



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**DERECHOS DE PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE AGRICULTURA
URBANA AGROECOLOGICA, EN LOS BARRIOS LA ESTANCIA Y PALERMO SUR
EN BOGOTÁ D.C**

Diego Javier Pacheco Niño

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá D.C, Colombia

2020

Derechos de Participación ambiental en materia de agricultura urbana y periurbana agroecológica, en los barrios La Estancia y Palermo Sur en Bogotá D.C

Diego Javier Pacheco Niño

Tesis presentada como requisito para optar al título de:
Magíster en Derecho

Director:
Doctor Gregorio Mesa Cuadros

Grupo de investigación:
Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales -GIDCA-

Universidad Nacional de Colombia
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamento de Derecho
Bogotá D.C, Colombia

2020

A mi madre, Amalia Inés Niño López tu recuerdo y amor siempre guiarán mis pasos y mi camino; en el color de una bella flor, en aquella brisa que genera tranquilidad, en el canto de un ave, tu compañía y abrigo estarán conmigo.

A mi padre, Rafael Tomás Pacheco Rodríguez ejemplo de devoción, amor y compañía inagotable.

Al maestro Hernando Llanos Ortiz su resistencia, seriedad y compromiso académico son un ejemplo único de vida.

Al maestro Hernán Felipe Prieto Bernal por todo lo recogido en las mañanas de música, cine e historias.

Agradecimientos

Quiero agradecer a la Corporación Casitas Bíblicas en el barrio Palermo Sur, y a la Huerta Agroecológica Pi Wam en el barrio la Estancia por todas las enseñanzas aprendidas en los espacios que me abrieron. También a Doña Blanca Serna, cuyo trabajo agroecológico es lleno de vida y su vocación de enseñanza ambiental con niños es realmente hermosa, asimismo a Don Moisés García por sus sabias reflexiones en torno a la vida de las huertas agroecológicas, sus reflexiones me motivaron a estudiar este tema cuando escuché su frase “la agricultura urbana es la forma que tenemos para traer el campo a la ciudad”.

A los profesores del IDEA (Instituto de Estudios Ambientales) de la Universidad Nacional de Colombia, la profesora Cindy Córdoba su vitalidad, rigor académico y jolgorio en sus clases, y al profesor Tomás León Sicard por su arduo trabajo con la agroecología y el pensamiento ambiental.

También a los profesores Oscar Mejía Quintana y Santiago Patarroyo cuyas perspectivas del derecho ampliaron mi horizonte académico, y al profesor Gregorio Mesa Cuadros por su seriedad en la forma de asumir los derechos ambientales y su disposición para este tipo de investigaciones.

Y, por último, y no menos importante, a María Fernanda Rodríguez Jaime por su apoyo académico en esta ardua labor.

Resumen

La presente investigación abordará los derechos de participación ambiental de los cuales pueden ser sujetos activos los agricultores urbanos y periurbanos de las huertas agroecológicas situadas en los barrios Palermo Sur y la Estancia de la ciudad de Bogotá D.C. Esto se desarrollará mediante los hallazgos encontrados en el trabajo de campo en estos territorios mediante entrevistas, participación en eventos y talleres de la comunidad. Pero además también por lo encontrado en los archivos del Concejo de Bogotá D.C entorno a los acuerdos distritales expedidos en esta materia y los proyectos de acuerdo que se debatieron en esta corporación.

Conjunto a ello, este trabajo se apoya en perspectivas teóricas que son fundamentales para avocarse a este cometido, esto a través del pensamiento ambiental, el pensamiento jurídico crítico, la seguridad, soberanía y autonomía alimentarias y los estudios alrededor de la disciplina agroecológica.

En medio de contingencias complejas e inminentes como la crisis alimentaria y la crisis climática y sus impactos, la actividad de la agricultura urbana y periurbana agroecológica puede ser fundamental para la adaptación y mitigación de estas problemáticas en la ciudad de Bogotá D.C , por tanto la continuación y el desarrollo potenciado de las mismas, puede tener un apoyo a través de la participación ambiental efectiva de las comunidades que realizan estas prácticas en relación con los acuerdos distritales, planes de gobierno y/o desarrollo que promulguen respecto a esta práctica.

Palabras clave: Agroecología, autonomía alimentaria, derechos de participación ambiental, pensamiento ambiental, pensamiento jurídico crítico, seguridad alimentaria, soberanía alimentaria

Abstract

The present investigation will address the rights of environmental participation of which urban and peri-urban farmers of the agroecological orchards located in the Palermo Sur neighborhoods and the Estancia of the city of Bogotá D.C. can be active subjects. This will be developed through the findings found in the field work in these territories through interviews, participation in events and community workshops. But also for what was found in the archives of the Council of Bogotá D.C regarding the agreements issued in this matter and the draft agreements that were discussed in that corporation

Together, this work is based on theoretical perspectives that are essential to focus on this task, this through environmental thinking, critical legal thinking, security, food sovereignty and autonomy and studies around the agroecological discipline

Amid complex and imminent contingencies such as the food crisis and climate change and its impacts, the activity of urban and periurban agroecological agriculture is essential for the adaptation and mitigation of these problems in the city of Bogotá DC and therefore the continuation and the enhanced development of the same ones, can have a push through the effective environmental participation of the communities that carry out these practices in relation to the district agreements, government plans and / or development that promulgate with respect to this practice.

Keywords: Agroecology, food autonomy, environmental participation rights, environmental thinking, critical legal thinking, food security, food sovereignty

Contenido

Pág.

Resumen	IX
Lista de fotografías	XIIIV
Lista de tablas	XV
Introducción	1
1. Agricultura urbana agroecológica, seguridad, soberanía y autonomía alimentarias y derechos de participación ambiental.....	7
1.1 Agricultura urbana	7
1.1.1 Panorama mundial de la agricultura urbana	11
1.1.2 Agricultura urbana en Bogotá D.C.....	22
1.1.3 Propuestas de agricultura urbana en la ciudad de Bogotá D.C.....	30
1.2 Seguridad, Soberanía y Autonomía alimentarias en huertas agroecológicas.....	45
1.2.1 En huertas agroecológicas de diversos países.....	47
1.2.2 En huertas agroecológicas de Bogotá D.C.....	48
1.3 Derechos de participación ambiental.....	51
2. El diálogo y conjunción de la agricultura urbana agroecológica, la seguridad, soberanía y autonomía alimentarias y los derechos de participación ambiental.....	61
2.1 Perspectivas de la agricultura urbana	61
2.1.1 Desde la agroecología como disciplina del conocimiento.....	61
2.1.2 La agricultura urbana desde la mirada institucionalizada	65
2.2 Seguridad, Soberanía y Autonomía alimentarias.....	71
2.2.1 Una mirada desde el pensamiento ambiental.....	71
2.2.2 La FAO y una concepción direccionada a la seguridad alimentaria.....	74

2.2.3 Disertación de la seguridad alimentaria, Vía Campesina, comunidades y movimientos sociales hacia la soberanía y autonomía alimentarias	79
2.3 Derechos de participación ambiental.....	83
2.3.1 Como herramienta para los movimientos sociales y comunitarios.....	83
2.3.2 Como forma de entender un derecho crítico.....	85
3.Consolidación de derechos de participación ambiental en las experienciasde agricultura urbana y periurbana agroecologica de los barrios Palermo Sur y la Estancia.....	91
3.1 Panorama de la agricultura urbana agroecológica de los barrios Palermo Sur y la Estancia.....	91
3.1.1 Barrio Palermo Sur Localidad 18 Rafael Uribe Uribe: Moisés García y Corporación Casitas Bíblicas.....	91
3.1.2 Huerta Agroecológica Pi Wam.....	100
3.2 Conceptualización de derechos de participación ambiental para procesos de agricultura urbana y periurbana agroecológica de Bogotá D.C.....	103
4. Conclusiones	116
Bibliografía	122

Anexos

- A. Anexo: Entrevista por escrito Huerta Agroecológica Pi Wam 2018
- B. Anexo: Transcripción audio entrevista Corporación Casitas Bíblicas 2018
- C. Anexo: Transcripción audio entrevista Don Moisés Cárdenas 2019
- D. Anexo: Respuesta derecho de petición Secretaría de Ambiente 2016
- E. Anexo: Respuesta derecho de petición Secretaría de Gobierno 2017
- F. Anexo: Respuesta derecho de petición Concejo de Bogotá 2018
- G. Certificado de participación taller D.D.H.H Huerta Pi Wam 2017

Lista de fotografías

	Pág.
Fotografía 1: Encuentro en la huerta doña Alicia año 2018.	100
Fotografía 2: Taller derechos humanos Huerta Agroecológica Pi Wam 2017.....	102

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Proyectos de Acuerdo Distrital.....	30
Tabla 2. Acuerdos del Concejo de Bogotá D.C de 2003 a 2015.....	38
Tabla 3. Desarrollos de instancia internacionales sobre agricultura urbana.....	66
Tabla 4. Elementos que caracterizan a la agroecología urbana y periurbana.....	104
Tabla 5. Disposiciones constitucionales y jurisprudenciales relacionadas con los elementos que caracterizan a la agroecología urbana y periurbana.....	110

Introducción

La agricultura urbana y periurbana agroecológica, dentro de los planes del gobierno distrital de la ciudad de Bogotá D.C., se empieza a visibilizar con el Proyecto 319 de 2004 del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el propósito de mitigar y enfrentar la problemática de la seguridad alimentaria en la ciudad. Dicho proyecto se materializa a partir de la política de la administración distrital del exalcalde Luis Eduardo Garzón, denominada *Bogotá sin indiferencia* y con su programa *Bogotá sin Hambre* en el año 2004.

Sin embargo, los programas fueron viéndose reducidos presupuestalmente y la normatividad distrital, expedida al respecto, no logró mayor avance para la continuación adecuada del programa, o fue el reflejo del proyecto de ciudad y de política de cada gobernante. Así lo menciona Rodríguez D, (2017) quien fungió como el director del programa de agricultura urbana y periurbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Hasta la fecha el programa de agricultura urbana ejecutado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, que apoya todas las localidades de la ciudad, ha encontrado diversas vicisitudes, entre ellas, la más problemática tiene que ver con el hecho de que los programas aprobados en distintas administraciones dependan de la voluntad política del gobernante de turno.

Al respecto, la expedición del Acuerdo 605 del (Concejo de Bogotá D.C, 2015) fue relevante, ya que por vez primera la administración distrital se interesó por nominar y fijar los lineamientos de la agricultura agroecológica urbana y periurbana que, de tiempo atrás, venían practicando los habitantes de distintas localidades y barrios, entre ellos Palermo Sur y la Estancia. Aun así, esta población menciona diversas problemáticas, entre ellas la principal, el desconocimiento en la participación para la implementación, diseño y construcción de estos lineamientos y en general de los programas y planes de agricultura urbana en sus barrios y localidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta de esta investigación es: ¿Cómo los pobladores de los barrios Palermo Sur y la Estancia en Bogotá D.C pueden llegar a ser sujetos activos de derechos de participación ambiental a través de sus prácticas de agricultura urbana y periurbana, frente a los planes, lineamientos y programas que la administración distrital ha establecido?

Responder esta pregunta es relevante y pertinente dada la crisis de los actuales sistemas alimentarios. En éstos, la producción se ha basado en la técnica y tecnología utilizada por la gran agroindustria que impone, mediante tratados de libre comercio, políticas nacionales o con el influjo de monopolios, maneras de sembrar y de cultivar a través de agro tóxicos, monocultivos, y el uso de semillas transgénicas que generan afectaciones al patrimonio biocultural de los pueblos, en cuanto a la conservación de sus prácticas culturales sobre la tierra, su filosofía sobre el ambiente, y el uso de semillas nativas y/o ancestrales, siendo estas últimas fundamentales para la preservación de la vida de plantas y especies.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer el objetivo general de este trabajo, es decir, determinar los elementos agroecológicos y de seguridad, soberanía y autonomía alimentarias que son relevantes para establecer derechos de participación ambiental, a través de las prácticas de agricultura urbana de los habitantes de los barrios Palermo Sur y La Estancia en Bogotá D.C.

Esto debido a que los habitantes de estos barrios, observados en sus prácticas de agricultura urbana y periurbana agroecológicas y en su quehacer, fundamentan su práctica en una postura política, social y cultural. Alrededor del objetivo central de este trabajo, se tejen tres objetivos específicos: el primero es establecer cómo el desarrollo de las huertas urbanas y periurbanas agroecológicas son respuestas a una crisis social y alimentaria en el mundo; el segundo identificar las perspectivas teóricas que fortalecen los conceptos de soberanía, autonomía alimentarias, y agroecología que desarrollan las prácticas de agricultura urbana y periurbana de los barrios Palermo Sur y la Estancia; y por último, el tercero es evidenciar cuales han sido los principales elementos agroecológicos y normativos que inciden para consolidar derechos de participación Ambiental en materia de agricultura urbana y periurbana agroecologica.

Ahora bien, para precisar de qué manera pueden existir derechos de participación ambiental en materia de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de

Bogotá, es necesario plantearse un horizonte teórico que explique cómo puede confluir el aparataje jurídico con áreas del conocimiento como la agroecología.

Al respecto, destaca la perspectiva teórica del trabajo de Carlos Antonio Wolkmer con el *pensamiento jurídico crítico* especialmente de corte latinoamericano. Allí, el derecho se formula como una disciplina que se preocupa por consolidar una praxis con un componente interdisciplinario, una nueva cultura jurídica y por concebir otras formas de la práctica jurídica no represivas, con un componente emancipatorio, o como una disciplina capaz de aportar en las acciones políticas y de vida de las comunidades.

Fundamentalmente, este trabajo se encuentra atravesado teóricamente por la concepción de la obra de Augusto Ángel Maya y lo denominado a raíz de sus estudios como el *pensamiento ambiental*, que como se detallará posteriormente, plantea la necesidad de estudiar y comprender la importancia de la interacción del orden ecosistémico, el Ambiente, la Naturaleza y el orden cultural, puesto que es allí donde se encuentra toda aquella plataforma y red de símbolos del ser humano que gestaron diversos conocimientos, sustento para la creación de las grandes civilizaciones. Dentro de tales conocimientos, inexorablemente se encuentra el derecho.

Precisamente, Ángel Maya (2012, p.323) plantea que la interacción de estos ordenes no está desligada entre sí, razón por la cual cada acción o cada hecho acontecido en ellos genera un impacto en la cultura o en el orden de los ecosistemas, de allí se explica la crisis civilizatoria, cristalizada en la sociedad de consumo en el régimen de producción capitalista que ha desplegado sus alas, al igual que en el mito griego de Icaro y Dédalo. En esta sociedad, la plataforma tecnológica, a punto de ser fundida por el sol en el mito, y por sí misma en la realidad, al desarrollarse fuera del orden de los ecosistemas, desconoce la lectura hecha por las culturas que han cuidado ese ecosistema y que han desarrollado una interacción sin pretensiones de acumulación o dominio.

Esta investigación aborda los derechos ambientales desde la perspectiva de integralidad desarrollada por el profesor Mesa Cuadros (2019, p.32) en su obra *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: concepto fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado Ambiental de Derecho*, Allí, los derechos ambientales se entienden como un “conjunto compuesto por la multiplicidad de sus contenidos, por las demandas concretas de nuevas y diversas subjetividades, seres y sujetos situados en tiempos y espacios concretos que desde el reconocimiento y la protección efectiva de su

diversidad cultural y natural”. Dicha perspectiva, aporta también elementos teóricos y conceptuales como la seguridad, soberanía y autonomía alimentarias, que formaran parte del marco conceptual y teórico de este trabajo.

Esta investigación se aborda dentro del método cualitativo, y, desde el punto de vista metodológico se enmarca en lo que se denomina *observación participante* definida como:

“La compenetración del investigador en una variedad de actividades durante un extenso periodo de tiempo que le permita observar a los miembros culturales en sus vidas diarias y participar en sus actividades para facilitar una mejor comprensión de esos comportamientos y actividades” Kawulich (2005, p.30)

La metodología utilizada en esta investigación se construyó en espacio temporal entre los años 2017 al 2019, compartiendo en el territorio con los habitantes de los Barrios Palermo Sur localidad 18 Rafael Uribe Uribe en la Corporación Casitas Bíblicas (2018), y también con el agricultor urbano agroecológico Moisés Cárdenas García del barrio Palermo (2019), y en el caso del barrio La Estancia localidad 19 Ciudad Bolívar con la Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) a cargo de las agricultoras urbanas Sandra Sánchez y Blanca Serna.

Así, las experiencias y el aprendizaje recibido y recogido se traen a colación en esta investigación con el ánimo de visibilizar su historia, sus problemáticas y sus saberes en la gestión y construcción de estos espacios. Se escogieron estas huertas agroecológicas dado que las del barrio Palermo sur son realizadas en terrazas, espacios cerrados lo cual les da la nominación de urbanas, y la del barrio la Estancia se encuentra en espacio periurbano, es decir, en lotes o espacios abiertos.

En la recolección de datos se hizo uso de diversas herramientas de la investigación cualitativa, entrevistas a las agricultoras y agricultores de las huertas agroecológicas en mención, la participación en encuentros de huertas y talleres de derechos humanos en ellas, igualmente, se realizó la solicitud de respuesta de derecho petición al Concejo de Bogotá y la Secretaría de Gobierno entorno a la situación de lo expedido normativamente -acuerdos- en esta materia.

Se realizó una investigación en la biblioteca del Concejo de Bogotá para identificar, en el periodo del año 2003 al 2018, cuántos proyectos de acuerdo se discutieron en esta corporación y cuántos acuerdos fueron expedidos: se discutieron 50 y se sancionaron 7 acuerdos distritales. Sumado a ello, se encuentran las fuentes secundarias que

acompañan la revisión de literatura y la legislación del orden nacional respecto a la temática.

Teniendo en cuenta estos insumos y fundamentos, la hipótesis de este trabajo de investigación es: la garantía y consolidación como sujetos activos de derechos de participación ambiental, de la población que realiza agricultura urbana y periurbana agroecológica en los barrios Palermo Sur y La Estancia, puede potenciar la continuidad de sus procesos vivenciales relevantes para la construcción de experiencias de Seguridad, Soberanía y Autonomía Alimentarias que contribuyan a la vida digna local y Distrital.

1. Agricultura urbana y periurbana agroecológica; seguridad, soberanía y autonomía alimentarias y derechos de participación ambiental

1.1 Agricultura urbana

Las prácticas de agricultura urbana han sido objeto de diversos debates en distintas disciplinas tales como la geografía, la ecología, la historia, entre otras; muchas de ellas han asumido a esta como el resultado y concepción de unas nuevas ruralidades derivadas del proceso de extensión urbana y migración rural hacia las grandes urbes, es importante entender que como lo mencionan Méndez & Ramírez (2005, p.53) “la definición de nuevas ruralidades es la identificación de puntos de unión y encuentros entre categorías antes asumidas como opuestas”.

Por su parte autores como Pickenhayn (1982, p. 16) o Jaramillo (1987, p.287) en la década de los años 80’s establecían frente a la dinámica de ruralidad una serie de tipologías que demarcaban la diferenciación entre lo urbano y lo rural, sin embargo, el fenómeno de la agricultura urbana trasgrede dicha dicotomía y se erige como una simbiosis cultural, social y política entre ambas.

Por otra parte para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -ONUAAA- mejor conocida por sus siglas en inglés como FAO (1999) -Food and Agriculture Organization- se ha interesado por la agricultura urbana definiéndola como un tipo de agricultura realizada en “Pequeñas superficies (por ejemplo, solares, huertos, márgenes, terrazas, recipientes) situadas dentro de una ciudad y destinadas a la producción de cultivos y la cría de ganado menor o vacas lecheras para el consumo propio o para la venta en mercados de la vecindad”.

Por su parte para el mismo organismo FAO (1999), la expresión agricultura periurbana se refiere a “unidades agrícolas cercanas a una ciudad que explotan intensivamente granjas comerciales o semi comerciales para cultivar hortalizas y otros productos hortícolas, criar pollos y otros animales y producir leche y huevos”

Otra definición de agricultura urbana la ofrece Torres (2000, p.10) como agricultura intraurbana siendo esta aquella practicada en lotes baldíos, jardines, azoteas aclarando que se hace dentro del interior de los barrios de las ciudades, en concordancia a ello también Rodríguez, Torres, & García (2000, p.182-183) amplían esta tipología sosteniendo que este tipo de agricultura es multicultural, heterogénea pero aun así mantiene rasgos de su cultura originaria.

Es así como la agricultura urbana forma parte de una disrupción del imaginario de las grandes ciudades en los países y Estados contemporáneos, pues paradójicamente tanto allí como en sus periferias, y en los en barrios, jardines y azoteas pervive una práctica cultural y agrícola propias de una actividad primaria preindustrializada.

Por otra parte, la FAO (1999, s.p) se ha interesado en ella, dada las potencialidades o ventajas que puede presentar, entre ellas se destacan:

- “Acceso a los mercados de consumo;
- menor necesidad de envasar, almacenar y transportar los alimentos;
- posibles empleos e ingresos agrícolas;
- acceso de los consumidores pobres a los alimentos por medios distintos del mercado;
- disponibilidad de alimentos frescos y perecederos;
- proximidad a los servicios, incluidas y las instalaciones de tratamiento de desechos;
- posibilidades de recuperación y reutilización de desechos”

Sin embargo esta práctica, por lo menos en las grandes urbes de los países latinoamericanos, no obedece a una iniciativa local o comunitaria de manera organizada, ha sido como tal el producto del asentamiento fortuito de pobladores rurales a la realidad urbana, y, de manera contingente, está practica ha emergido en estas ciudades, en este

aspecto Echeverri & Ribero (2002, p.40) sostienen que se encuentran “inmigrantes rurales que no han encontrado soluciones y condiciones de desarrollo integral y que constituyen espacios de pobladores rurales incrustados en la ciudad, con bajos niveles de integración al mundo urbano y con grandes nexos en el medio rural”.

Si bien el arraigo de esta actividad es de origen rural, es importante mencionar que distintas generaciones han sido destinatarias de heredar este conocimiento que sus antecesores rurales instalaron en el espacio urbano como lo mencionan Méndez, Ramírez, & Álzate (2005, p.62). Esta transformación urbana también ha implicado un cambio en la concepción de la ciudad y sus periferias, por tanto, se integra la vida a esta. También en este sentido Mougeot (2000, p.37) frente a esto manifiesta: “La agricultura urbana también es una parte integrante de la vida de la ciudad, un elemento activo de los sistemas económicos y ecológicos urbanos. Los agricultores urbanos utilizan tierras urbanas, servicios públicos, insumos e incluso residuos urbanos durante la producción”.

La agricultura urbana no solamente conlleva una dimensión de preservación de un conocimiento rural y una transformación del contexto de la ciudad y la periferia sino además, se convierte en una alternativa frente a la inseguridad alimentaria de aquellos habitantes con un bajo nivel de poder adquisitivo, en este aspecto Katzir(1998, p.1) menciona “esta situación empeora y las poblaciones móviles compuestas principalmente por gente que abandonó su tierra y se trasladó a las ciudades pierden su capacidad de ganar dinero, aparecen la desnutrición y el hambre”.

Por motivos como éste la FAO (1999, s.p) ha puesto especial atención para que la agricultura urbana pueda ser articulada en instituciones estatales encargadas del desarrollo social o urbano, ya que esto puede aportar a la consolidación de seguridad alimentaria, aumentando la cantidad de alimentos disponibles, aumentando el grado de frescura de los alimentos que llegan a los consumidores urbanos y ofreciendo oportunidades de empleo productivo.

Y es que evidentemente el interés por la agricultura urbana, en los agricultores y la institucionalidad se ha extendido entre distintas razones por el vertiginoso y progresivo aumento demográfico, por una parte en los últimos 50 años los países en desarrollo han experimentado una migración de la población rural hacia las áreas urbanas, frente a esto Mougeot (2006,p.2-3) manifiesta que el “Consejo Nacional de Investigaciones

Estadounidense estima que en 2030 vivirán más personas en áreas urbanas (4.100 millones) que en áreas rurales (3.100 millones) en los países de ingresos medianos y bajos”

También este fenómeno de crecimiento demográfico hacia las ciudades incide en el incremento de la pobreza urbana, en donde en un nivel mundial se prevé que hacia el año 2020 oscilará entre un 45% a un 50% Mougeot (2000, p.26) y como lo ha sugerido el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos -United Nations Human Settlements Programme- (2004, p.24) dicha situación tendrá como foco principal los países menos desarrollados.

Por tanto, bajo este panorama el asunto de la alimentación y de la seguridad alimentaria reviste una especial importancia, dado que en muchos hogares de bajos recursos en las ciudades importantes de los países desarrollados, el acceso a alimentos sanos e inocuos es restringido. Por ejemplo, en este mismo aspecto Mougeot (2006, p.24-26) trae a colación las cifras del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo -PNUD- el cual estimaba que cerca de 800 millones de agricultores urbanos en diversas ciudades del mundo pueden producir el 15% de los alimentos del mundo.

Tanto así que la agricultura urbana se ha posicionado como alternativa frente a la inseguridad alimentaria, ya que en el presente siglo XXI ante la crisis de los años 2007 – 2008 que ocasiono el alza de los precios de los alimentos en los países en vía de desarrollo, la FAO (2010, p.1) planteo a esta práctica como una posibilidad real para mitigar dichas contingencias: “la agricultura urbana puede ayudar a incrementar la capacidad de resistencia a los impactos externos de parte de la población urbana pobre y mejorar su acceso a las frutas y hortalizas frescas y a los productos animales”.

Por otra parte, Moreno (2007, p.3) observa a la agricultura urbana en el marco que esta genera nuevas estrategias de integración social y de recuperación ambiental en las ciudades, dado que en las comunidades donde se desarrolla no solamente adquiere una perspectiva económica, sino que además incorpora la posibilidad de cultivos recreativos, actividades terapéuticas y educativas, además de gozar del plusvalor de ayudar con la recuperación ambiental de espacios baldíos o abandonados.

Otro aspecto relevante de la agricultura urbana y periurbana lo mencionan Casadevante & Nerea (2012, p.135-136) señalando que no solamente se desarrollan bajo la función principal de la producción de alimentos, sino que, además, fomenta una transformación en los modelos de ciudad y se puede constituir como alternativas al actual modelo agroalimentario.

Aparte de ello también Casadevante & Nerea (2012, p.134) mencionan el concepto de resiliencia definiéndola como aquella capacidad de adaptación que pueden adquirir determinados ecosistemas para mantener sus funciones en medio de procesos de cambio o disrupción severos, pero, para los autores este concepto ha ido adaptándose e implementándose a las ciencias sociales cuando las sociedades humanas participan en la transformación de los ecosistemas, de esta manera se crean los denominados sistemas socio ecológicos, en los cuales “ las redes sociales y la memoria colectiva se reconocen como importantes fuentes de resiliencia, constituyendo la base sobre la que desarrollar una creatividad basada en el conocimiento”.

1.1.1 Panorama mundial de la agricultura urbana

La crisis alimentaria mundial se remonta a los momentos de consolidación del régimen de producción capitalista posterior a la segunda guerra mundial. Así las cosas, ello determinará un horizonte de tensiones y transformaciones en la forma de producción agrícola bajo la utilización de nuevas tecnologías que generarán producción masiva de alimentos, pero que a su vez comprometerán de manera radical los saberes y prácticas culturales de comunidades campesinas quienes han mantenido una manera tradicional de ejercer libremente la agricultura bajo conocimientos agroecológicos en muchos casos.

Esto ha sido mencionado por Oxfam (2017, p.33-34), quienes han documentado que una de las principales problemáticas de la desigualdad y la pobreza tiene relación con la demanda de sectores oligopólicos en la adquisición de tierras para la producción agro mercantil en escenarios de disputas y despojos de comunidades, imponiendo así de esta manera un modelo univoco de agricultura caracterizado por los monocultivos extensivos, y la producción agrícola a gran escala en las cuales los productores locales no tienen posibilidad alguna de competir con esta industria.

Considerando lo anterior, es importante ahondar en la génesis de la crisis alimentaria derivada de las nuevas formas de mercantilización y producción agroindustrial. Como se mencionaba anteriormente los cambios en la producción agrícola tienen un auge especial e importante posteriormente al conflicto bélico mundial culminado en 1945, a raíz de esto muchas naciones europeas devastadas por la gran guerra, de manera mediata empezarían a tener cierta dependencia por las potencias cuyas economías se encontraban en buen momento dado que el impacto recibido en la gran confrontación no logró comprometer el desarrollo económico de éstas.

Particularmente los E.E.U.U encontraría una bonanza provechosa en este periodo, concomitante a ello Filho & Scholz (2012, p.2-3) desarrollan que desde finales de los años sesenta hasta los años setentas la producción capitalista empezará a tener un especial auge en este país, posteriormente en los años ochenta y noventa se exportará con mayor intensidad la regulación del mercado bajo el discurso de la globalización, es así que estos autores señalan que precisamente durante estos últimos periodos, los movimientos campesinos y sociales empezarán a denunciar como este desarrollo capitalista genera una demanda de regulación de su actividad agrícola y económica bajo indicaciones y patrones dictaminados por el mercado internacional.

Estos mismos autores señalan que la tendencia económica mundial fue la de colaborar con grandes intereses del mercado internacional en “detrimento de los pequeños y medianos productores nacionales de zonas rurales, donde viven, según cifras oficiales de FAO en el 2008, el 70 por ciento de población mundial en situación de pobreza, mucha de la cual pasa hambre” (p.4). En medio de este horizonte, delimitado por este contexto, el siglo XXI empieza a visibilizar los vestigios de la univocidad o mejor, del control oligopólico y monopolístico de sectores productivos encargados de la alimentación y abastecimiento que despojan paulatinamente la economía de pequeña escala, de escala local, campesina y familiar, es decir los pequeños y medianos productores.

Así las cosas en el año 2007 comienza la primera crisis alimentaria a escala mundial, Roa Avendaño (2009, p.2) menciona que ésta se originó en México y se le denominó la guerra de la tortilla, en este sentido Hernández Navarro & Aurelie Desmarais (2015, p.92) hablan de crisis por que si bien su origen se identificó en México posteriormente le seguirán países

como Italia con la denominada huelga del espagueti y, posteriormente diversos países como “Haití, Mauritania, Yemen, Filipinas, Egipto, Bangladesh, Indonesia, Marruecos, Guinea, Mozambique, Senegal, Camerún y Burkina Faso”

La denominación de crisis se menciona dado el alcance mundial que en ese momento tuvo el alza del precio de los productos alimenticios en una subida de %170 en el 2005, el aumento del precio de los cereales en el año 2006, azúcares, cítricos, bananos, camarones y carne de 2005 a 2008 Mitchell (2008, p.3). Es así como ello va demostrando como el mercado de los alimentos se encuentra en una situación de volatilidad, que como se mencionaba anteriormente, depende de las regulaciones y lo intempestivo del mercado internacional.

Para Rosset & Ávila (2008, p.18-21) fueron diversas las causas que originaron esta crisis, una de ellas tiene que ver con el monopolio de la producción de cereales por parte de la iniciativa privada y transnacional, esto también, bajo una aquiescencia en la baja producción del estamento público de reservas de estos alimentos. En este sentido, diversos países en vía de desarrollo han visto reducida su producción de cereales desde la implementación de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio con países con una fuerte capacidad de producción alimentaria, este es el caso mexicano con la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América Latina del Norte -TLCAN- al respecto Moreno Sáenz, Salvador González, & Matus Gardea (2016, p.118) exponen un modelo con la dependencia exponencial que ha tenido este país respecto a sus importaciones, dentro de diversas afirmaciones manifiestan que las estadísticas indican que mientras en periodos como 1980-1994 se importaba un promedio de maíz de 2.5 millones de toneladas, desde la firma del tratado nacional en la segunda década del siglo XXI las importaciones han registrado un alza de tres millones de toneladas en periodos relativamente cortos.

Esto puede evidenciar como a través de la implementación de tratados de libre comercio -TLC- se reduce la producción nacional y el abastecimiento de determinados productos alimentarios, dada la liberalización económica de los mercados, formula que sintetiza menor exportación por mayor importación. Sumado a esto otra de las causas de la crisis alimentaria en el año 2008 se relaciona con las reservas de alimentos por parte del capital financiero.

Esta causa converge con la crisis del mercado inmobiliario la cual fue un hecho notorio en el año 2008, esta fue ocasionada por diversos factores tales como una baja en la capacidad adquisitiva del dólar, los sucesos derivados de los créditos de hipotecas, pero, en el caso particular que se relaciona con los precios de los alimentos, una fuerte influencia tuvo la caída de los bonos en el mercado especulativo o mejor conocidos como *commodities*. De esta manera el sector financiero al verse arrinconado, por así decirlo, ante la inminente crisis de los sectores a los que habitualmente invierte su capital, ve una interesante oportunidad en abocarse a la especulación en otros rubros, tales como el mercado de los cereales y en si diversos productos alimentarios.

De hecho, la FAO (2008, p.11) ha manifestado que para la época “las recientes turbulencias en los mercados de activos tradicionales han tenido consecuencias en los precios de los alimentos, al incorporarse nuevos tipos de inversores a los mercados de derivados de productos básicos agrícolas, con la esperanza de lograr beneficios mayores”. Por su parte Grain (2008, p.5) siendo esta una organización internacional de campesinos y movimientos sociales, ha expresado que detrás de la situación compleja del mercado alimenticio se encuentra el sistema financiero mundial y que llega al ámbito de la producción alimentaria, por tanto afirman: “es el mismo tema con los alimentos: una elite ideológica ha obligado a nuestros países a abrir drásticamente los mercados y dejar que rija el libre mercado, para que unas pocas megaempresas inversionistas y especuladores puedan hacer mucho dinero”.

Otra de las causas importantes que genera crisis alimentarias, y que agudizó de manera alguna esta situación, la expresa Shiva (2008, p.99) que manifiesta que en algunos países existen problemáticas tales como que “la ayuda alimentaria se utiliza cada vez más como un arma para crear mercados para la industria de la biotecnología y los alimentos modificados genéticamente”. Sobre esta situación también menciona ejemplos de intromisión de organismos internacionales en este caso la USAID – Agencia Estadounidense de Desarrollo Internacional- quien suministró maíz transgénico a países africanos afectados por hambrunas tales como Zambia, Zimbabue y Malawi, y en donde algunos de estos países manifestaron que se oponían a ser utilizados como receptores de alimentos que consideran contaminados y que los países del norte han rechazado para el consumo de su población (p.101).

También es importante señalar que la causa de la crisis alimentaria de 2008 no solamente es el control y monopolio de las acciones de industrias dedicadas a la producción alimentaria en cabeza de sectores financieros y grandes empresas transnacionales, sino que, además, otro factor determinante a considerar es el alza de los precios del petróleo. Esto tiene sentido, cuando se observa que el proceso productivo de obtención de alimentos tiene una gran dependencia de maquinaria que requiere para su funcionamiento combustibles fósiles, como lo es el petróleo.

Ahora bien, la otra etapa que caracteriza a la crisis alimentaria se puede denominar la fase de la deflación, en este aspecto Torres (2016, p.623) observa la caída de los precios internacionales de los alimentos, debido a que estos disminuyeron en diversos porcentajes desde el año 2011 al año 2014 con cifras que oscilan entre el 8% al 14%, esto refleja que el sector alimentario se ha capitalizado en rubros dentro del sector especulativo del capital financiero.

También este autor -Torres (2016, p.616)- sostiene que durante el periodo de crisis alimentaria en el año 2008 ya existía una considerable demanda de producción de alimentos, o agro alimentos tales como cereales y maíz en 2014, esto ha aumentado hasta la cifra 576.6 millones de toneladas. Aparte de la demanda excesiva también otro factor determinante tiene que ver, con la caída de los precios internacionales del petróleo, lo cual es un factor determinante en la producción de alimentos.

La demanda excesiva de alimentos ha generado un panorama que establece la precarización de los sectores campesinos de pequeños y medianos productores, esto en razón a la dificultad que tienen en poder competir ante grandes empresas productoras, que con base en diversas tecnologías y el capital adquisitivo para adquirirlas y ponerlas en marcha, hacen que para estos sectores la competencia se encuentre en condiciones desfavorables, ocasionando que estos deban emplear su fuerza de trabajo en distintas actividades distintas al cultivo y producción de la tierra que saben trabajar.

La crisis alimentaria que ha impactado a pequeños y medianos campesinos en países periféricos o en vía de desarrollo, se traduce en la atención e inversión del capital transnacional en la producción de alimentos, y la adquisición de franquicias y especulación de bonos de empresas agroindustriales en el mercado de valores, por tal motivo la bordadura que teje este panorama tiene que ver con el cambio de prácticas culturales

agrícolas que ha ido estableciendo un único modelo de producción agrícola que pasa de ser agroecológico o ancestral hacia uno agroindustrial.

Este último modelo condiciona la forma como se producen los alimentos bajo una retórica en la que sostiene que la agricultura tradicional es poco eficiente, y a lo cual impone, como se dijo anteriormente, una competencia desmedida frente a los sectores campesinos. De manera paulatina lo que esto va creando es un monopolio de producción alimentaria, en cabeza de unas pocas empresas que cuentan con el capital para adquirir tecnología y poder de producción en masa, como también el monopolio de la cadena distribución y posterior venta.

Este monopolio de producción alimentaria es riesgoso, en el sentido que cada vez más se convierte en parte del capital especulativo, y está sujeto a las contingencias del sector financiero. Así la crisis alimentaria no es un problema de oferta de alimentos, como se piensa por lo general, sino que, se va estableciendo como un problema en la capacidad de que los pueblos y el Estado puedan producir de manera tal, que el producto pueda distribuirse y genere ganancia para los pequeños y medianos campesinos, y que estos no tengan que optar eventualmente por dejar su actividad. También es una problemática que ahonda tanto en los precios como en la distribución y cobertura alimentaria, de hecho, los Estados poco a poco han ido liberalizando mercados y a la vez se desligan del fomento público a los gremios que producen productos tales como cereales.

La Crisis alimentaria entonces se resumiría en

- Acaparamiento o monopolio de producción alimentaria por parte de unos pocos
- Políticas de liberalización económica a favor de la gran agroindustria
- Producción a gran escala, tecnificada que reduce la subsistencia del campesinado
- Distribución torpedeada, se importan alimentos que podrían ser producidos en el país de origen.
- Imposición paulatina y progresiva de un modelo agroindustrial
- Pérdida de saberes culturales y agroecológicos
- Poblaciones campesinas e indígenas, sin mayor apoyo estatal o herramientas políticas y jurídicas para la protección de sus saberes.

Sumado a lo anterior, dos factores más que agudizan la actual crisis social y alimentaria en el mundo, en relación con el modelo agrícola y alimentario, tienen que ver con el auge de los agrocombustibles y con la implementación exponencial de la biotecnología en los cultivos transgénicos de semillas o conocidos como organismos modificados genéticamente – en adelante OMG-.

En este punto es importante señalar que son los agrocombustibles; diferenciado que en muchos contextos se les asimila con la noción de biocombustibles, a este respecto Zamora (2008, p.7) sostiene que “actualmente, el término -biocombustibles- se aplica principalmente al bioetanol y al biodiesel. Organizaciones de diversos países consideran que es incorrecto que estos combustibles sean llamados de esta manera, porque el prefijo bio (vida) los identifica como ecológicos y beneficiosos”, por lo tanto, la precisión para estos combustibles es nominarlos como agrocombustibles.

Respecto a los agrocombustibles Rubio (2008, p.47) sostiene que otro elemento que ha fortalecido al imperio agroindustrial es el de la elaboración de agrocombustibles, pues en palabras del autor esto “contribuirá, a la reducción de la oferta alimentaria mundial, así como a la orientación de la estructura productiva de los países subdesarrollados, para producir bienes alimentarios de exportación”. La producción exacerbada de agrocombustibles es la que ha desencadenado la demanda excesiva de productos alimentarios para creación de este tipo de combustibles.

También es importante señalar lo que mencionan Palau, Ortega, Rulli, & Sonderberg, (2008, p.23-24) que la lógica de los agrocombustibles aumenta la demanda en producción alimentaria, y, paradójicamente, el proceso productivo tiene diversidad de efectos que con dificultad de medición afectan directamente el entorno ecosistémico, como los sistemas agrícolas industriales a macro escala y el uso de tecnologías y biotecnología que producen gases de efectos invernadero.

Ahora bien, el segundo factor que agudiza la crisis alimentaria, junto con todos los anteriores que se han mencionado, tiene que ver con la producción de organismos genéticamente modificados denominados –OMG- a través de biotecnología capaz de generar adaptación a condiciones extremas o la generación de propiedades adicionales a las que establecen sus condiciones naturales, para entender ello Goome (2008, p.7) define este concepto en estos términos: “los organismos modificados genéticamente o

transgénicos son elementos que solamente pueden existir gracias a un desarrollo en laboratorio. Son organismo que cruzan todas las fronteras naturales que hasta han controlado la evolución de los seres vivos”

Precisamente este autor (2008, p.7) señala las dificultades de la implementación de este modelo y sus retos: entre ellos que se requiere muchísima mayor investigación sobre ellos, por sus riesgos de alergias alimentarias, impactos en el sistema inmunológico como se ha probado ya con ratas alimentadas con papas transgénicas, y resistencias en determinados antibióticos con marcadores.

En mención a lo anterior, Germán Vélez (2013, p.16) es uno de los mayores exponentes en cuanto a las problemáticas que tienen que ver con los efectos que generan la expedición de leyes de propiedad industrial en materia de organismos genéticamente modificados o transgénicos, al respecto este autor ha manifestado la preocupación del ingreso de cultivos con esta tecnología a través de la aquiescencia de distintas leyes y normativas nacionales que comprometen seriamente la biodiversidad y el patrimonio biocultural colectivo de los pueblos.

El Grupo Semillas (2018, p.1) entiende al patrimonio biocultural de los pueblos bajo este entendido:

“El concepto de patrimonio biocultural colectivo, engloba lo material, lo espiritual y cultural, así como los componentes intelectuales de los sistemas de conocimiento, como la base para proteger y salvaguardar el conocimiento tradicional. Cualquier política orientada a este fin, debe basarse y ser guía por este concepto holístico, para reflejar, reforzar y fortalecer los diversos sistemas locales de conocimiento. La protección de los bienes y del conocimiento tradicional, consiste en el pleno reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para poseer y controlar su patrimonio biocultural incluso para conservarlo para seguridad del sustento y para la restitución del que les han quitado”

Entre diversas disposiciones normativas que afectan el patrimonio biocultural de los pueblos se encuentran la Ley 1032 de 2006 (Colombia. Congreso de la República) que modificó los artículos 257, 271, 272 y 306 del código penal, en especial este último que

versa sobre la penalización acerca de la usurpación de los derechos obtentores vegetales frente a las semillas legales o similarmente confundibles con una legal, Vélez (2013, p.19) subraya que esta es una problemática compleja, dado que quienes logran derechos de propiedad a través del registro de determinada especie vegetal son capitales privados y no las comunidades que llevan cientos de años con tradiciones de intercambio de semillas.

Otras leyes y disposiciones normativas que de manera alguna afectan la protección de semillas de comunidades locales y ancestrales en Colombia son la Decisión 345 de 1994 por la Comunidad Andina de Naciones (1993), el Convenio Upov 1978 de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, que regula la protección de obtenciones vegetales, la Ley 1876 de 2017 Colombia. Congreso de la República (2017), la Resolución 3168 del Instituto Agropecuario Colombiano -ICA-(2015). Para el Grupo Semillas (2018, p. 2) en contraste a ello existen ejemplos de resistencia tales como la demanda en la Corte Constitucional en donde se derogó el Upov 91, cuya aprobación se realizaría a través de la Ley 1518, y donde se omitía la consulta previa a las comunidades esto quedó plasmado en la sentencia C-1051 de la Corte Constitucional (2012), También la presión social y política por la implementación de la Reforma Rural Integral establecida en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (República de Colombia 2016, p.29) y la constitución de territorios libres de semillas transgénicas según lo trabajado por Vélez, Forero, & Grupo Semillas (2008, p.25).

Así las cosas, todo lo mencionado durante este acápite es el marco contemporáneo de la crisis alimentaria, sin embargo, muchos sectores campesinos, sociales e indígenas resisten constantemente ante la imposición del discurso institucional, sostenible o verde proveniente de estamentos internacionales y nacionales con determinados intereses en la acumulación de capital, de un capital verde por así llamarlo.

La dificultad consiste en el cambio paradigmático de la agricultura en el mundo. Este cambio ha generado considerables y grandes impactos culturales y ambientales, y, como sucede para la lógica del mercado global la homogenización de la cultura es mayormente eficaz y eficiente para el funcionamiento del mercado. Sin embargo, de manera loable la resistencia de movimientos sociales y campesinos es sumamente relevante y necesaria pues resisten ante la imposición de tal paradigma, desde la agricultura ecológica en campo como también en la ciudad con la agricultura urbana, que muestran a una población que

rechaza con sumos argumentos la univocidad del planteamiento de unas prácticas eminentemente homogéneas y autoritarias.

Lo que dista a esta población preocupada por el mantenimiento de sus saberes y prácticas culturales agroecológicas, frente a las determinaciones mundiales de la agroindustria, es precisamente el temor que tienen estas a que sean erradicadas las formas tradicionales, ancestrales y campesinas en los conocimientos agrícolas. Bien menciona Grupo Semillas (2018, p.20) que los Estados contemporáneos cada vez más optan por una liberalización de mercados a través de tratados de libre comercio que imponen condiciones para que estos sean suscritos, entre tales condiciones se establecen entre otras las patentes de semillas certificadas, la dependencia de paquetes transgénicos para su cultivo, el uso de agrotóxicos para fertilizar y usar estos como herbicidas, la penalización de la no cosecha con semillas certificadas, y en sí medidas que dificultan y paulatinamente destierran esos saberes.

La crisis alimentaria durante las últimas dos décadas ha denotado diversos problemas entorno a la agricultura y al modelo alimentario. Por una parte se observa que el problema del hambre no es un problema que se sintetiza en la disponibilidad de alimentos, todo lo contrario, globalmente la producción alimentaria cuenta con grandes cantidades de excedentes que podrían ser distribuidas para el consumo humano, pero aquí es donde radica otra de las vicisitudes en torno a ello y es que, dada la dependencia de los combustibles fósiles en la cadena de distribución y producción de todo tipo de mercancías, cuando se está ante caídas globales de los precios del petróleo una alternativa energética ha sido la inversión de capital en la obtención de agrocombustibles, lo cual hace que se destinen alimentos ya no para el consumo humano sino para la generación de este tipo de combustibles.

Concordantemente frente a lo anterior, las inversiones de los grandes sectores del capital financiero global han visto una oportunidad en redirigir sus inversiones en la producción alimentaria, de esta manera y visto así, la agricultura ha pasado de convertirse en un rubro de la economía nacional a una oportunidad de negocio transable en el mercado de los denominados commodities, obteniendo el control y monopolio sobre este sector, se ha impuesto una manera o una determinada forma de ejercer la agricultura, esta es la de la gran agroindustria, caracterizada por la producción masiva de monocultivos bajo técnicas

como la utilización de agrotóxicos, fertilizantes y semillas transgénicas en aras de generar mayor rentabilidad.

Sin embargo diversas comunidades campesinas, indígenas, afro y, en el caso urbano practicantes de agricultura urbana y periurbana agroecológica, denuncian que el tipo de agricultura utilizado por la gran industria acaece diversas problemáticas, como la pérdida de conocimientos que estas agriculturas han forjado durante muchos años, el menoscabo de la diversidad de su patrimonio biológico, es decir de sus semillas y cultivos nativos o ancestrales, el daño que la agricultura a gran escala ha causado a la tierra y las funciones de los ecosistemas y también, la posibilidad de consumir productos agrícolas que generen daños a la salud.

En este punto es necesario explicitar que uno de los principales problemas a los que puede estar enfrentada la agricultura urbana, especialmente la periurbana agroecológica, es el del encontrarse en medio del sistema agroalimentario transnacional, ya que este, aparte del uso de inversiones de excedentes de capital para transarlos en el sector financiero, se interesa por la adquisición de la tierra, en lo que podría denominarse un latifundio agroindustrial, sumado al control de la comercialización de los bienes agrícolas en el contexto de una inminente gobernanza global la cual es paralela a los Estados.

Frente a esto, se encuentran las agriculturas de origen campesino, afro, indígenas y agroecológicas, que se enfrentan al control territorial de este latifundio agroindustrial, estas comunidades las cuales no reducen a la agricultura netamente a una actividad económica sino que, además, promueven y generan unos valores ambientales impulsados por comunidades y movimientos que a través de esta generan procesos agroecológicos, de soberanía y autonomía alimentarias, participación de la comunidad, conservación del patrimonio biocultural, construcción de territorialidad entre otros, que son variables importantes y que evidencian un arraigo cultural que se opone a la instrumentalización de la naturaleza.

1.1.2 Agricultura urbana en Bogotá D.C

Para comprender las dinámicas territoriales de la ciudad de Bogotá D.C, en las que se encuentra la agricultura urbana, es importante delimitar la forma en la que la ciudad se encuentra ordenada, en este sentido y respecto a lo que estipula en esta materia la Constitución Política colombiana cabe destacar que una definición del ordenamiento territorial la define Ibáñez Najar (2006, p.347) y se traduce “como un conjunto de normas en las cuales se consagró una nueva expresión del compromiso en el cual, se repite, caben todas las tendencias, sin definición alguna, la cual se defirió al legislador”.

El actual ordenamiento territorial colombiano cuenta con una organización política administrativa distribuida en 32 departamentos, 4 Distritos Capitales y Especiales, 4 áreas metropolitanas y 1094 municipios, dentro de estos distritos se encuentra Bogotá D.C como una entidad territorial especial; de esta manera la Procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales (2001, p.21) ha sostenido que la entidad territorial se define por “tres criterios básicos, 1. Político: gobernarse por autoridades propias, 2. Administrativo: ejercer las competencias que le correspondan. 3 fiscal: participar en rentas nacionales y establecer tributos”.

Por tanto, Bogotá adquiere tres características en tanto que se constituye como una ciudad, es capital de la República y capital del departamento de Cundinamarca, por lo cual, mediante mandato constitucional Bogotá cuenta con un régimen político, administrativo y fiscal que será determinado por la Constitución Política, y las leyes especiales que se dicten. Por tanto, como se estipula en la Ley 768 de 2002 se dice que las disposiciones normativas y legales de carácter especial, que se dicten para el distrito capital, prevalecerán sobre aquellas de carácter general que cobijan a municipios u otros entes territoriales.

La ciudad de Bogotá D.C se encuentra cobijada por un régimen especial que determina su organización político administrativa y tributaria, esto bajo lo contenido en el Decreto Ley 1421 denominado el Estatuto Orgánico de Bogotá (1993) en el cual en su artículo primero remite al artículo 322 constitucional, y versa sobre la autonomía que tiene este ente territorial como distrito capital, así las cosas menciona en sus últimos párrafos la potestad que tendrá el Alcalde Mayor de Bogotá que mediante su iniciativa podrá solicitar al Concejo

de Bogotá dividir el territorio distrital en localidades, estas localidades serán divididas y delimitadas de acuerdo a las características sociales de sus habitantes.

En este sentido según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- (2018, p.50) la ciudad de Bogotá D.C se encuentra en la actualidad dividida en 20 localidades y cuenta con una proyección demográfica de aproximadamente de 7'181.469 habitantes. En medio de estas características el conflicto interno armado ha generado un fenómeno migración rural de los habitantes del campo hacia la ciudad, lo cual ha implicado transformaciones en la población colombiana.

No solamente la migración rural hacia la ciudad constituye un fenómeno sociopolítico con implicaciones demográficas, sino que además de evidenciar el impacto del conflicto, marca la transformación de los proyectos de vida de la población víctima del desplazamiento forzado. Es por ello por lo que el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015, p. 225) resume estas transformaciones en lo siguiente:

“(a) En primer lugar, el abandono y despoblamiento de territorios esencialmente rurales, con el consecuente efecto sobre las economías y sociedad locales, lo cual ha generado una descampesinización del país.

(b) En segundo lugar, y como un efecto del desarrollo del conflicto armado en el medio rural colombiano, este desplazamiento ha provocado una aceleración del proceso de urbanización del país, lo cual ha generado una reconfiguración forzada de las ciudades y una nueva modalidad de desplazamiento: el intraurbano.

(c) Finalmente, en tercer lugar, la pobreza estructural de la población rural hace que el desplazamiento forzado haya generado unos efectos diferenciados, en muchos casos desproporcionados”.

En este sentido el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015, p.38) ha expuesto que la mayor parte de la población que ingresa a la ciudad producto del desplazamiento corresponde al 87% provenientes de zonas rurales, en otros términos 9 de cada 10 personas afectadas por esta situación han salido del campo colombiano, razón por la cual estas personas al establecerse en un territorio ajeno se encuentran abyectas a un proceso de desarraigo de las prácticas, costumbres y tradiciones que culturalmente el campo ha permeado en ellas, es decir el territorio más allá de delimitar una división político

administrativa dentro de un país, se configura en el asentamiento de prácticas culturales que moldean la identidad de la comunidad política.

En este orden de ideas y como bien se había señalado anteriormente, la división en localidades de la entidad territorial Bogotá D.C corresponde a encontrar en este territorio diversos elementos que constituyen la identidad de determinados sectores de la población capitalina, motivo por el cual este territorio se encuentra dividido en 20 localidades con la necesidad de generar autonomía del territorio, pero también financiera y gobierno con poder de discrecionalidad ,pero a pesar de ello Botero & Suarez (2010, p.10) han sostenido que las dificultades de esta forma de distribución y administración territorial es que las “instancias de participación tanto distritales como locales que en el fondo, por la poca construcción de ciudadanía, se han quedado en el papel o, en el mejor de los casos, se convierten en espacios ocupados por ciertos grupos de interés”.

Hasta el momento cabe enfatizar en lo siguiente, Bogotá Distrito Capital es la ciudad colombiana con el mayor número de habitantes, también alberga la mayor población víctima del conflicto armado, y para poder realizar una gestión político-administrativa eficaz, se encuentra dividida en veinte localidades, las cuales grosso modo, son divisiones de tipo político administrativo en relación con las características de los habitantes que allí residen. Pese a encontrarse estas particularidades, el territorio bogotano se caracteriza por ser una gran urbe densificada por su actividad comercial y financiera en el centro de la ciudad y en otros barrios, pero la mayoría de las localidades en sus periferias cuentan con distintos tipos de ecosistemas.

Un componente demográfico relevante de la población bogotana es que parte de ella proviene del campo colombiano, esto en razón al desplazamiento forzado derivado del conflicto armado, a esto se suma un proceso de *descampenización* que el Centro Nacional de Memoria Histórica (2010, p.18) lo ha denominado un concepto emergente bajo la siguiente definición:

“El conjunto de prácticas que tienen como finalidad la marginalización negativa de la vida campesina y que producen un daño significativo en esta. Para llevar a cabo este proceso se ejercen prácticas de violencia, cuyo contenido no es otro que el de la profundización de las asimetrías y causar daños a la forma de vida campesina. Por consiguiente, resulta crucial entender el termino de forma campesina, el tipo de

relaciones, territorialidades y temporalidades que han sido afectadas por la violencia para entender la desestructuración y desterritorialización causada”.

A este concepto de descampesinización se suma el de *vaciamiento*, el cual, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015, p.29) se caracteriza por la pérdida en una entidad territorial como municipio, corregimiento o vereda, de la mitad o más de su población. Junto a ello emerge el concepto de *arrasamiento*, que para el Centro Nacional de Memoria Histórica (2010, p.227) hace relación a los sectores del territorio que han sido suprimidos deliberadamente bajo determinados intereses como también por “la reconfiguración del territorio, así como la desestructuración de las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales que le dan soporte, sentido y continuidad a una comunidad determinada”.

Paradójicamente a esto, la capital del país ha empezado a experimentar una serie de dinámicas culturales gracias a la convergencia de ciudadanos que llegan de distintas regiones del país, bien sea en aras de consolidar un mejor proyecto económico o como consecuencia mediata de la violencia, por lo tanto se empieza a evidenciar un proceso de urbanización que Martínez (1992, p.23) lo entiende como la pérdida de : “población activa del sector agrícola al aumentar su productividad, medida esa productividad no con un criterio ecológico sino con un criterio económico convencional y también aumenta el tamaño de las ciudad por el crecimiento de la población ya urbanizada”

Respondiendo a esto de manera tacita, la migración rural que implica a campesinos y cultivadores ha impulsado desde su establecimiento en la ciudad la resistencia y practica de sus oficios provenientes del campo, como lo es la agricultura frente al contexto urbano. De aquí es donde emerge la agricultura urbana en Bogotá, de esta manera Salazar, Ávila, Ruth, & Salcedo (2004, p.1) describen esta dinámica así:

“Bogotá, por su importancia económica ha atraído siempre un gran número de inmigrantes, situación que ha aumentado a causa del desplazamiento de cientos de miles de familias campesinas a causa de la violencia que sufre el país. Históricamente, Bogotá ha sido la región más importante en Colombia en cuanto a producción económica y al número de habitantes. Produce más del 26% del PIB del país, alberga la zona más industrializada y genera la mayor parte de las exportaciones colombianas, en gran parte provenientes del sector agropecuario.

Su población supera los 6.8 millones de habitantes, lo que representa alrededor del 17 por ciento del total del país. La evolución de la incidencia de la pobreza en Bogotá da muestras de un crecimiento acelerado, particularmente en los últimos años, reflejando el impacto que la crisis económica ha tenido en las condiciones de vida de su población”.

Este fenómeno de migración hacia la ciudad con el tiempo fue consolidando prácticas de origen de la población que tuvo que asentarse en la ciudad, este es el caso de la agricultura urbana y periurbana agroecológica al interior de la ciudad de Bogotá, la cual empezaría generar interés por parte de la administración distrital para incorporar las prácticas agrícolas en un plan o programa distrital, lo cual sucedió con el Proyecto 319 del Jardín Botánico José Celestino Mutis (2004, p.1) y el objeto de este es “el cultivo, uso, consumo y aprovechamiento de especies vegetales de clima frío con énfasis en la población vulnerable del Distrito Capital a través de la promoción e implementación de prácticas de agricultura urbana como alternativa para la obtención de alimentos” esto nacerá a partir de la entonces política de la administración distrital del ex alcalde Luis Eduardo Garzón denominada Bogotá sin indiferencia (Alcaldía Mayor De Bogotá, 2004).

En este plan de desarrollo se estableció la necesidad de implementar la seguridad alimentaria y nutricional para garantizar el mínimo de alimentación a los grupos poblacionales de mayor vulnerabilidad y pobreza, se contó con comedores escolares y comunitarios en los colegios que forman parte de sectores de la ciudad con grandes dificultades económicas, bajo el programa Bogotá sin hambre.

El enfoque en estos programas se concentró en la seguridad alimentaria, entendiéndose a esta no solamente bajo un ámbito de distribución de alimentos por parte de la institucionalidad, en este caso el Distrito Capital, sino que además prevé la necesidad del acceso a estos frente a la escasez que pueda existir, por tal motivo lo expresa Machado (2003, p.3) “el problema alimentario tiene profundas raíces en la desigualdad de la distribución del ingreso y la riqueza”. Para Barriga & Leal (2011, p.10-11) el concepto de seguridad alimentaria no es nuevo como política pública pues se erige aproximadamente a finales del siglo XX, en un principio contemplaba garantizar por parte del Estado o la administración la disponibilidad de alimentos y la estabilidad en sus precios para mantener un nivel de consumo eficaz, luego se entendió conjuntamente con esto el acceso a estos

y contemporáneamente se sitúa este concepto con estos elementos situándolo además con la asepsia y la nutrición que deben brindar los alimentos.

La FAO (1996) – por sus siglas en inglés Food and Agriculture Organization- como organismo especializado de la ONU – Organización de las Naciones Unidas- ha manifestado respecto del concepto de seguridad alimentaria que “existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.

En contraste es menester señalar que respecto a las definiciones de seguridad alimentaria que abordan sus características existen factores de vulneración que hacen que esto no se realice, así las cosas Morales (2010, p.21) enuncia entre otros “las políticas regresivas del empleo, los impuestos a los alimentos, los conflictos armados internos, la corrupción, la ausencia de protección a las poblaciones vulnerables y la carencia de mecanismo legales para justiciabilidad del del derecho a la alimentación”

A nivel general en Colombia el Departamento Nacional de Planeación (2008, p.28) a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES- ha generado toda una política nacional de seguridad alimentaria y nutricional cuyo objetivo es el de “garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”.

Así las cosas en relación a esto, para el caso bogotano, se tiene el precedente de que esta política nacional empieza a implementarse en el marco del plan de desarrollo Económico Social y de obras públicas 2004-2008 del alcalde mayor de Bogotá Luis Eduardo Garzón en el programa específico mencionado anteriormente – Bogotá Sin Hambre- Secretaría de Ambiente, (2008, P.6) y de manera resaltable incluye la práctica de la agricultura urbana para responder a las necesidades alimentarias de la población a la que prioritariamente le fue direccionada esta política.

De esta manera el Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C (2004, p.35) durante esa administración comprendió que, las estrategias para brindar a la población capitalina de seguridad alimentaria se basan en la articulación del abastecimiento y producción alimentaria a través de la agricultura urbana, que además genera procesos de cohesión social y sostenibilidad ambiental.

Gracias a estas iniciativas contempladas en estos planes de gobierno puede hablarse que actualmente se han creado esfuerzos distritales en la consolidación de prácticas agrícolas en la ciudad de Bogotá, así de esta manera se tiene para el año 2010 el Proyecto de Acuerdo 299 del Concejo de Bogotá D.C (2010, p.1) , el cual tiene como objetivo la creación de jardines urbanos con participación ciudadana en los parques y algunos bienes fiscales distritales, y el cual se encamina a destinar a determinados parques de la ciudad y a algunos bienes de uso fiscal sin destinación específica, la posibilidad de crear jardines urbanos en los que existan el cultivo de plantas ornamentales y la creación de proyectos de agricultura urbana con fines pedagógicos y alimentarios con la participación de la comunidad en aras de la construcción de un tejido social.

Este Proyecto de Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C (2010, p.1) también es relevante porque define la importancia de la agricultura urbana en Bogotá para generar procesos de capacitación, formación e intercambio de conocimientos, aportes de alimentos para la canasta familiar, y realiza una sucinta definición de la relación de seguridad alimentaria y nutricional con la agricultura urbana como una posibilidad para ellas. En este sentido plantea la relevancia de que los pueblos puedan definir sus propias políticas de producción, distribución y consumo de alimentos, la pequeña y mediana producción respetando la cultura de estos en cuanto a la forma de producción y comercialización tanto en espacios rurales como también urbanos.

En el año 2012 se propone en el Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo 031 de 2012, en el que se promueve la implementación de la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital y se señala en su introducción los niveles de desnutrición en la ciudad de Bogotá bien sea por una inadecuada alimentación o por la falta de recursos para consumir alimentos básicos de una dieta saludable, según este Proyecto de Acuerdo se denota en la capital que alimentos agrícolas muchas veces son consumidos en malas condiciones de higiene y de calidad, por lo cual la importancia y el objeto del Proyecto de Acuerdo Distrital es presentar a la agricultura urbana como una práctica que puede ayudar a disminuir estos niveles de desnutrición, la cual se puede implementar en los espacios que tienen muchos hogares como solares, patios, terrazas, balcones y muros y así cultivar estos alimentos de manera óptima para el consumo humano, en ellos pueden darse granos, hortalizas, tubérculos y demás.

Se describe en el Proyecto de Acuerdo que en muchas tiendas de la ciudad los alimentos que son necesarios para un consumo saludable son manipulados de manera que no son óptimas para el cuidado de estos, y que por lo tanto generan condiciones no saludables de conservación, también se hace énfasis en que no existe un control permanente a las fuentes productoras de donde provienen algunos cultivos los cuales muchos de sus productos derivan de la sabana Cundiboyacense en los que muchas veces las fuentes hídricas en las que son cultivados están contaminadas en los ríos de la sabana. Por lo tanto, nuevamente la agricultura urbana se presenta como una alternativa de seguridad alimentaria.

Por último se tiene el Acuerdo Distrital 605 del año 2015 del Concejo de Bogotá D.C (p.1-3), en el que se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en Bogotá D.C, este ha sido uno de los Acuerdos Distritales más relevantes en el ámbito de la agricultura urbana, dado que de manera explícita reconoce que ésta se practica de manera agroecológica, en un contexto que puede ser urbano o periurbano, y, a través de todo su articulado, menciona otros aspectos relevantes, tales como su importancia para la adaptación al cambio climático, la posibilidad de su comercialización, las distintas modalidades, e investigación.

Pese a contar con el apoyo de un Acuerdo Distrital expedido por el Concejo de Bogotá D.C, hasta la fecha muchas comunidades, vecinos y huertas agroecológicas de distintas localidades como en el caso de los habitantes Palermo Sur y La Estancia, no conocen de la existencia de este Acuerdo Distrital ni de ningún otro que haya expedido la administración distrital, en cambio consideran que si bien en algunos gobiernos distritales ha existido alguna voluntad política a través del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá, esto varía mucho de acuerdo al gobernante de turno y su modelo de ciudad, lo que ha implicado que no se haya generado una participación de las comunidades en la construcción del programa de agricultura urbana de la ciudad.

1.1.3 Propuestas de agricultura urbana en la ciudad de Bogotá D.C

Desde el año 2003 en la ciudad de Bogotá se han expedido diversos proyectos de acuerdos y acuerdos distritales respecto a la agricultura urbana, algunos se relacionan con la materia otros regulan, o fomentan su relevancia e importancia.

El cuadro 1 referencia los proyectos de acuerdo presentados ante el concejo de Bogotá desde los años 2003 a 2019.

Tabla 1. Proyectos de Acuerdo Distrital

#	Año	Temática
028	2003	Acciones integrales de agricultura en el marco del sistema distrital de nutrición en Bogotá D.C
127	2004	Pequeños agricultores rurales del distrito; incentivo al consumo de quinua. Seguridad Alimentaria
089	2004	Plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá D.C 2004-2008, agricultura periurbana para la generación de ingresos. Seguridad alimentaria
089 segundo debate	2004	Plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá D.C 2004-2008 Punto 4 numeral 10, agricultura urbana
091	2004	Conformación de empresa de economía mixta para incentivar agricultura de localidades de Bogotá D.C con mayor vocación agrícola
10	2004	Programa Bogotá con vida, contra el hambre y la miseria; entre otras se menciona la importancia de la soberanía alimentaria, el derecho a la alimentación, y agrupación de agricultores.
003	2005	Se institucionaliza como política distrital el programa Bogotá sin hambre y se dictan otras disposiciones; Soberanía alimentaria, derecho a la alimentación, asociación de agricultores.
101	2005	Institucionalización política distrital de seguridad alimentaria
109	2005	Autoriza al Departamento Administrativo del Medio Ambiente (Dama) el potencial de varias localidades para la agricultura, comercialización y abastecimiento de alimentos.
175	2005	Política de seguridad alimentaria; agricultura como una estrategia para erradicar el hambre
175 segundo debate	2005	Política de seguridad alimentaria; agricultura como una estrategia para erradicar el hambre, componente de abastecimiento, estructuración de agro redes
396	2005	Expedición del presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del distrito capital para la vigencia año 2006; en agricultura urbana sector ambiente propagar 20 especies.
027	2005	Autorizar a entidades del distrito capital para conformar empresa de economía mixta que fomente agricultura en algunas localidades de Bogotá D.C

11	2006	Autorizar a entidades del distrito capital para conformar empresa de economía mixta que fomente agricultura en algunas localidades de Bogotá D.C
070	2006	Fomentar producción de quinua de pequeños agricultores pertenecientes a comunidades indígenas del Distrito
120	2006	Fomentar producción de quinua de pequeños agricultores pertenecientes a comunidades indígenas del Distrito
080	2007	Institucionalización de la entrega de refrigerios escolares en las instituciones educativas del distrito. Se menciona Artículo 4 numeral 10 del Acuerdo 119 relativo a la agricultura urbana en la política de seguridad alimentaria.
198	2007	Institucionalización de la entrega de refrigerios escolares en las instituciones educativas del distrito. Se menciona Artículo 4 numeral 10 del Acuerdo 119 relativo a la agricultura urbana en la política de seguridad alimentaria.
428	2007	Institucionalización de la entrega de refrigerios escolares en las instituciones educativas del distrito. Se menciona Artículo 4 numeral 10 del Acuerdo 119 relativo a la agricultura urbana en la política de seguridad alimentaria.
215	2008	Plan de manejo integral de residuos sólidos orgánicos de origen urbano para mitigar impacto ambiental en el relleno sanitario de Doña Juana: Integrar agricultura urbana procesar residuos sólidos orgánicos.
305 primer debate	2008	Adopción el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012. Promoción de prácticas de agricultura urbana, formar 40.000 personas.
305 Segundo debate	2008	Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2008-2012; Derecho a la seguridad alimentaria, derecho a la ciudad, promoción de prácticas de agricultura urbana y redes con 6.000 agricultores.
377	2008	Lineamientos para el diseño y ejecución del proyecto de biotransformación y re-uso de los residuos sólidos orgánicos, en el marco del plan maestro para el manejo integral de residuos sólidos para Bogotá D.C; agricultura urbana para procesar residuos sólidos orgánicos.
465	2008	Armonizar presupuesto anual de Bogotá D.C vigencia fiscal 2008 al plan de desarrollo; \$210 millones investigaciones y formación agricultura urbana a través del Jardín Botánico José Celestino Mutis
491	2008	Armonizar presupuesto anual de Bogotá D.C vigencia fiscal 2008 al plan de desarrollo; \$210 millones investigaciones y formación agricultura urbana a través del Jardín Botánico José Celestino Mutis
558	2008	Lineamientos para que la administración distrital adopte la política pública de cooperación internacional de Bogotá D.C; FAO adelanta proyecto de agricultura urbana en Ciudad Bolívar
607	2008	Adoptar los lineamientos de la política de seguridad alimentaria en Bogotá, el derecho a no tener hambre; retoma artículo 4 numeral 10 seguridad alimentaria del plan de desarrollo -Bogotá Sin Indiferencia-.
057	2009	Arborización frutal urbana; Seguridad alimentaria y agricultura en Bogotá a través de arborizaciones frutales para tal motivo.
409	2009	Consolidación del concepto de soberanía alimentaria y se establecen los lineamientos de la política pública de soberanía alimentaria en Bogotá D.C
299 primer debate	2010	Creación de jardines urbanos con participación ciudadana en los parques y algunos bienes fiscales; la agricultura urbana un componente indispensable para este proyecto de acuerdo.
299 Segundo debate (texto aprobado)	2010	Creación de jardines urbanos con participación ciudadana en los parques y algunos bienes fiscales; la agricultura urbana un componente indispensable para este proyecto de acuerdo.

del primer debate)		
213	2011	Implementación de la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria
257	2011	Implementación de la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria
077	2011	Lineamientos para la creación del sistema agroalimentario basado en principios de economía solidaria y saberes ancestrales, en desarrollo de la política de seguridad alimentaria y nutricional del distrito capital.
167	2011	Establecer lineamientos para la creación del sistema agroalimentario basado en principios de economía solidaria y saberes ancestrales, en desarrollo de la política de seguridad alimentaria y nutricional del distrito capital
213	2011	Promoción de la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
257	2011	Implementación de la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
031	2012	Agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
185	2012	Agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
031 -Primer debate-	2012	Agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
122	2012	Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. Artículo 15. Programa soberanía y seguridad alimentaria y nutricional
172	2012	Agricultura urbana y productos orgánicos como componente de la estrategia del Distrito en la lucha contra la obesidad
185	2012 - Primer debate-	Agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
175	2013	Agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
220	2013	Implementación agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria en el distrito capital
180	2015	Formulación lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana agroecológica en los planes de desarrollo de la ciudad de Bogotá
147	2017	Promoción de la práctica de agricultura urbana en las instituciones educativas del distrito de Bogotá D.C.
319	2017	Promoción práctica de agricultura urbana en las instituciones educativas del distrito de Bogotá D.C
121	2018	Promoción de la práctica de agricultura urbana en las instituciones educativas del distrito de Bogotá D.C
247	2018	Promoción de la práctica de agricultura urbana en las instituciones educativas del distrito de Bogotá D.C

Fuente: Elaboración propia

Así las cosas, los 50 proyectos de acuerdo presentados ante el Concejo de Bogotá en el lapso señalado, dan cuenta de la dimensión de la ciudad como un espacio que oscila entre el campo y el territorio urbano, dando cuenta que en algunas localidades de la ciudad existe una vocación agrícola del territorio.

Entre varios proyectos de acuerdo el primero señalado es el 028 de 2003 del Concejo de Bogotá (2003, p.596) el cual menciona la importancia de la creación de un sistema distrital de nutrición en Bogotá, esto en consideración de las cifras de malnutrición en la ciudad, describiendo situaciones en las cuales localidades como Ciudad Bolívar enfrentan esta difícil problemática, y en donde sus habitantes consumen alternativas alimentarias nutricionalmente deficientes. Frente a la agricultura urbana o periurbana, si bien no menciona ninguna tipología en específico, este Proyecto de Acuerdo expresa la importancia de la agricultura en la ciudad como un objetivo para lograr establecer el sistema distrital de nutrición.

El Proyecto 089 de 2004 Concejo de Bogotá (2004, p.1001) tuvo varias modificaciones respecto a la temática de agricultura urbana, en su primer debate señala a la agricultura periurbana como relevante en la generación de ingresos para cumplir con los cometidos de la seguridad alimentaria. Y ya el Concejo de Bogotá D.C en su segundo debate (2004, p. 1375) explicita la forma en la que menciona a la agricultura urbana dentro del artículo 4° relativo a las políticas generales del plan de desarrollo y sus directrices, y el numeral 10° sobre seguridad alimentaria entendiéndolo que para la articulación de un sistema robusto de seguridad alimentaria la agricultura urbana y ecológica es una alternativa para la sociedad a favor de la preservación del ambiente, y el cual podría contribuir a la generación de ingresos también.

De esta manera se observa que desde ya la agricultura urbana empieza a contemplarse como un apoyo a los programas de seguridad alimentaria en la ciudad, bajo un horizonte ecosistémico y una alternativa en términos de abastecimiento alimentario que a la par logra procesos de cohesión social y cuidado del ambiente. El Proyecto de Acuerdo 10 del Concejo de Bogotá (2004, p.83) realiza una importante mención de la alimentación como un derecho humano básico, y también de la soberanía alimentaria en el marco de cuidado y uso sostenible de los recursos naturales, mediante la enseñanza y educación. El proyecto se denomina *Programa Bogotá con vida, contra el hambre y la miseria*, en el cual la agricultura de la ciudad se asocia con la cooperación de asociaciones de agricultores de la ciudad para erradicar el hambre y la miseria.

En el año 2005 se presenta el Proyecto de Acuerdo 003 del Concejo de Bogotá (2005, p.83), el cual busca institucionalizar como política distrital el programa -Bogotá sin Hambre- en este se presentan cifras que develan la migración hacia Bogotá de la población rural de

distintas regiones hacia la ciudad, esto ha generado una situación que los expone hacia factores de vulnerabilidad como la inseguridad alimentaria, por tanto para ello se necesita según este Proyecto de Acuerdo, la vinculación de distintos actores de la sociedad, entre ellos asociaciones de agricultores de la ciudad.

También en el año 2005 en el Concejo de Bogotá (2005, p.3097) se expone el Proyecto de Acuerdo 175, en su segundo debate plantea establecer la política de seguridad alimentaria, allí se puede observar cómo se proponen los lineamientos de la política distrital de seguridad alimentaria, y a lo cual uno de sus componentes es el de abastecimiento que busca recoger diversos elementos para crear un sistema alimentario eficiente y democrático para la ciudad, en el cual se incluyen agroredes y nutri redes para facilitar el acceso y disponibilidad de alimentos.

Siguiendo en el mismo período se da en el Concejo de Bogotá D.C (2005, p.4575) el Proyecto de Acuerdo 396 de 2005 en el cual se puede observar el interés de discriminar a la agricultura urbana como un rubro en la solicitud de vigencias futuras en el presupuesto distrital. Esto dentro de una meta sectorial de sector medio ambiente el cual buscaba propagar 20 especies para ser utilizadas en agricultura urbana.

Por tanto, en este punto es importante observar que la agricultura urbana en Bogotá D.C durante los primeros años del siglo XXI, es considerada como una actividad que aporta a la seguridad alimentaria del distrito, que en su momento no aclaraba cuales eran los métodos que caracterizan a esta práctica ejercida por habitantes de barrios y localidades de la ciudad, sin embargo como se vio, ya empieza a reconocérsele como relevante para el cuidado del ambiente y los procesos que generan cohesión social en la ciudad.

En el año 2007 está el Proyecto de Acuerdo 428 del Concejo de Bogotá (2007, p. 4925), el cual busca institucionalizar la entrega de refrigerios escolares en las instituciones educativas distritales, dentro de sus disposiciones se señala el artículo 4 numeral 10, el cual versa sobre seguridad alimentaria en la ciudad de Bogotá y la relevancia de la agricultura urbana y ecológica para dicho cometido, ya que puede formar parte en el abastecimiento de la alimentación escolar.

Posteriormente en 2008 se tiene el Proyecto de Acuerdo 215 Concejo de Bogotá (2008, p.2295) el cual tiene como objetivo adoptar el plan de manejo integral de residuos sólidos

orgánicos de origen urbano, esto con el fin de mitigar el impacto ambiental en el Relleno Sanitario Doña Juana, dentro de las acciones que se enmarcan en esta iniciativa una es la disponer lotes productivos en donde se involucrarían familias que estén interesadas en procesos de lumbricultura y agricultura urbana para procesar residuos sólidos orgánicos, ya que estos se pueden convertir en humus o abono para la siembra de hortalizas en estos lotes.

Los Proyectos de Acuerdo 305 de 2008 que son la presentación para la aprobación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C 2008-2012 en primer y segundo debate mencionan de manera explícita a la agricultura urbana. En primer debate se propuso la promoción de esta práctica para 40.000 personas Concejo de Bogotá D.C (2008, p.3311), posteriormente en segundo debate se propone crear o conformar la red de agricultura urbana del Distrito con 6.000 agricultores urbanos capacitados, Concejo de Bogotá D.C, 2008 (p. 3526).

En el año 2009 se presenta el Proyecto de Acuerdo No 409 del Concejo de Bogotá D.C (2009, p. 5178), cuya finalidad es consolidar el concepto de soberanía alimentaria y se establecen los lineamientos de la política pública de soberanía alimentaria en Bogotá D.C, expone un marco jurídico internacional y también nacional amplio entorno a la soberanía y la seguridad alimentaria. Menciona la problemática actual de la producción de biocombustibles, sustitución de cultivos ancestrales por cultivos comerciales y uso de semillas transgénicas estériles en los territorios dedicados a la agricultura.

La justificación de este Proyecto de Acuerdo radicado en el Concejo de Bogotá (2009, p.5199) es una propuesta de integrar, reconocer y trabajar por la simbiosis campo-ciudad en el distrito capital, en donde esta conjunción denota una construcción de territorialidad con arraigo, que construye una ciudad sostenible y una integración entre estos dos saberes. Así lo que brinda esta propuesta es el diseño de una política alimentaria, ecológica, social, económica y cultural en el entorno de la ciudad, asegurando la producción y alimentación de productos agrícolas libres de agrotóxicos, todo esto a través de la institucionalización de la Política Pública de Soberanía Alimentaria en Bogotá D.C.

En el año 2010 se presentaron los Proyectos de Acuerdo 299 en primer y segundo debate, los cuales tuvieron como objetivo la creación de jardines urbanos con participación ciudadana en los parques y algunos bienes fiscales en donde es de vital importancia la

agricultura urbana para ello, estos proyectos recogen definiciones de esta práctica, experiencias en otras latitudes y señalan su importancia no solamente para la construcción del paisaje urbano sino también para la cohesión social y comunitaria.

En 2011 se presenta un Proyecto de Acuerdo -213- Concejo de Bogotá D.C (2011, p. 3342) el cual promueve a la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria, su objetivo general es el de “generar una adecuada alimentación en los hogares bogotanos a través de las cosechas producidas por la agricultura urbana”. Otro aporte de observar es que dentro de su marco conceptual se estipulan diversos conceptos que se ligan con la agricultura urbana y la seguridad alimentaria, términos como policultivos, tipos de siembra y semilleros son parte fundamental de su definición, también expresiones como desnutrición, higiene y perecibilidad forman parte de la problemática de la inseguridad alimentaria en la ciudad de Bogotá. En este sentido, este mismo Proyecto de Acuerdo se presentarían nuevamente radicado bajo la numeración 257- de 2011, 031 de 2012, 185 de 2012, 175 de 2013, 220 de 2013.

En el año 2012 se radica ante el Concejo de Bogotá D.C el Proyecto de Acuerdo 122 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, en su artículo 15 señala la importancia del programa de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional el cual busca integrar la cadena de abastecimiento alimentaria con redes de agricultura urbana y periurbana, el apoyo alimentario y nutricional inocuo y seguro, acorde con la diversidad étnica y cultural con enfoque poblacional, fortalecimiento del sistema distrital de plazas de mercado y en su numeral cuarto lo siguiente: “Fortalecer las Redes de Agricultores Urbanos y la Unidades Integrales Comunitarias de Agricultura Urbana y Periurbana, liderado por la Secretaria de Desarrollo Económico; articulado con las Secretarías de Educación Distrital y de Ambiente, y el Jardín Botánico de Bogotá” Concejo de Bogotá D.C, 2012 (p.2310). Dando un lugar importante a la agricultura urbana y periurbana en la intención de incluirla en el plan de desarrollo de Bogotá a lo largo del artículo 15 y sus cuatro numerales.

En estos proyectos de acuerdo se puede ver que por parte de los cabildantes del Concejo de Bogotá existen posturas que desarrollan un poco más los elementos principales que caracterizan a la agricultura urbana y periurbana agroecológica de Bogotá D.C, por una parte en cuanto al manejo de los residuos orgánicos, la articulación de esta actividad para

el suministro de alimentos en los programas de alimentación, empieza hablarse en términos de soberanía alimentaria y precisamente todo como apoyo a la cadena de abastecimiento alimentario de la ciudad, lo cual podría integrarse al plan de desarrollo de la ciudad.

Y es que precisamente una mirada de estos proyectos de acuerdo da cuenta que la dinámica normativa del Concejo de Bogotá se encuentra plasmada por un sin par de posiciones y visiones políticas, dada su naturaleza de ser una corporación de elección popular, sin embargo algunos proyectos se encuentran más o menos, según el caso, cercanos a lo que pueden representar las necesidades o también las realidades de los habitantes de la ciudad, es de este modo que, los que fueron presentados en el lapso de 2007 a 2012 corresponden con iniciativas de partidos políticos muy disimiles, tales como religiosos, del establecimiento, alternativos etc., sin embargo es de destacar como por ejemplo el Proyecto 409 del Concejo de Bogotá D.C (2009, p. 5178) presentado por una cabildante indígena incorporaba el concepto de soberanía alimentaria y el desarrollo de una política pública alimentaria en la ciudad, desde una práctica agrícola más ligada al arraigo cultural y a la producción de alimentos sanos e inocuos.

En el ejemplo anterior del proyecto de acuerdo 409 de 2009, puede evidenciarse que la cercanía de las bancadas o ponentes de los acuerdos de proyecto, con movimientos sociales, comunitarios, o con los procesos barriales es relevante, pues pueden incorporarse a estas iniciativas normativas de la ciudad elementos de saberes de los cuales la comunidad puede tener un amplio conocimiento y una amplia experiencia, y que pueden implementarse para el desarrollo de políticas públicas.

Posteriormente un interesante abordaje de la agricultura urbana es el propuesto por el Proyecto de Acuerdo 172 de 2012, el cual tiene por finalidad que los productos orgánicos derivados de esta práctica formen parte de un componente relevante en la estrategia del Distrito en la lucha contra la obesidad, ya que esto se configura como un problema de salud pública.

En el año 2015 bajo el Proyecto de Acuerdo 180 Concejo de Bogotá (2015. p.1), busca formular los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana agroecológica en los planes de desarrollo de la ciudad de Bogotá, lo que se quiere es que

se puedan promover acciones que fomenten la producción agroecológica de las huertas urbanas para el autoconsumo y comercialización de sus excedentes.

Por último, frente a Proyectos de Acuerdo del año 2017 al 2018 se han presentado en orden los siguientes 147 y 319 de 2017, 121 y 247 de 2018 los cuales buscan promover la práctica de agricultura urbana en las instituciones educativas del distrito de Bogotá D.C, en donde enfatizan la especial relevancia esta actividad en el fortalecimiento del tejido social, el aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos y el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares.

De los 50 proyectos de acuerdos del periodo comprendido entre el año 2003 al año 2018 tan sólo 7 acuerdos distritales se promulgaron en esta materia, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 2. Acuerdos del Concejo de Bogotá D.C de 2003 a 2015

Acuerdo	Año	Temática
86	2003	Creación del sistema distrital de nutrición de Bogotá D.C; artículo 5 numeral 12.
96	2003	Sistema distrital de plazas de mercados del D.C; Artículo 7 muestra cultural y autóctona, idiosincrasia y costumbres.
119	2004	Adopción del plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá D.C.; Artículo 4° numeral 10.
186	2005	Lineamientos de la política distrital de seguridad alimentaria en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones, artículo 3 numerales 3.5 y 3.6
231	2006	Incentivo a el cultivo y consumo de productos tradicionales andinos como complemento nutricional en el distrito capital; cultivos tradicionales andinos, orgánicos, inclusión en los programas de seguridad alimentaria.
308	2008	Adopción del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C 2008-2012-Bogotá Positiva: para vivir mejor. Artículo 33: metas de proyectos, promoción de prácticas de agricultura urbana. Conformar red de agricultura urbana del distrito con 6.000 agricultores urbanos.
605	2015	Formulación de los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá.

Fuente: Elaboración propia.

En el año 2003 se expide el Acuerdo 86, mediante el cual se crea el sistema distrital de nutrición de Bogotá D.C, del Concejo de Bogotá D.C (2003, p. 6045) que menciona el cual es importante para contribuir a mejorar las condiciones alimentarias de la población

vulnerable de Bogotá, esto entre otros puede verse en su artículo 5 numeral 12, en donde menciona la especial atención y cuidado frente a la desnutrición crónica de niños y mujeres de las zonas rurales de Bogotá a través entre otras, de acciones de agricultura para mejorar la calidad de vida de la familia campesina del distrito capital. Si bien no se menciona de manera explícita a la agricultura urbana, es importante denotar que en este numeral se contempla como posibilidad acciones de agricultura de manera general, es decir aquella que sea practicada en la capital, por tanto, aquella contemplaría tanto la que se realiza en su ámbito interno-urbano, como la periurbana.

Del mismo año se tiene el Acuerdo Distrital 96, mediante del cual se implementa el sistema distrital de plazas de mercado del distrito capital, en este sentido es importante señalar la relación que la agricultura urbana puede tener en la comercialización de sus productos en concordancia con el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos de Bogotá D.C. Se observa como en su artículo séptimo se busca promover a las plazas de mercado de los barrios la Concordia, las Cruces y la Perseverancia bajo un tratamiento especial con lo cual se quiere conservar y proyecta su idiosincrasia y costumbres (Concejo de Bogotá (D.C, 2003, p. 6130). Por esta razón en estas plazas de mercado como en muchas otras, distintos actores en la comercialización provienen de cadenas agrícolas locales, ecológicas y de pequeña escala, cuyos productos derivan de la agricultura urbana practicada en espacios urbanos o periurbanos.

El Acuerdo 119 de 2004, expedido por el Concejo de Bogotá (2004, p. 6271) es el plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá D.C 2004-2008 titulado Bogotá sin indiferencia un compromiso social contra la pobreza y la exclusión. Este plan tiene como objetivo que durante dicho periodo se efectivice el “ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos integrales”.

El artículo 4° de éste Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C (2004, p. 6274) establece las políticas generales del plan de desarrollo, es decir las orientaciones o directrices que regirán la gestión y la actuación pública, es allí donde se plasma por vez primera en su numeral 10° a la agricultura urbana en un plan de desarrollo distrital, claro está como alternativa de apoyo a la seguridad alimentaria, afirmando así las potencialidades de esta práctica como alternativas ambientales y ecológicas en la ciudad para el acceso y abastecimiento de alimentos y nutrientes, esta política también menciona la formación de la ciudadanía para lograr sus objetivos.

También este Acuerdo -Concejo de Bogotá D.C- (2004, p. 6276) artículo 7° numeral 2°, detalla las políticas del eje social de este plan de desarrollo, allí también se encuentra mencionada la alimentación como un derecho fundamental, en donde se manifiesta que se avanzará en ello bajo espacios de formación e integración ciudadana que lleguen a facilitar y cualificar el acceso a ciudadanos en condición de vulnerabilidad o pobreza, esto a través de redes de servicios económicos, sociales y culturales que logren consolidar la garantía de este derecho. Aquí también puede verse a la agricultura urbana como estrategia de apoyo a dicho cometido, lo cual está especificado por el artículo 9° numeral 1° del programa del eje social Bogotá sin Hambre.

En el año 2005 se expide el Acuerdo Distrital 186 -Concejo de Bogotá D.C- (2005, p. 6743-6744) el cual establece los lineamientos de la política distrital de seguridad alimentaria en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones, esta política se visibiliza a un mediano y largo plazo, por ello contiene unos principios relevantes para lograr dicho cometido, estos están contenidos en su artículo 3, y en los numerales 3.5 y 3.6 estos son importantes dentro de la comprensión del rol de la agricultura urbana, por una parte se definen como fundamentos éticos de esta política, por otra parte están integrados para la inclusión social a través de la Administración Distrital que encabezará acciones, programas y proyectos para el abastecimiento y provisión de alimentos, como también técnicas para el acceso y producción de alimentos, también como otro principio es el ciudadano como beneficiario de toda la política distrital de seguridad alimentaria y nutricional.

En esta disposición distrital se observa por una parte el componente social en cuanto se prevén planes y programas para el abastecimiento alimentario de la ciudad, para ello se requerirán recursos y técnicas para producir, acceder o disponer alimentos. Por otra parte, el ciudadano como eje del abastecimiento da cuenta de la inclusión como pequeños productores, por ello aquí la agricultura urbana es congruente para abastecer e incluir socialmente a los agricultores urbanos en el sistema de abastecimiento distrital, que busca satisfacer la demanda de seguridad alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación de la población vulnerable de la ciudad de Bogotá D.C.

En el año 2008 se decreta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C para el periodo 2008-2012 -Concejo de Bogotá D.C- (2008, p. 7483) denominado Bogotá Positiva: para vivir mejor, decretado por el Acuerdo 308 del

mismo año. Dentro de su artículo 2° se visibilizan principios, perspectiva de derechos, diversidad, interculturalidad, calidad de vida, integración territorial, ambiente sano y sostenible, entre otros, es bajo estos que la agricultura urbana relaciona en su quehacer a estos ejes orientadores del plan de desarrollo. Tanto es así que en su título III -metas de ciudad y de proyectos- el artículo 33 se busca establecer una ciudad bien alimentada bajo la articulación de sectores del gobierno distrital: educación, integración social, desarrollo económico, y ambiente. Por tanto, para llegar a ello se establece como proyecto la promoción de prácticas de agricultura, y como meta conformar la red de agricultura urbana del Distrito con 6.000 agricultores urbanos capacitados.

Así las cosas, los Acuerdos del Concejo de Bogotá hasta este momento se orientaron en direccionar la actividad de la agricultura urbana como una actividad importante para apoyar la seguridad alimentaria de la población bogotana, el sistema distrital de nutrición, y el abastecimiento local de alimentos, es decir, que esta concepción se encuentra netamente orientada a la provisión y distribución de alimentos, lo cual es sumamente importante para el acceso alimentario especialmente de la población vulnerable de la ciudad, sin embargo no se ahonda , en diversas posibilidades que esta actividad ofrece como por ejemplo la consolidación de espacios comunitarios, la producción de alimentos libre de agrotóxicos, el uso de semillas nativas o ancestrales entre otros que se encuentran dentro de una concepción que puede ser más amplia, como es la agricultura urbana y periurbana agroecológica.

Pero precisamente, hay que mencionar que en el año 2015 se expide el Acuerdo 605 del Concejo de Bogotá (2015, p.1-3), mediante el cual *'se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá'* de entrada este título sugiere el enfoque y la mirada en la cual la administración y el gobierno distrital comprenden a la agricultura urbana, bajo las características que abarcan en gran medida una definición completa de la misma, las cuales son la agroecología como disciplina y un saber de origen arraigado de la cultura campesina, indígena y afro, y su realización en espacio urbanos y periurbanos.

Dentro del objeto de este Acuerdo -Concejo de Bogotá D.C- (2015, p.1) el artículo 1° señala otras características que cumple la agricultura urbana, lo primero es que a través de la institucionalización de este programa se busca contribuir a la adaptación al cambio climático mencionando además que esta práctica también tiene un componente social,

pues a través de ella se puede fortalecer el tejido social con la conformación de redes y grupos de trabajo, e igualmente señala de manera implícita a la seguridad alimentaria, esto bajo la disponibilidad de alimentos sanos en las huertas de los hogares, es decir el abastecimiento alimentario que puede generar esta actividad el cual había sido objeto de Acuerdos distritales anteriores.

El artículo 2° -Concejo de Bogotá D.C- (2015, p.2) entiende la definición de la agricultura urbana especificando diferentes sistemas agrícolas en los que se puede basar; el artículo 3°, que plantea los lineamientos orientadores, aquí se encuentra el de responsabilidad que designa a la Secretaría Distrital de Ambiente en esta labor, seguidamente del Jardín Botánico José Celestino Mutis como cabezas del programa con apoyo de la Secretarías de Integración social, desarrollo económico, gobierno y salud.

Los siguientes principios son la comercialización, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y, en coordinación con el Instituto para la Economía Social IPES, acompañado de la asesoría del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Y el otro principio es la promoción y divulgación, que se realizará con la Secretaría Distrital de ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Por último, el registro está cargo del Jardín Botánico que creará y sistematizará bases de datos de las huertas agroecológicas y los productores de la ciudad.

Dentro del artículo 3° -Concejo de Bogotá D.C- (2015, p.2) se encuentran dos párrafos de importancia para la divulgación e investigación de la agricultura urbana, por una parte el primero establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis será la entidad encargada de la investigación y fundamento científico de la agricultura urbana y periurbana agroecológica, y por otra parte el segundo hace referencia que a través de lo establecido por el Acuerdo No 563 de 2014 en el cual se creó la Región Administrativa y de Planeación Especial -RAPE- la administración adelantará aparte de investigación gestiones para la comercialización y transferencia de conocimientos de agricultura urbana agroecológica.

Pese a ser un Acuerdo muy sucinto con escasamente 3 artículos que buscan institucionalizar los lineamientos para el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá D, C la dimensión, su objeto y principios en gran medida dan cuenta de la amplitud y posibilidades de la agricultura urbana que ha sido practicada en la ciudad desde diversas décadas atrás.

Otros Acuerdos del Concejo de Bogotá D.C en las dos últimas décadas y que de alguna manera se relacionan con el tema de la agricultura urbana y periurbana agroecológica son, el Acuerdo 231 de 2006 Concejo de Bogotá D.C (2006, p.6964), el cual busca la inclusión en la dieta alimentaria de productos tradicionales andinos dentro de los programas de seguridad alimentaria del Distrito, los cuales son cultivados a través del conocimiento agroecológico.

Y el siguiente Acuerdo, es el 465 de 2011 – Concejo de Bogotá D.C- (2011, p. 8314) el cual busca fomentar organizaciones campesinas para el impulso de zonas de reserva campesina en el territorio rural de la ciudad, el artículo 3° da una posibilidad de diferentes formas de agricultura en parques agroambientales o parques agropolitanos. Tanto el Acuerdo 231 de 2006 como el 465 de 2011 evidencian la relación campo-ciudad y también las formas de gestión social y ambiental del territorio en donde la agricultura urbana y periurbana agroecológica tienen inexorablemente una amplia cabida.

Respecto a Acuerdos en la última administración distrital -2016-2019- cabe mencionar que no se han expedido por parte del Concejo de Bogotá, como tampoco existe interés alguno en mencionar a esta práctica en el plan de ordenamiento territorial, lo cual arroja que la agricultura urbana, su fomento, divulgación y consolidación en la ciudad de Bogotá varía de acuerdo a la visión de ciudad y política del gobernante de turno, sin embargo ello no ha impedido que la comunidad siga constituyéndola en su territorio e incluso su consolidación en distintas localidades desborda muchas más características que las que ha ofrecido hasta la fecha los Acuerdos del Concejo de Bogotá en esta materia.

Lo que puede anotarse de los 50 proyectos de acuerdo presentados durante los años 2003 a 2018, y los 7 acuerdos distritales expedidos en esta misma vigencia es que, pese a que se integró la agricultura urbana en dos planes de desarrollo distrital, comprendidos entre los años 2004-2008 y 2008-2012, y cuya finalidad fue la de erradicar el hambre en la población vulnerable de la ciudad y del fortalecimiento del sistema alimentario nutricional a través del auto abastecimiento y la producción de alimentos sanos, no se ha podido superar, dentro de la visión de la administración distrital, la consolidación de una política pública alimentaria que incluyan elementos de la agricultura urbana y periurbana más allá de la concepción de la seguridad alimentaria.

Dichos elementos son aquellos que han desarrollado las comunidades a través de la agricultura urbana y periurbana agroecológica practicada por habitantes de distintas localidades de Bogotá, los cuales son, la construcción de espacios comunitarios de formación ambiental y ecológica, métodos y técnicas de la disciplina agroecológica, la reivindicación del uso de semillas nativas y/o ancestrales entre otros. Salvo el Acuerdo 605 de 2015 que formula los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura y periurbana agroecológica de Bogotá, se puede observar que la expedición de estos acuerdos e iniciativas de proyectos están marcados por desarrollar la política alimentaria de la ciudad desde una perspectiva vertical en la cual prima la voz de la administración distrital.

Por tanto poblaciones que trabajan procesos de agricultura urbana y periurbana agroecológica en Bogotá D.C ubicadas en el barrio la Estancia en Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) y Palermo Sur Corporación Casitas Bíblicas (2018) y García Cárdenas (2019) manifiestan un déficit de participación ambiental en esta materia, ya que en los planes y programas de la administración distrital no se les ha incluido para la discusión o concepto sobre ello, como tampoco en las discusiones de iniciativa de proyectos de acuerdo, lo cual se corrobora cuando desconocen los planes y acuerdos del Concejo de Bogotá que versan sobre su actividad.

1.2 Seguridad, soberanía y autonomía alimentarias en las huertas agroecológicas

La soberanía alimentaria como concepto articulado al movimiento social, campesino, afro e indígena pone de presente la posibilidad de consolidar herramientas de tipo político y jurídicas para la defensa de sus derechos territoriales como de participación ambiental, es así como esta es una forma de respuesta que tienen los pueblos para afrontar la crisis del actual modelo agroindustrial.

Este concepto surge por la iniciativa del movimiento Vía Campesina siendo este un movimiento internacional que aglomera múltiples actores campesinos como pequeños y medianos agricultores, tanto jóvenes, como mujeres rurales, indígenas, migrantes, entre otros, contando así con 181 organizaciones locales y nacionales en 81 países del continente africano, asiático, europeo, y americano, se estima que representa un aproximado de 200 millones de agricultores.

En esta misma línea Rubio (2008, p.50) por ejemplo sostiene que: “desde esta visión, los pequeños campesinos son los únicos que podrán restablecer la perdida autosuficiencia alimentaria” esto dado al contraste con la dinámica global de la exportación de grandes cantidades de alimentos por parte de empresas multinacionales, ya que con ello los alimentos estarían formando parte de la demanda de producción de agrocombustibles, es así que este autor señala que parte de la recuperación productiva de la agricultura debe sustentarse en los pequeños productores.

A su vez Torres (2016, p.625) sostiene que la soberanía alimentaria tiene por objetivo un ejercicio de transformación y democratización de los sistemas alimentarios “ya sea a países periféricos que tratan de recuperar la producción nacional de alimentos, agricultores que se protegen de las semillas transgénicas, o comunidades urbanas y rurales que establecen su propio sistema de mercado directo”.

También , bajo una orientación similar Rosset (2009, p.4) afirma que bajo el escenario mundial de los grandes sistemas agroalimentarios la única alternativa es la soberanía alimentaria a través de movimientos sociales, gobiernos progresivos e incluso, como él así lo denomina semiprogresivos, para volver a regular el mercado de los productos alimenticios afectados bajo la flexibilización de la globalización y el neoliberalismo, y que esto vuelva a incentivar la administración de un abastecimiento real e incluyente a la

población, como incluso también el establecimiento de precios justos para agricultores y consumidores

Por su parte desde una perspectiva local y periférica, manifestando la problemática de las plantaciones de monocultivos destinados a la producción de agrocombustibles Rodríguez C (2017, p.64) señala la importancia del movimiento campesino al defenderse a través de la negativa de vender sus tierras ante grandes consorcios agroindustriales, dado que estas empresas demandan grandes cantidades de hectáreas fértiles para ello.

También bajo esta misma perspectiva es importante señalar lo expresado por Hernández & Desmarais (2009, p.95) representantes de Vía Campesina como uno de los movimientos campesinos internacionales más grandes, que manifiestan lo siguiente que la soberanía alimentaria “requiere la protección y renacionalización de los mercados nacionales de alimentos, la promoción de ciclos locales de producción y consumo y la lucha por la tierra, la defensa de los territorios de los pueblos indígenas, y la reforma agraria integral” pero su sustento es el cambio del modelo productivo hegemónico hacia la producción agroecológica, sustentable pero ajena al uso de plaguicidas, transgénicos, es la resistencia de prácticas ancestrales que se niegan a caer en el paradigma contemporáneo del desarrollo.

Respecto a la autonomía alimentaria cabe mencionar que este concepto surge como lo menciona Edelman (2014, p. 962) a raíz de lo acontecido por la situación en la que se encontraban un grupo de campesinos costarricenses que demandaban el rechazo a importaciones de alimentos, el control de las exportaciones en su país y la autosuficiencia alimentaria. Así las cosas, Gómez (2010, p.3) refiere a este concepto un ámbito de que, independiente de los modelos agrícolas imperantes y nacionales sean las comunidades las que decidan de manera autónoma el control integral del ciclo alimentario desde la producción y reproducción de las semillas, la disponibilidad de tierras y control del agua y territorio.

En este orden de ideas bien podría decirse que la autonomía alimentaria es una forma de ejercer la soberanía alimentaria. Bajo ello, Morales (2012, s.p) define a la autonomía alimentaria como:

“El derecho que le asiste a cada comunidad, pueblo o colectivo humano, integrante de una nación, a controlar autónomamente su propio proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás grupos humanos, el medio ambiente y las generaciones venideras”

De esta manera la autonomía alimentaria y la soberanía alimentaria son conceptos complementarios en los cuales la mayor relevancia es que los pueblos tienen la decisión legítima de continuar con sus usos y tradiciones de origen, pero también pueden realizar la construcción de una política agrícola que se ejerce en medio de contextos complejos de la agricultura industrializada, y de la univocidad en la demanda del mercado global por la producción de un sistema alimentario basado en las necesidades del capital. En este sentido McMichael (2014, p.951) indica que esta situación es una oportunidad para impulsar la agricultura urbana como una posibilidad práctica de soberanía y autonomía.

1.2.1 En huertas agroecológicas de diversos países

Esta forma de agricultura ha tenido su eco en diversos países con experiencias significativas, en la ciudad de Rosario en Argentina Rotman & Bifarello (2007, p.2) denotan como se consolidó un programa de agricultura urbana en medio de una compleja crisis económica, política y social que enfrentaba este país, es así que en el año 2004 se crean huertos comunitarios como política estrategia del Ayuntamiento de Rosario, en este mismo sentido Terrile (2007, p.1730) documenta que parte del Plan consistía en brindar a la comunidad herramientas, semillas y metodologías de siembra. Sumado a ello como lo mencionan Roitman & Bifarello (2007, p.3) la Ordenanza municipal No 4713/02 les otorgó a los residentes parcelas o lotes en condiciones de precariedad para así ser aprovechados a través de la siembra en ellos, e igualmente exenciones tributarias para predios privados que tuvieran terrenos sin utilizar y que los cedieran para uso de agricultores locales.

Por otra parte en la ciudad de Sao Paulo en Brasil Cassel (2012, p.10) explica cómo se implementó el programa Hambre Cero a través del Ministerio Extraordinario de Seguridad Alimentaria y Lucha contra el Hambre, que desde el año 2003 promueve a la agricultura urbana como estrategia alimentaria, se observa que allí se crea la Ley Municipal de N° 13-727 del 12/01/ 2004 que construye el programa de Agricultura Urbana y Periurbana del Municipio de Sao Paulo , también junto a esto Glenda & De Manuel Jerez (2011, p.11-13) han expresado como diversas organizaciones con el apoyo del gobierno distrital

generaron una alternativa al uso y disposición de terrenos desocupados que pudieron utilizarse luego para programas de agricultura, combatiendo de esta manera la inseguridad alimentaria que allí puede presentarse.

Otra experiencia significativa es la de la agricultura urbana en Sevilla-España, esta es comentada por Peter, Montiel, & Jeréz (2013, p.43-57) en donde a través de esta práctica se generan procesos de inclusión de grupos sociales que han sido segregados en la planificación de la ciudad, es así que la agricultura agroecológica practicada en la ciudad no solo visibiliza estas voces excluidas sino que además fomenta entre la comunidad gestión del hábitat, del territorio, y comercializaciones de excedentes a escala local y derecho a la participación en la ciudad.

Es así que es importante señalar que las experiencias de agricultura urbana en el ámbito de diversos países denotan elementos en común tales como su práctica a través de conocimientos agroecológicos, la gestión del territorio, producción para consumo en el hogar, comercialización en algunos casos, y en otros, intercambio de excedentes, también como estrategia para mitigar y combatir fenómenos de inseguridad alimentaria. Es relevante señalar en las siguientes paginas el contraste en el que se da esta actividad frente a un panorama global de un modelo de producción agrícola masificado, con el uso de métodos que pueden ser nocivos para la población y la concepción del territorio como un bien que producirá mercancías para los mercados de valores, conjuntamente un fenómeno y un panorama mundial que afecta derechos tales como el derecho a la alimentación o la soberanía y autonomía alimentarias.

1.2.2 En huertas agroecológicas de Bogotá D.C

Para el caso bogotano entre diversas experiencias de huertas agroecológicas y su relación con la soberanía alimentaria se tiene la investigación de Corzo (2018, p.86) donde se adentra en las dinámicas de la huerta agroecológica -Asograng- de la localidad de Ciudad Bolívar, conformada por vecinos de los barrios la Coruña, Guatiquía 1 Sector y Arborizadora baja, de esta manera los habitantes de estos barrios logran recuperar un espacio que se convirtió en un botadero de escombros que luego se transformaría en un huerta agroecológica , recuperan la capa vegetal de este lugar y optan por la agricultura agroecológica, deciden como sembrar y que sembrar, sin uso de agrotóxicos ni semillas transgénicas, por el contrario los conocimientos de estos pobladores logran en el territorio

recuperar semillas ancestrales y limpiar otras que ellos tenían, de allí también nacieron espacios de creación de bancos de semillas y trueque e intercambio de estas.

Por otra parte Vargas & Ruíz (2015, p.77-79) analizan el proceso de creación de la red socioeconómica agroecológica del sector de Altos de la Estancia en la localidad de Ciudad Bolívar, en donde la comunidad y diferentes huertas agroecológicas constituyeron este proyecto en medio de vicisitudes, entre ellas población en condición de vulnerabilidad, y remociones en masa por el terreno, sin embargo la apropiación del territorio y la comunión de diversos actores pudieron crear procesos participativos de agricultura urbana, soberanía alimentaria y construcción de territorialidad.

Otro estudio de las huertas agroecológicas en Bogotá D.C lo ofrecen Cañón Mendoza & Amaya Castaño (2016, p.18), que bajo una óptica de desarrollo sostenible y de lo que señalan ellos como recursos naturales, realizan una investigación a través de 10 muestras de diferentes experiencias de agricultura urbana en distintos barrios de la localidad de San Cristóbal, destacando el uso de residuos sólidos, aprovechamiento del agua lluvia, uso de energía solar para las plantas y uso del espacio en zonas blandas y duras ósea agricultura urbana en terrazas o periurbana en lotes.

De esta manera resaltan estas variables que identifican y caracterizan a esta práctica en Bogotá D.C, allí lo importante es que estas muestras arrojan elementos que desbordan los resultados esperados por los autores, ya que no solamente se obtuvo una dimensión de carácter económico de sus formas de producción, sino que, además diversos actores manifestaron otros elementos en común respecto a su actividad, como la negativa al uso de agrotóxicos e insumos externos, la decisión de determinar que sembrar y bajo que técnicas, al arraigo por su actividad, el valor cultural y ambiental de lo que para ellos representa el sembrar, y la solidaridad vecinal que ha despertado en otros desde que ejercen esta práctica.

Uno de los trabajos más relevantes para la agricultura urbana en Bogotá y en el que se evidencian dinámicas de soberanía y autonomía alimentarias en diversas huertas agroecológicas, es el presentado por Rodríguez Pava (2017, p. IX) en el cual a través de herramientas de tipo cuantitativas y cualitativas se realizaron 96 encuestas de agricultores urbanos en 17 localidades de Bogotá, y otras entrevistas semiestructuradas con gestores, profesores e investigadores.

Otro aspecto a destacar en esta investigación es la relevancia del género y su rol, pues según lo recogido por Rodríguez Pava (2017, p. 70) las mujeres representan el 83 % entre estratos 1 y 2 y el 78% en 3 y 4 de practicantes de agricultura urbana, ellas son quienes disponen su conocimiento y fuerza de trabajo para preservar y mantener esta práctica bajo preceptos en la mayoría de casos agroecológicos, por tanto una reivindicación como lo expone el autor es la de empezar a hablar de los actores de la agricultura urbana como las agricultoras urbanas.

También otra de las evidencias relevantes en el estudio mencionado por Rodríguez Pava (2017, p. 81) es la variable denominada *relación con la tierra*, en la cual las agricultoras urbanas señalan importante mantener el recuerdo rural y el contacto con la tierra, por ello para mantener este valor elementos como el cuidado del agua y las semillas sin intervención genética son indispensables para no socavar dicha relación.

Así las cosas, es importante mencionar que estas experiencias confirman que existen unos principios para los y las agricultoras urbanas que se enmarcan en la soberanía y autonomía alimentarias. Por una parte, la negativa al uso de agrotóxicos o insumos externos para el trabajo en sus cultivos, dado que para ellos el respeto a su contacto con la tierra o el cuidado de esta implica el no contaminarla con estos insumos. También el cuidado de las semillas nativas o tradicionales y su resistencia al uso de semillas genéticamente modificadas, sumado a ello también valores como la solidaridad entre redes, vecinos o huertas y su intercambio de excedentes más allá de la comercialización, todo ello reúne una postura en primera razón de una crítica o resistencia frente al sistema actual agrícola que se ha direccionado a la comercialización de alimentos como una mercancía más dentro del mercado global, sin importar las consecuencias ambientales, y por otra parte la legitimidad y autodeterminación de estas comunidades en decidir, de qué manera se quiere realizar su actividad y sobre todo bajo que principios.

1.3 Derechos de participación ambiental

La participación en el ordenamiento jurídico colombiano es un principio consagrado por el Constituyente Primario en el preámbulo de la Constitución Política de 1991, también se encuentra en la forma de organización estatal -art 1- y en los fines del Estado -art 2-. Por tal motivo se encuentran consagrados derechos de participación en cabeza de la población colombiana, los cuales están plasmados en los artículos 40, 79 y 330 constitucionales, de allí se derivan que estos son el fundamento para la participación en asuntos ambientales.

Con base en ello, dentro del ordenamiento jurídico constitucional colombiano se erigen tres mecanismos siendo estos, administrativos, políticos y jurídicos, en titularidad de la población colombiana para ejercer el derecho goce al ambiente sano, su preservación y cuidado frente a acciones o amenazas de la administración o de actores internos y externos que fomentan el menoscabo del ecosistema y de las actividades a su alrededor.

Frente a mecanismos administrativos está la Ley 99 de 1993 la cual establece los procedimientos de la participación ciudadana en los asuntos ambientales, particularmente en su título X -artículos 69 a 76-, y lo estipulado bajo el artículo 2°, lo que se allí se busca es establecer los mecanismos administrativos para que la ciudadanía pueda participar en lo atinente a las etapas en las cuales se ejecutaran decisiones de la administración frente al ambiente.

En esta Ley 99 de 1993 (Colombia. Congreso de la República , 1993, art 69) se establece el derecho a intervenir en los procesos ambientales toda vez que la administración realice permisos, licencias y sanciones en temáticas ambientales, esto puede realizarse a través de comunicación o memorial a las autoridades y estas deberán hacer parte al interesado de determinado proceso, haciéndole notificar a este todos los actos administrativos que se expidan en ocasión a dicha actividad e incluso puede presentar pruebas si así lo desean en el interés en el ambiente que tenga.

Otra disposición relevante de la Ley 99, (Colombia. Congreso de la República , 1993) es el artículo 72, el cual versa acerca de la realización de audiencias públicas administrativas sobre el ambiente, en las cuales las comunidades, autoridades, organizaciones podrán convocar audiencias en el momento en que exista la expedición de un acto administrativo que modifique o permita una licencia ambiental o durante la ejecución de una obra, se

podrá así entonces solicitar este mecanismo en aras de permitir informarse sobre una determinada obra o actividad que en esta materia se vaya a realizar.

Otro de los controles administrativos tiene que ver con un derecho fundamental plasmado en el texto constitucional, y es el del derecho de petición, el cual se encuentra consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política colombiana, básicamente en materia ambiental reviste las mismas características de su finalidad y es la del derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades para que en el término perentorio establecido en la Constitución deban ser respondidas, en este aspecto lo que se busca es que frente al ambiente si se quieren conocer de las actuaciones de las autoridades, los proyectos u obras respecto a esta temática, la ciudadanía pueda encontrar los insumos necesarios para que con la información suministrada puedan realizarse controles articulados con las acciones de grupos de ciudadanos, red de veedurías ,movimientos sociales o comunitarios.

Como control administrativo también se encuentra la consulta a comunidades indígenas y afro ,esta consulta es la denominada consulta previa, con fundamento constitucional en el artículo 330 de la Constitución Política de 1991 , pero también en concordancia con el Convenio 169 de la OIT , Ley 70 de 1993, Decreto 1320 sumado a un amplio desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional colombiana, al respecto Rodríguez G. A. (2008, p.3) la define como “ el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos, de poder decidir sobre medidas legislativas o administrativas o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios”, de esta manera la finalidad de este mecanismo y derecho es que las comunidades puedan proteger y conservar su cultura, sus formas de organización y consagrar su derecho a la participación.

En cuanto a materia de mecanismos políticos se encuentran los establecidos en la Ley 134 (Colombia. Congreso de la República, 1994), los cuales son la iniciativa popular legislativa normativa, el referendo, la consulta popular, y el cabildo abierto. Estos son mecanismos para la participación ciudadana que también fungen para la protección del ambiente, en estos se encuentran procedimientos de tipo electoral mediante recolección de firmas o votaciones. Un ejemplo de ello fue el referendo por el agro impulsado por diversas organizaciones agrarias (Dignidad Agropecuaria Nacional, y otros, 2016) que pretendía garantizar la autonomía alimentaria del país y la protección de la producción nacional frente

a los tratados de libre comercio, dicho referendo no alcanzó el umbral de votos que requería, pero, para el caso, es un ejemplo del alcance que pueden tener estos mecanismos políticos en aras de garantizar derechos de la ciudadanía en tema ambientales.

Ahora bien, también dentro del ordenamiento jurídico constitucional se tienen los mecanismos y acciones judiciales para fortalecer, exigir o garantizar la participación dependiendo la finalidad de los actores. En este sentido se menciona la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991 (Colombia. Presidencia de la República, 1991, art.1), si bien esta acción constitucional está encaminada a la salvaguarda de los derechos fundamentales, excepcionalmente puede accionarse para protegerse derechos fundamentales conexos a los derechos colectivos, o también para invocarse medidas preventivas toda vez que se esté agotada la acción popular o que esta no resulte conducente para cesar las afectaciones a derechos fundamentales.

Otros de los mecanismos judiciales son las acciones populares y de grupo, con fundamento en el artículo 88 constitucional y reglamentadas ambas a través de la Ley 472 (Colombia. Congreso de la República, 1998, art 2 y 3). Por una parte, las acciones de grupo se presentan por una causa, o condiciones uniformes que generaron perjuicios particulares para un grupo de personas, su finalidad es la de obtener tanto el reconocimiento como el pago de la indemnización de perjuicios.

Por otra parte, las acciones populares se encaminan para evitar un daño contingente, o cesar un peligro, amenaza o vulneración de derechos colectivos, bajo este entender, la Corte Constitucional (2010) en sentencia C-304 distingue la naturaleza o propósito de ambas acciones. La mencionada acción popular tiene un carácter preventivo en donde no se exige que exista un daño sobre el interés colectivo objeto a proteger, en contraste la acción de grupo cumple con una finalidad reparadora o indemnizatoria.

En el ámbito de la protección ambiental y de la participación que pueda tener la comunidad, la acción popular es sumamente relevante dado que los derechos que allí buscan protegerse son aquellos que son de vital importancia para el ambiente. De esta manera el artículo 4° de la Ley 472 de 1998 define entre otros cuales son los derechos e intereses colectivos que pueden ser objeto de la acción popular. Así las cosas, se encuentra el goce

de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente y demás relacionados con el patrimonio público y cultural de la nación. También es importante observar que en el parágrafo de este artículo se menciona que estos derechos e intereses estarán definidos por las normas actualmente vigentes o las que posteriormente se expidan.

Por último, frente a mecanismos judiciales se encuentra la acción de cumplimiento, la cual está reglamentada por la Ley 393 (Colombia. Congreso de la República, 1997) cuyo objeto (art.1) es el que una persona pueda acudir ante autoridad judicial para hacer cumplir una ley o acto administrativo, en este sentido puede entenderse que, si existen leyes, actos administrativos o también normas con fuerza material de Ley, que garanticen, por ejemplo, lo relativo al ambiente sano, puedan hacerse cumplir por medio de autoridad judicial.

En el campo de la normatividad internacional es de recordar que a través del bloque de constitucionalidad establecido en el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano se obliga con instrumentos internacionales elevándolos a rango constitucional los cuales son vinculantes. En este sentido García Hernández (2017, s.p) manifiesta que estos se dividen en *hard law* y *soft law*. Los primeros son los Tratados y Convenios ratificados por el Estado colombiano; en materia ambiental se encuentran entre otros el Convenio sobre la diversidad biológica ONU (1992, art. 14) que promueve la participación del público en los procedimientos que tengan que ver con la evaluación del impacto ambiental que puedan tener efectos sobre la diversidad biológica.

Ahora bien, para García Hernández (2017, s.p) los instrumentos que hacen parte del *soft law*, es decir que se configuran como declaraciones, pautas, recomendaciones en materia de participación ambiental son las siguientes: Declaración de Estocolmo, de Helinski 1990, Dublín 1992, Malmo 2000, Johannesburgo 2002, Carta Mundial de la Naturaleza, y la Convención Aarhus sobre el acceso a la información.

También se tiene la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo (ONU, 1992) en la que el Estado colombiano se obligó internacionalmente, de esta manera en su principio 10° expresa que el Estado deberá facilitar, propiciar, fomentar la participación de su población en cuanto a procesos de adopción de decisiones ambientales a través de la divulgación de información sobre estas temáticas que dispongan las autoridades públicas

y el poder acceder a los procedimientos judiciales y administrativos que sean necesarios para su cumplimiento.

En esta Declaración de Río es pertinente observar cómo en su principio 20 reconoce el rol de la mujer en la ordenación del ambiente, por tanto, en este documento es imprescindible su participación, esto interesa igualmente a la agricultura urbana y periurbana agroecológica, pues como se pudo observar en el estudio de Rodríguez Pava, (2017, p.70) la participación de la mujer en estos procesos es muy representativo.

Sumado a ello dentro de la jurisprudencia constitucional se encuentra la sentencia T-361 Colombia. Corte Constitucional (2017) la cual ha manifestado de manera explícita el concepto de derecho de participación ambiental entendiendo a este bajo lo siguiente:

“El ordenamiento jurídico ha reconocido el derecho a la participación en asuntos relacionados con el medio biótico, garantía que se erige como la manera más adecuada de resolver los conflictos ambientales y generar consensos en las políticas públicas sobre la conservación de los ecosistemas. La Constitución y diversos documentos internacionales han otorgado a los miembros de la sociedad la facultad de hacer parte de las decisiones ambientales que los perturba, escenario que incluye varias formas de participación, como son política, judicial y administrativa” (s.p).

También en esta sentencia la Corte Constitucional retoma lo expresado con anterioridad en la Sentencia C-123 (Colombia. Corte Constitucional, 2014) en donde precisó que el ambiente debe protegerse independientemente si conlleva o no una utilidad para el ser humano. Retomando la Sentencia T-361 de 2017 de la Corte Constitucional señala que el gobierno en materia ambiental no debe excluir a la comunidad de su participación, ya que sería un despropósito dejar estos asuntos a los expertos, dado que precisamente de estos asuntos es indispensable la voz de aquellos que construyen territorio.

Es importante mencionar que la participación ambiental y los derechos y deberes que de ella derivan tienen fundamento en la Constitución Política de 1991, especialmente en su contenido y filosofía ecológica, lo cual se ha denominado a través del desarrollo jurisprudencial constitucional como *Constitución Ecológica*. Es entonces que de allí se emana un precepto que atraviesa al Estado Social de Derecho y es la defensa del ambiente, para ello como lo menciona la Corte Constitucional (2000, s.p) en sentencia C-

431 existen un conjunto de disposiciones constitucionales que rigen como deben ser las relaciones de la comunidad con la naturaleza, ello encaminándose a su protección y conservación.

Entre esas diversas disposiciones constitucionales, que desde los inicios de la Constitución Política de 1991 ya se establecían por ejemplo en la Sentencia T-411 (Colombia. Corte Constitucional, 1992), los artículos 8°, 79 y 95 para la Corte Constitucional – Sentencia C-431 establecen los principales mandatos de la Constitución Ecológica dado que son determinantes para la defensa del ambiente sano, es por ello por lo que en Sentencia T-760 (Colombia. Corte Constitucional, 2011) se expresó su finalidad bajo tres dimensiones: la primera como un principio que irradia a todo el ordenamiento jurídico en razón a que es obligación del Estado la protección de las riquezas naturales de la Nación, el segundo como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y por tanto un derecho constitucional que tiene mecanismos judiciales para su defensa y la tercera es que precisamente de la Constitución Ecológica se derivan obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares.

Así las cosas, en el marco de la Constitución Ecológica se derivan obligaciones para el Estado colombiano en relación con el artículo 79 constitucional, y que han sido expresadas en la Sentencia C-123 (Corte Constitucional, 2014), por una parte el deber de protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación -ambiental- para cumplir con ello-, esta última obligación ha sido reiterada por esta misma Corporación en Sentencia C-032 de 2019 sosteniendo que es “determinante para consolidar políticas públicas que requieren de la participación ciudadana, y en general, como instrumento para alcanzar los fines del Estado...”.

Desde el plano doctrinal Rodríguez & Muñoz (2009, p.99) manifiestan que el derecho ambiental ha determinado que la participación puede darse en tres escenarios, que también como bien lo señala Mesa Cuadros (2019, p.143) se encuentran en la intervención de la toma de decisiones, definición de políticas y planes de contenido ambiental que afecten calidad de vida, la intervención en la gestión ambiental que puede ser en la ejecución de planes y programas, en su supervisión, o en acciones encaminadas a

corregir, modificar, desmontar decisiones que estén afectado el ambiente, lo pongan en riesgo o que impidan el derecho a su goce.

Otros autores entienden la participación ambiental desde el ámbito de una gestión ambiental participativa, Quintana Ramírez (2005, p.45) expresa su dimensión como una acción administrativa de diversas instancias e instituciones del Estado cuya finalidad es de evaluar en un momento y espacio determinado las interacciones entre el medio ambiente y los actores que se relacionan o se van a relacionar con él, en este sentido la autora también menciona que las acciones no solamente se encuentran en titularidad del Estado sino que igualmente en la sociedad civil, es así que la gestión ambiental participativa compromete tanto a la administración como a la ciudadanía.

En la investigación de Penagos & Cubides (2017, p.269-275) se realizó un estudio acerca del principio de participación ambiental y su aplicabilidad en la quebrada La Velásquez del municipio de Puerto Boyacá, los autores consideran pertinente conceptualizar la idea participación ciudadana para luego adentrarse a la participación ambiental. De esta manera definen tres niveles para ejercer la protección a un ambiente sano como derecho colectivo de tercera generación según lo entienden así los autores, estos son los controles, judicial, administrativo y político.

Adicional a todo lo mencionado, Mesa Cuadros, Sánchez, & Olaya (2019, p.160) indican otros derroteros en la comprensión de los elementos de la participación ambiental, entendiéndolos como principios de los cuales dependerá la efectividad en los procesos de toma de decisiones, estos son la *representación justa*, tanto que para ello haga presencia la comunidad y las diversas instancias institucionales, *trato justo y juego limpio* siendo esto la necesidad de que exista voz y voto por parte de la comunidad o la ciudadanía, que esto tenga influencia, y la imparcialidad en esta etapa, *voluntariedad de acuerdos* que no se ejerzan coacciones o presiones para direccionar una decisión, *Transparencia* acceso en la información para lograr con ello acuerdos basados en la buena fe.

Estos derroteros mencionados anteriormente se relacionan con principios ambientales los cuales son desarrollados por Mesa Cuadros (2019, p.133-144) tales como el principio de solidaridad ambiental, que permite contribuir la resolución de conflictos ambientales y problemáticas humanas, principio de responsabilidad en cuanto la protección del ambiente, sus funciones y sus elementos no solo en cabeza del Estado sino horizontalmente con

particulares, empresa, ONG, y con todo aquel que pueda generar una afectación al ambiente, sostenibilidad en cuanto las acciones del hombre frente a la naturaleza deben realizarse bajo unos límites que consideren el futuro de los ecosistemas, participación ambiental el cual ya fue referenciado anteriormente, principio de los derechos inter o transgeneracionales y es la protección y garantía de los derechos de las próximas y futuras generaciones y los deberes que ello corresponda para no afectar al ambiente (p-133-144).

No solamente la participación ambiental como derecho o los derechos de participación tienen un ámbito de acciones judiciales, sino que además conllevan un carácter jurídico-político, así lo ha manifestado Mesa Cuadros (2019, p.144) en los cuales se encuentran aparte de los mecanismo judiciales o constitucionales, la participación y el seguimiento en procesos de licenciamiento ambiental, el cumplimiento de consultas previas, audiencias públicas ambientales, los cabildos abiertos en asuntos ambientales, la construcción de normas ambientales, entre otros. Así mismo siendo acorde con la participación ambiental, y, en consonancia con ella, para que esta pueda ser efectiva o real como lo señala se debe cumplir con el principio de publicidad e información ambiental no solamente es la mera publicación por parte de las instancias administrativas o estatales, sino que esta deberá ser de acceso universal, publica y amplia circulación dado el carácter de ella siendo de interés público, colectivo y general.

Otros conceptos al respecto enriquecen aún más el contenido de lo que es la participación ambiental, en este sentido Zuluaga & Carmona (2004, p.109) manifiestan que “la condición de ciudadano sólo se realiza en el compromiso proactivo con los asuntos del territorio. La efectividad de la gestión ambiental exige alta calidad en los procesos participativos que la soportan”. En este mismo sentido Velásquez Muñoz (2003, p.135) sostiene que para que pueda existir el derecho a la participación ambiental se requiere por parte de la ciudadanía “más y mejor educación ambiental en todas las etapas y niveles, mayor y mejor acceso a la información por parte de la población, y mayor asunción de responsabilidades y deberes ciudadanos en defensa del medio ambiente”.

Desde el punto de vista teórico y conceptual un aporte interesante es el realizado por Navarro Batista (2001, p.16) con una perspectiva amplia que denota el contenido y relevancia de este derecho:

“La presencia de la sociedad civil en la preservación y mejora del Ambiente tiene un carácter multiforme. La participación en asuntos ambientales se configura como un término poliédrico, ya que abarca elementos de distinto carácter, desde los que más claramente se pueden asignar al principio, como el derecho del ciudadano a la información y contribuir al proceso de adopción de decisiones relevantes para el medio, hasta la educación y la sensibilización del ciudadano”

La intervención en la definición de políticas y programas distritales, la ejecución de los mismos, la veeduría a estos, la construcción de lineamientos de disposiciones normativas bajo la inclusión de la comunidad, relegando la univocidad de la voz de la administración, es un eje que direcciona y desarrolla la participación de los ciudadanos como también de las disposiciones constitucionales que versan sobre ello, dado que la gestión del territorio y de las practicas que allí se realizan son más que relevantes en un Estado Social de derecho.

Esto en razón a que, si bien dentro del ordenamiento jurídico colombiano se establecen diversos mecanismos de tipo político, administrativo y judicial para la participación ambiental de sus asociados, no solamente se requiere hacer uso de los ya establecidos, sino que, en el marco de las contingencias ambientales propias del contexto contemporáneo, otras formas de exigir el acceso a la participación en los procesos de adopciones de decisiones se requieren.

2.El diálogo y conjunción de la agricultura urbana agroecológica, la seguridad, soberanía y autonomía alimentarias y los derechos de participación ambiental

2.1 Perspectivas de la agricultura urbana

2.1.1 Desde la agroecología como disciplina del conocimiento

La agroecología puede ser entendida desde diferentes campos: el científico, social y político. En el caso particular de los movimientos campesinos, ciudadanos e indígenas, que demandan la protección de sus saberes y conocimientos, la agroecología remite al conocimiento agrícola que ellos ponen en práctica. Dicha práctica, que conlleva su propia técnica, difiere sustancialmente de la utilizada por la gran agroindustria. El saber cultural se encuentra arraigado a una tradición y muchos habitantes campesinos, que por diversos motivos se instalan en las grandes urbes, insisten en continuar con sus prácticas. Precisamente de tal insistencia surge la agricultura urbana en muchas ciudades.

La definición de agroecología propuesta por León Sicard (2014, p.33) recoge todas las diversas perspectivas que se tengan al respecto. Así, la agroecología puede tener diversos significados. Pero para sintetizar su definición, pueden considerarse tres acepciones: Como un *paradigma científico* que data en el siglo pasado; como la *emergencia de un movimiento social* que critica y cuestiona los preceptos de la revolución verde y el desarrollo clásico; y como una *forma de agricultura* que, en su condición de ecológica, hace parte de las agriculturas alternativas.

De modo que la agroecología no solamente puede considerarse como una ciencia basada en el objeto de estudio de los agroecosistemas, sino además como una práctica articulada a la crítica de la gran agroindustria, cuyos efectos son nefastos para las comunidades, Altieri (2008, p.88), (Machin, Roque, Ávila, & Rosset (2010, p.50-63), y como una disciplina que articula y ayuda a la consolidación en territorio de movimientos sociales. Esto último es relevante puesto que da cuenta de que se ha ido consolidando una praxis agroecológica en Latinoamérica.

Un ejemplo de ello, lo da Altieri (2008, p.93) con la Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología -SOCLA- cuyo objeto es la generación de una agricultura sustentable en América latina y el Caribe. Al respecto es importante mencionar dos aspectos: el primero es que la agroecología forma parte de una relación cuyo eje no solamente se delimita al de los conocimientos agrarios, sino que, además, las esferas sociales, culturales, ambientales económicas afectan al sector rural y al espacio urbano. El segundo aspecto, y en este orden de ideas, es que esta cercanía exige consolidar un pensamiento a través de la ayuda de disciplinas que logren articular la perspectiva multidisciplinar y transdisciplinaria de este campo, pues de ello depende la definición de aspectos como la conservación, las externalidades ecológicas y económicas de modelos de producción, como también factores que podrían determinar la racionalidad de los agricultores, su forma de organización y la gestión ambiental y territorial.

En ese mismo sentido el profesor León Sicard (2014, p.288-289) propone trece principios de la agroecología que no solamente sirven para el manejo de los agroecosistemas, sino que, además, amplían la lectura de esta disciplina en un contexto político sometido a las presiones que enfrenta el ambiente, e igualmente la resistencia a la conservación de la práctica agroecológica en tiempos actuales. Estos principios son los que pueden caracterizar a muchos de los movimientos sociales, comunidades, vecinos que practican agricultura urbana agroecológica en las ciudades, pero también se observan en otras formas de agricultura como la familiar, indígena y campesina que buscan, a través de ella, favorecer y mantener la vida en todas sus dimensiones y expresiones, estos principios son *producir alimentos sanos e inocuos, conservar los recursos ecosistémicos* para las futuras generaciones, *solidaridad* respecto a las personas y consumidores que se encuentren afectados por los procesos productivos, *no dependencia* de insumos externos a los que ofrece el hábitat o el ambiente, *fortalecimiento de intercambio de semillas nativas* y

ancestrales, soberanía y seguridad alimentaria, diálogo entre conocimientos campesinos y ancestrales y aportes positivos de la ciencia y tecnología, participación en los procesos de decisión política, equidad de género, autonomía cultural, uso de tecnologías locales de bajo impacto y acceso económico, respeto a todas las opciones agrarias como parte de expresiones culturales.

Estos principios son los que precisamente caracterizan a diversas expresiones de agricultura urbana agroecológica que se visibilizan en la región latinoamericana, los cuales forman parte de una postura de resistencia frente a los modelos agroalimentarios de gran escala, pero además puede decirse que son una simbiosis entre esta resistencia y la decisión de ejercer una forma de agricultura de origen campesino o ancestral. Por ello puede comprenderse que alrededor de una actividad agrícola emerjan distintas interacciones entre el ambiente y las relaciones humanas, lo cual conlleva a la existencia de derechos en esa materia.

Por ejemplo, el principio de la producción de alimentos sanos e inocuos se liga con el derecho a la alimentación definido por la ONU. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2010, p.3) como el “derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos”, pero también al principio de la conservación de los recursos ecosistémicos para las futuras generaciones son los derechos inter o transgeneracionales que el profesor Mesa Cuadros (2019, p.140) los entiende como “los derechos de las futuras generaciones y el deber que tenemos las personas de la generación actual de no recurrir a acciones que puedan poner en peligro su existencia o derechos”.

Así puede verse como los principios agroecológicos propuestos por León Sicard (2014, p.288-289) se relacionan con distintas exigencias, derechos y realidades de los grupos que ejercen esta actividad, un ejemplo son los casos de huertas agroecológicas de la región latinoamericana, pero también, dado su amplio margen disciplinar es un conocimiento que se encuentra rodeado constantemente de retos para seguir configurándose, la experiencia de la agricultura urbana da cuenta de ello, pues esta forma particular de agricultura ha tenido que inventarse en un contexto complejo como el urbano, con métodos heredados de la agricultura campesina, ancestral y familiar entrecruzada con una nueva forma de mantener esta práctica en suelo ciudadano.

De esta manera, como lo mencionan Cuellar Padilla & Sevilla Guzmán (2009, p. 43), la “agroecología posee una forma de crear conocimiento (es decir, su epistemología)” que nace de diversas dimensiones: una técnica ecológica, dada la forma en el cual se realiza basada en un conocimiento; socioeconómica, dada las posibilidades abastecimiento e intercambio de excedentes, y la dimensión sociocultural y política que cobija la organización del territorio y la comunidad.

Por tal motivo, la agroecología en huertos, cultivos y siembras en la agricultura urbana y en la periferia de estas, constituye un fenómeno que no solamente se reduce a una actividad ejercida por un pequeño grupo de vecinos, comunidad o habitantes de un determinado sector, municipio, barrio, según el caso, sino que, forma parte de una acción de resistencia con en el ámbito político, cultural, y del conocimiento.

La agroecología urbana se instituye como un accionar político puesto que quienes realizan esta actividad han decidido organizarse bajo un objetivo en común, logrando una construcción de territorialidad y de cohesión social con su entorno, dicho objetivo no es más que la construcción de una huerta bajo unos principios que se comparten y que significan para ello un respeto y cuidado de la naturaleza, esto es una reivindicación de unos valores y una postura del ser humano frente al ambiente y los ecosistemas.

Desde el ámbito cultural, se conserva y se ejerce una práctica heredada por una tradición campesina, que se expande con la migración del campo a la ciudad, como en el caso de diversos agricultores de Bogotá. Dicha expansión denota que este arraigo y la manera de ejercer la agricultura, a través de un conocimiento que es agroecológico, se transforma en un modo de vida, en formas de ser, actuar y pensar con la naturaleza, que difieren y se contraponen en muchas ocasiones a la producción masificada de alimentos en la agricultura industrial.

Respecto al conocimiento, es evidenciable que el saber de esta disciplina con su propia técnica, dirigido al estudio y producción de alimentos en un determinado contexto y terreno, se fundamenta bajo unos principios de orden político y cultural, donde las interacciones sociales y ambientales son sumamente relevantes para que se produzcan, es decir, la

agroecología se construye a través de una determinada concepción de agricultura para quienes la ejercen.

2.1.2 La agricultura urbana desde la mirada institucionalizada

En este enfoque puede hablarse del interés que despertó la Organización de las Naciones Unidas ONU por esta práctica a comienzos de 1980, según lo mencionado por Mougeot (2006, ix) esto fue en razón de lo desarrollado por el estudio realizado en Uganda por Unicef y la ONG Save the Children, en el cual se concluía que este tipo de agricultura puede proveer alimentos suficientes. En este sentido se observa que desde un inicio la comprensión de esta actividad se relacionó con el abastecimiento de alimentos dentro de un determinado país, lo cual reviste en un énfasis o determinación como posibilidad de seguridad alimentaria.

Otras de las instancias internacionales que durante esta época prestaron atención a la agricultura urbana fueron el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo – IDRC, por sus siglas en inglés– en diversos estudios especialmente en el África Subsahariana, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–. De los estudios recopilados por esta organización se publicó el trabajo denominado *Urban Agriculture: food, jobs and sustainable cities* por United Nations Development Programme (1996, p.42), aquí existe un acápite dedicado al caso latinoamericano en el cual se expresa que la agricultura urbana contó con el apoyo, durante las décadas comprendidas entre los años de 1970 y 1980, de los programas de asistencia social emanados de algunos gobiernos, iglesias y fundaciones, cuyos propósitos fueron heterogéneos. Por ejemplo, en Panamá en el ámbito escolar y de aprendizaje en jardines escolares, o en el caso brasilero, se documentó un caso de programa social en un distrito catalogado como zona de prostitución.

Siguiendo con ello, también se menciona en este estudio United Nations Development Programme (1996, p.42) que, con ayuda de tecnología estadounidense, parte de una forma de agricultura urbana en Bogotá D-C- Colombia se pudo desarrollar con fines de exportación comercial, un caso notable según refieren, es el del cultivo de flores en el ecosistema de la sabana. De ello se derivó también un caso de formación para una

cooperativa de mujeres en la instrucción y aprendizaje de cultivos hidropónicos usados en el continente europeo.

Si bien el estudio de United Nations Development Programme (1996) es bastante amplio y menciona casos exitosos de utilización de residuos sólidos, posibilidades de comercialización, abastecimiento de alimentos, ocio, entre otros más ligados a la seguridad alimentaria, e incluso a la producción para el comercio, poco o nada menciona variables – ni siquiera implícitamente– relativas a la autonomía y soberanía alimentarias, tampoco menciona el valor cultural que las comunidades dan a una postura política y ambiental que se teje alrededor de la agricultura urbana.

En este punto es relevante traer a colación lo reseñado por Taylor Paul de United Nations Habitat en Mougeot J (2006, p.x) sobre las investigaciones del Centro Internacional de Investigaciones –IDRC– con ayuda de la ONU, desde los años 80 hasta principios del siglo XXI, que se condensa a continuación:

Tabla 3: Desarrollos de instancias internacionales sobre agricultura urbana

Año	Instancias	Temáticas
1980's	IDRC, PNUD	Investigaciones tempranas sobre agricultura urbana
1996	FAO basado en investigaciones del IDRC y la Universidad de la ONU	Informe anual sobre el Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación, presentado en la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria. -sección dedicada la agricultura urbana
1999	FAO	Llamado a la coordinación de la programación sobre agricultura periurbana
2000	IDRC, UN-HABITAT, FAO	Reunión alcaldes América Latina y el Caribe en Quito- Ecuador, taller internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la gobernanza municipal participativa.
2001	FAO, UN-HABITAT, IDRC	En sesión especial de la Asamblea General de la ONU organización evento: alimentos para las ciudades: urbanización, seguridad alimentaria y gestión urbana.
2002	United Nations Habitat, FAO, IDRC, RUAF, delegados gobiernos africanos	Revisión de la experiencia mundial con los programas de crédito e inversión para la agricultura urbana.

Fuente: Elaboración propia.

De modo que a principios del siglo XXI aún se mantiene la óptica de seguridad alimentaria por las instancias internacionales interesadas en la agricultura urbana, ello puede

observarse en el trabajo del especialista principal de programa del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Mougeot (2006) *Cultivando mejores ciudades agricultura urbana para el desarrollo sostenible*, quien si bien analiza variables relevantes para la agricultura urbana como el cambio demográfico, el acceso al alimento, el rol de las mujeres, el alivio a problemas ecológicos, y la visibilización de experiencias en diversas latitudes, predominantemente aún mantiene una concepción ligada al negocio y a la seguridad alimentaria, que paradójicamente, pese a conocerse la experiencia de diversas comunidades, no tiene en cuenta variables como las autonomía alimentarias, la soberanía alimentaria y la negativa a usar agrotóxicos por muchas de ellas. De hecho, solo menciona, de manera implícita, un caso de resistencia al uso de estos tóxicos (p.43), añadiendo que solamente, en sistemas intensivos de agricultura urbana es necesario el uso de fertilizantes químicos (p.63), y sugiere que, en términos generales, esta práctica se realiza con base en el aprovechamiento de productos agroquímicos (p.5).

Cabe resaltar que también en tiempos recientes el enfoque de la FAO se mantiene en la superación de la inseguridad alimentaria, ello puede evidenciarse en el informe *ciudades más verdes en América Latina y el Caribe* FAO (2014, p.1) donde se traen a colación las experiencias suscitadas en la ciudad de Medellín-Colombia, respecto al encuentro latinoamericano y el caribe, con la finalidad de elaborar estrategias diseñadas para combatir la pobreza e inseguridad alimentaria en la región. Esto se celebró en el año 2009 y se señalaba ya desde entonces, un crecimiento exponencial de la población urbana y conjunto a ello las tasas de pobreza urbana que para el caso colombiano ascendió al 30% en referencia a los residentes de la ciudad.

Si bien este informe FAO (2014) denota las variables de agroecología y soberanía alimentaria que se presentan en los casos de Cuba, Argentina, Brasil, entre otros, el objetivo principal de este organismo internacional es predominantemente el de brindar seguridad alimentaria, claro está que precisamente allí se advierte que el Equipo de Tareas de Alto Nivel de las Naciones Unidas enfatizó, en esta ocasión, en que es sumamente importante el cambio de paradigma de la planificación urbana e incluso en el uso de la tierra. Tan solo en Cuba, Guatemala y Perú existen planes de uso de la tierra en algunas ciudades o municipios (p.6).

Este informe también muestra que durante los años 2004 a 2011 la Oficina Regional de la FAO (2014, p.5) para América Latina y el Caribe promovió el desarrollo de la agricultura

urbana y periurbana en países tales como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, entre otros de la región. Respecto al caso de la ciudad de Bogotá D.C destaca que 8.500 familias producen alimentos para su consumo doméstico (p.2). A pesar de ello, a nivel institucional la voluntad política es determinante para la continuación o concreción de programas de agricultura urbana y periurbana (p.4-5), se destaca que si bien algunos gobiernos locales han promovido esta práctica, en contraste, no se han articulado políticas del orden nacional para seguir fomentándola (p.4-5). Por último, un dato de suma importancia es que las mujeres configuran la fuerza motriz de esta forma de agricultura, la misma es predominante en países del Caribe, Bolivia, Colombia, Ecuador y algunos de Centro América (p.3).

Pasando al plano de la legislación nacional, como iniciativa dentro del Congreso de la República se conocen dos proyectos de Ley que no se cristalizaron en el plano jurídico. El primero, es el Proyecto de Ley No 128 de 2010 de la Cámara de Representantes (Colombia. Congreso de la República, 2010), el cual buscaba establecer la agricultura urbana como una política pública de mejoramiento de calidad de vida, definiendo y resaltando su definición bajo una caracterización agroecológica, comunitaria, de rescate de semillas tradicionales.

El segundo es el Proyecto de Ley 103 de 2012 (Colombia. Congreso de la República, 2012), el cual buscaba que la agricultura urbana sirviera como una estrategia complementaria a la agricultura rural, a través de diferentes modelos urbanos productivos, aquí en esta iniciativa legislativa se observaba un claro enfoque ligado a la productividad entorno a garantizar seguridad alimentaria y nutricional y que ello se armonizará con la normatividad sobre ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

La consolidación de seguridad alimentaria en Colombia es una prioridad para la FAO (2015), así en el *marco programático de país de la FAO para Colombia 2015-2019* se establece que algunas de sus áreas programáticas serán la alimentación y lucha contra la malnutrición (p.5). Asimismo, el área programática número 3 menciona que este eje se alinearé con la estrategia de transformación del campo y crecimiento del Plan Nacional de Desarrollo colombiano, cuyo objetivo en esta materia en específico es hacer que la agricultura, la actividad forestal y la pesca sean más productivas y sostenibles (p.10). Igualmente cabe mencionar el área programática 4 relacionada con la agricultura familiar y los mercados inclusivos, la FAO especifica que dentro de la agricultura familiar se

abarcan tanto comunidades étnicas, como mujeres y jóvenes, por lo cual, según lo que ha venido investigando, la FAO cabe dentro la denominación de formas de agricultura urbana lideradas por mujeres y jóvenes.

Por último, es relevante señalar el encuentro internacional *Ciudades para la vida: agricultura urbana y soberanía en el siglo XXI* celebrado en el año 2017 en Venezuela, en el que participan diversos actores desde la institucionalidad encabeza de la FAO, como también del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana de la República Bolivariana de Venezuela y diversos movimientos sociales del país en mención.

En este encuentro es interesante observar las diversas concepciones de la agricultura urbana FAO-MINPAU (2017, p.xi). El representante de la FAO Marcelo Resende resalta que la agricultura urbana es “un importante recurso para la seguridad alimentaria y nutricional, tanto en términos del abastecimiento de alimentos como de generación de empleo e ingresos para la población”. Además, se resalta el papel relevante de los diversos movimientos sociales entorno a la protección de semillas originarias, distribución de alimentos sin intermediarios y políticas tanto públicas como del orden popular que sean agrourbanas (p.xii). El asesor de la FAO también hace mención del asesoramiento y asistencia técnica en aras de mejorar el sistema de producción alimentaria del país (p.xi).

Por otra parte, desde el Ministerio Popular de Agricultura Urbana de la República Bolivariana de Venezuela –MINPAU– en cabeza de su ministra Lorena Fréitez se mencionan otras variables más allá de la seguridad alimentaria, entre ellas la soberanía alimentaria, el uso de abonos orgánicos en sus cultivos, se establece una crítica al modelo de consumo capitalista ante la crisis política y la crisis civilizatoria mundial, pero también se considera como una alternativa que ayuda a la adaptación al cambio climático y que en materia de producción de alimentos se establece como posibilidad ante la crisis económica nacional (p.xiii-xiv).

De esta manera el enfoque institucionalista de la agricultura urbana y periurbana se ha encontrado marcado por la influencia y la concepción de organismos internacionales que han brindado apoyo, asistencia y asesoría en diversos países de Latinoamérica desde mediados de los años 80, esto bajo un enfoque según el cual sus practicantes pueden fortalecer procesos de abastecimiento, lucha contra el hambre, y comercio. Sin embargo, todo esto se enmarca, desde ese entonces y hasta la actualidad, bajo un discurso de

seguridad alimentaria, el cual se centra prioritariamente en la provisión de alimentos. Pese a contar con un acervo investigativo y con la experiencia de diversas comunidades en procesos de soberanía y autonomía alimentarias, el panorama para estos entes no ha cambiado, por tanto, visiones como la agroecología, las mencionadas soberanía y autonomía alimentarias poco o nada aparecen para estos entes.

Si bien la seguridad alimentaria es una variable sumamente importante para los movimientos y comunidades que realizan agricultura urbana y periurbana, ya que el abastecimiento de alimentos resulta necesario para territorios excluidos o en situaciones de carencia de alimentos, reducir la acción de la agricultura urbana exclusivamente a ello es desconocer procesos y elementos que se han construido social y políticamente, y que corresponden a una forma de entender esta práctica en las comunidades. Para éstas, no se trata de la producción de alimentos como una mercancía más, ni siquiera como una necesidad, sino que, detrás de ello existen unas maneras de interactuar con el ambiente, la construcción de territorio y de colectividad.

Por tal motivo, en muchos de los procesos de agricultura agroecológica inmersos en construcciones de soberanía y autonomía alimentarias –véanse los casos nacionales o latinoamericanos– la concepción de seguridad alimentaria es subsidiaria o no es la prioridad, pues, se advierte que lo que han venido trabajando los organismos o entes internacionales entrará en choque con el pensar y el sentir de las comunidades, vecinos o practicantes de agricultura urbana y periurbana agroecológica. Un ejemplo de ello es el hecho de que en la panorámica de seguridad alimentaria poco importan los debates en torno al uso de semillas transgénicas y agrotóxicos, sino que se prioriza fundamentalmente la producción de alimentos.

2.2 Seguridad soberanía y autonomía alimentarias

2.2.1 Una mirada desde el pensamiento ambiental

Como se ha observado, en la agricultura urbana agroecológica, la soberanía alimentaria, la seguridad y la autonomía alimentarias permiten la construcción del territorio, es decir, crear una práctica que logra una cohesión social y comunitaria en contextos complejos alrededor de un lugar común, llámese barrio o localidad, compartiendo principios como el cuidado del ambiente, el uso de un saber amigable con la naturaleza, la autonomía por decidir qué cultivar, la recuperación y conservación de la historia bio cultural del agro campesino y ancestral, a través del uso e intercambio de semillas nativas y ancestrales, el no uso de agro tóxicos en la agricultura, entre otros.

Bajo esta dinámica, es importante señalar que la seguridad, soberanía, y autonomía alimentarias se dan en contextos socioculturales que generan impactos en los ecosistemas y que alteran su funcionalidad o que mitigan el impacto del hombre sobre ellos. Por lo cual, una forma de abordar el tema es a través del *pensamiento ambiental*.

Precisamente el profesor Augusto Ángel Maya, primer director del Instituto de Estudios Ambientales –IDEA– de la Universidad Nacional de Colombia, realiza un vital e importante aporte a lo que se denominará el pensamiento ambiental, bajo la relación ecosistema-cultura, lo cual pone de presente la complejidad del orden de los ecosistemas, atravesado por el orden cultural. Justo aquí es donde la política, las leyes y las relaciones en sociedad se entreverán con el ambiente.

El *pensamiento ambiental* nace con la obra de Maya (1996) *El reto de la vida: ecosistema y cultura. Una introducción al estudio del medio ambiente*, concentrándose en el debate, ya suscitado en las humanidades, acerca del principio de especialización en la modernidad, actualmente denominado hiper-especialización, como lo ha señalado Morin (2003, p.29-30). Se trata de un ideal del conocimiento científico clásico que ha fragmentado el tejido complejo de las realidades. Esta fragmentación llevó al ensimismamiento de las ciencias sociales y las ciencias de la naturaleza:

“El temor ante las consecuencias de la teoría del hombre máquina, incapaz de explicar el comportamiento ético y político del hombre, llevó a la separación tajante entre ciencias naturales y ciencias sociales, que se vislumbra ya en Descartes y

que se confirma en la filosofía kantiana y persiste en el pensamiento científico actual. Esta es una de las razones por las que se hace difícil explicar el problema ambiental moderno. A un lado del camino tenemos unas ciencias sociales que no entienden la naturaleza o la desprecian y en la otra orilla, las ciencias de la naturaleza, que se sienten incomodas con la presencia del hombre” Maya (1996, p.21).

La obra de Augusto Ángel Maya tendrá como objetivo la comunión entre las ciencias naturales y las ciencias sociales, es decir, la interdisciplinariedad que permitirá afrontar la problemática ambiental. Si bien, tanto el orden de los ecosistemas como el orden cultural obedecen a particularísimas leyes, ambos se encuentran sumamente enlazados y el impacto en uno tendrá repercusiones en el otro.

De modo que, el pensamiento ambiental se encuentra atravesado por un problema filosófico y es el de entender las relaciones del hombre con el resto de la naturaleza, es decir, entenderlo con respecto al sistema natural. En este sentido Ángel Maya (2012, p.135) ha manifestado que “el hombre ha acabado siendo una rueda suelta dentro del engranaje de la naturaleza y más que una rueda, ha sido su dominador inclemente”, en tal sentido la pretensión dominadora del hombre es la que genera o agudiza las tensiones con la naturaleza, a través de su plataforma tecnológica de adaptación y de su red de símbolos: la cultura.

Ahora bien, en respuesta a la crisis sistémica del modo de producción capitalista, los saberes locales cobran importancia, puesto que constituyen una posición crítica frente a los paradigmas hegemónicos y tecnológicos de la modernidad occidental. Dichos paradigmas han acrecentado la acumulación de capital por medio de la explotación de los ecosistemas. De modo que esos saberes constituyen formas de resistencia frente lo denominado por Lander (2000, p.11) como la colonialidad del saber, es decir, los discursos cimentados en el neoliberalismo y la eficacia tecnocrática del sistema global capitalista.

Este tipo de resistencias propias de movimientos campesinos, indígenas, comunales, locales, entre otros, se enmarcan en el pensamiento ambiental, dado que se desligan de la univocidad del discurso homogeneizante. Precisamente Ángel Maya (2015, p.127) manifestaba que uno de los efectos del desarrollo ambiental moderno es que “la sumisión

de las culturas a un propósito único de acumulación significó o está significando la pérdida progresiva de la heterogeneidad cultural”.

Así, la cultura, entendida en el pensamiento ambiental como modelo adaptativo de la especie humana a las circunstancias locales o regionales, se ha venido unificado en un sistema global de instrumentos tecnológicos, símbolos e instituciones al servicio de la idea de acumulación, posible por la explotación del medio natural.

Gracias al pensamiento ambiental se entretrejen también otras conceptualizaciones como la *ética ambiental* entendida por la profesora Noguera de Echeverri (2006, p.6) como la capacidad de tomar decisiones a través de las cuales el ser humano construye sus formas adaptativas frente al ambiente. Tal capacidad política es la que determinará que algunas culturas sean más o menos, según el caso, ambientalmente sostenibles y sustentables. Lo ético no solo corresponde a una construcción social, sino que, además, nace en el seno de la naturaleza, en tanto las comunidades toman decisiones en un determinado contexto ecosistémico particular. En términos más claros, la ética no está desligada de la naturaleza.

De modo que la capacidad de decisión en las problemáticas ambientales, derivadas de un sistema político-económico de acumulación, conlleva una ética ambiental que generará impactos en la naturaleza. Por un lado, según Noguera de Echeverri (2006, p.6), están las decisiones tomadas a nivel micro, en las cuales se encuentran los intereses, problemas y planes de las comunidades; y por otro, las decisiones macro, que comprender la política pública sobre el ambiente. Según el caso, la magnitud de la actividad humana sobre el ambiente puede generar efectos sobre todo el planeta.

Sumado a lo anterior, el pensamiento ambiental ha tenido otros enfoques u otras denominaciones, así, Leff (2009, P.2) lo define como *pensamiento ambiental latinoamericano*, cuyo objetivo es el de “la construcción de una globalización contrahegemónica, fundada en las diferencias y especificidades de cada región y de cada pueblo no solo parte de un ánimo emancipatorio, sino de sus raíces ecológicas y culturales”. Hay entonces compromiso de acción política, decolonización del saber instrumentalizado, y construido bajo una epistemología del sur, que articula la interacción cultura-ecosistema, reconociendo la interacción de los pueblos con el medio ambiente, en virtud del desechamiento de toda pretensión instrumentalizadora sobre la naturaleza.

Ahora bien, justamente la relación que existe entre procesos de soberanía y autonomía alimentarias es que los movimientos que de allí emergen, y sus procesos organizativos y de trabajo, son una praxis que hace frente, como crítica y acción, a los modelos de instrumentalización de la naturaleza y de la apropiación de sus elementos.

Dicha apropiación se hace con el propósito de que ingresen al mercado global, como producto alimenticios, combustibles fósiles, etc. En cambio, los movimientos mantienen una relación con el ambiente que se aleja de la lógica de dominación y de acumulación. De hecho, su actividad se desarrolla a partir de la consolidación de valores y principios que tienen en cuenta esa interacción entre la cultura y el ecosistema

En síntesis, los movimientos le dan un giro a un discurso de la explotación ilimitada de los ecosistemas. En dicho discurso el ambiente se concibe como mera fuente de recursos al servicio del hombre. Como ya se dijo, el pensamiento ambiental aboga por el diálogo interdisciplinar, pues la bifurcación de las disciplinas sociales y naturales genera una fisura a la hora de abordar la problemática ambiental, pues alejan el orden cultural del ambiental.

2.2.2 La FAO y una concepción direccionada a la seguridad alimentaria

En la situación agrícola y alimentaria mundial existen dos posturas en las cuales intervienen los gobiernos, la institucionalidad, las comunidades y los pueblos: la seguridad y la soberanía alimentarias, que no son necesariamente excluyentes.

El concepto de seguridad alimentaria surge desde mitad del siglo XX con la culminación de la Segunda Guerra Mundial, como solución a los problemas del hambre que deberían ser mitigados por organismos multilaterales, gobiernos y las ONG.

Esta concepción de seguridad alimentaria fue muy limitada, y obedeció a una dinámica de producción, pues si bien la producción de alimentos no es era escasa en diversos países occidentales, se buscó garantizar plenamente el acceso de estos. En 1989 se celebró la XII Conferencia Mundial de la FAO, que implicó, según Menezes (2001, p.55), una nueva conceptualización de la seguridad alimentaria. Ésta, desde entonces, deberá tener “tres propósitos específicos: Asegurar la producción alimentaria adecuada; obtener la máxima

estabilidad en el flujo de tales alimentos y garantizar el acceso a los alimentos disponibles a los que necesitan”.

Posteriormente se creó la Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria y el plan de la Acción de la Cumbre Mundial de la Alimentación FAO (1996). Allí se mencionó lo siguiente entorno a este concepto: “(...) el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”. En este sentido, los objetivos que se trazarían los países participantes serían: garantizar un ambiente político social y económico adecuado para suprimir la violencia; garantizar el acceso de alimentos suficientes y nutricionalmente adecuados, a través de políticas; desarrollar políticas y prácticas participativas sostenibles; fomentar la seguridad alimentaria con ayuda del comercio internacional; prepararse ante necesidades alimentarias derivadas de catástrofes naturales; promocionar inversiones públicas y privadas para proveer recursos humanos y desarrollo rural en los sistemas alimentarios; ejecutar, monitorear y continuar este plan de acción en todos sus niveles en coordinación y cooperación conjunta con la comunidad internacional.

Luego, en el año 2002 se convoca la *Cumbre mundial sobre la alimentación: cinco años después* FAO (2002) la cual se encaminó a discutir y consolidar voluntades políticas para poder materializar lo convenido cinco años atrás en la cumbre del año 1996. De hecho, en el comunicado del 27 de agosto de 2002 la FAO reseñó el porqué de la cumbre y manifestó que debería convocarse la conformación de una alianza internacional para acelerar las acciones que redujesen el hambre en el mundo. También pidió compromiso de reducir el hambre de 400 millones de personas para el año 2015. Así las cosas, Filho & Scholz (2012, p.11) señalan que “desde el año 2003 hasta la fecha se han promulgado cuatro leyes específicas en seguridad alimentaria y nutricional (SAN) en la región latinoamericana. El país pionero fue Argentina, luego vinieron otros como Guatemala, Brasil y Ecuador.”

Hay que mencionar que desde el año 2004 la FAO (2004, p.4-6) le sugiere a los gobiernos la adopción de una serie de directrices voluntarias para la implementación de medidas y políticas que logren cumplir a cabalidad con los propósitos establecidos para la consolidación del derecho a la alimentación. Estas directrices recopilan diversos instrumentos internacionales.

La primera es la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, que refiere al derecho a tener un nivel de vida adecuado, incluye especialmente la alimentación, la salud, el bienestar, entre otras, Naciones Unidas (1948, art.25). Luego en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (1976, art.11) se menciona que los Estados parte tomarán medidas para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado, bajo la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. Para ello se deben reformar los regímenes agrarios para la “explotación y utilización más eficaces de las riquezas naturales”.

El objetivo de estas Directrices voluntarias FAO (2004, p.2,) es el de poder orientar a los Estados para consolidar la garantía del derecho a la alimentación adecuada y nutricional en los planes y programas de seguridad alimentaria nacional, esto con el objetivo de alcanzar el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

Un poco al margen, es importante mencionar la diversidad cultural e identitaria de los representantes de los países que han asistido a las cumbres mundiales sobre la alimentación –1996 y 2002. Muchos de esos países son periféricos y en ellos coexisten diversos actores que producen su alimento en condiciones particularísimas.

Por ello, la concepción de seguridad alimentaria gestada desde organismos multilaterales como la FAO queda corta en cuanto el reconocimiento de la autonomía en la cual se produce el alimento y se denota una visión institucional más ligada al abastecimiento de alimentos, al comercio exterior y a la tecnificación del agro, sin preguntarse por los procesos de autonomía de los pueblos y la conservación y participación en la continuación de la memoria bio patrimonial de estos.

La mirada sobre la cuestión alimentaria por parte de organismos como la FAO, se ha concentrado predominantemente en la seguridad alimentaria, que busca pactar compromisos políticos encaminados fundamentalmente a la erradicación del hambre, a través de las declaraciones y encuentros con diversos Estados. Para garantizar la erradicación del hambre, el organismo propone rutas y programas encaminados al acceso, producción y abastecimiento de alimentos que garanticen una alimentación adecuada. Sin embargo, estos esfuerzos se han quedado en el papel. De hecho, la Cumbre *mundial sobre la alimentación: cinco años después* FAO (2002) mostró que los objetivos propuestos en 1996 se encuentran rezagados.

Así, la óptica de seguridad alimentaria se limita al problema del hambre y a las soluciones de este, que dependerán de la voluntad política de los Estados. La mirada institucionalista es precisamente parte del problema, dado que excluye a otros actores que están al margen de la institucionalidad (comunidades, culturas indígenas y raizales y campesinas, etc.), y que pueden brindar diversas soluciones al problema.

E igualmente otra problemática es que al encaminarse y ceñirse a que la seguridad alimentaria deba encaminarse netamente a la erradicación del hambre a través del acceso y el abastecimiento, no importan ni se generan otros debates en torno a la producción de alimentos.

En suma, la reducción de la seguridad alimentaria al abastecimiento de alimentos bajo ciertas directrices deja de lado debates en torno al uso o no de semillas transgénicas y su pertinencia para conservar la memoria bio patrimonial de los pueblos, el uso de agrotóxicos que pueden causar problemas de salud, y en torno a métodos y técnicas de agricultura que pueden ser amigables con el ambiente y la voz de las comunidades.

Pero a pesar de las críticas que se le puedan señalar a la concepción verticalizada de la seguridad alimentaria, es decir a aquella que entiende que el problema alimentario debe solucionarse fundamentalmente desde el ámbito institucional del abastecimiento, lo importante por señalar es que elementos tales como la disponibilidad y el acceso a alimentos son necesarios para la construcción de políticas públicas en aras de erradicar el hambre.

Y esto también se enmarca en un fundamento jurídico y es el del derecho a la alimentación que tienen los asociados del Estado Social de Derecho, es por esto por lo que bajo lo estipulado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU (1976, s.p) en su artículo 11 numeral 1º los Estados deberán reconocer a su población una calidad de vida adecuada, una sana alimentación, y a la protección contra el hambre. Además, hay que considerar que bajo lo señalado por la Constitución Política de 1991 en su artículo 43 consagra explícitamente el derecho a la alimentación de la mujer en estado de embarazo y el artículo 44 en cuanto a la alimentación equilibrada de los niños.

Por tanto, la reinterpretación de la seguridad alimentaria debe darse en términos de entender que existen unas obligaciones de los Estados frente a sus asociados en cuanto al problema alimentario, no por ello las políticas y las leyes estatales en esta materia

deberán dictaminarse bajo la univocidad de un solo modelo alimentario, sino que, precisamente las comunidades que ejerzan algún tipo de agricultura no convencional o masificada pueden formar parte del sistema alimentario, en cuanto a la posibilidad de comercialización en la cadena local de abastecimiento, así como también para asegurar un autoconsumo nutricional, el ejemplo de ello pudo verse en el caso particular de la ciudad de Bogotá D.C durante el plan de desarrollo de la vigencia 2004-2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2004, p.35) en donde se incorporó a la agricultura urbana como alternativa de abastecimiento dentro del sistema alimentario de la ciudad.

Cabe mencionar que si bien el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU. Consejo Económico y Social, 1999, p.3) había entendido el contenido del derecho a la alimentación bajo la *disponibilidad* y *accesibilidad* de alimentos, hoy día pueden observarse 3 elementos más que se sumaron a su concepción, según la FAO (2013, p.5) son la *estabilidad* en cuanto a la oferta de alimentos, *sostenibilidad* como la gestión de recursos naturales que garantice alimentos disponibles para las generaciones futuras, y *adecuación* que exista disponibilidad de alimentos suficientes, nutritivos y sin sustancias nocivas para la comunidad o grupo cultural.

Dicho lo anterior, lo más importante es mencionar que para la FAO (2013, p.9) existe una relación entre el derecho a la alimentación como un concepto de naturaleza jurídica en donde existen unos titulares de ese derecho los cuales son las personas, los titulares de la obligación en cabeza del Estado, por tanto la seguridad alimentaria debe entenderse como un concepto que se basa en necesidades alimentarias, y que para superarlas los Estados deben fijarse metas mediante políticas y programas para erradicar las problemáticas suscitadas en esta materia.

Es por ello que diversas comunidades practicantes de agricultura urbana y periurbana agroecológica (Huerta Agroecológica Pi Wam, 2018) (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) sienten una cercanía con conceptos como la soberanía alimentaria y no con la seguridad alimentaria, dado que expresan una distancia frente al gobierno distrital o no se sienten incluidas en los programas que la administración ha diseñado en cuanto a políticas de producción alimentarias, una razón es por la falta de información que no se les ha suministrado de manera adecuada, y otra es porque no han sido lo suficientemente llamadas para la participación en las decisiones que se adoptaron en estos asuntos.

Sin embargo es importante considerar que la participación en las políticas alimentarias puede tener una contribución bastante relevante por actores que no forman parte la institucionalidad o del gobierno local o nacional, sino que, forman parte de comunidades, habitantes o procesos comunitarios y barriales, esto, porque a través de la práctica que realizan podrían conquistar espacios en la cadena alimentaria de abastecimiento de la ciudad o región, según el caso, por tanto frente a las políticas de seguridad alimentaria sería más que relevante que los movimientos sociales y comunitarios se involucraran en estos contextos institucionales, para que por medio de su experiencia y concepción la actividad agrícola puedan resignificar integrar este concepto bajo su propio desarrollo.

2.2.3 Disertación de la seguridad alimentaria, Vía Campesina, comunidades y movimientos sociales hacia la soberanía y autonomía alimentarias

Paralelamente a lo dicho en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996, los campesinos, como actores sociales y políticos, tienen su propia conceptualización contrapuesta a la seguridad alimentaria y definida como soberanía alimentaria:

“El derecho de los pueblos, de sus países o uniones de Estados a definir su alimentación y su agricultura, a proteger y regular la producción y el mercado nacional de los productos agrícolas con el objetivo de conseguir los objetivos de desarrollo sostenible, a determinar el grado de autosuficiencia y a limitar el “dumping” de productos alimenticios a sus mercados nacionales” Vía campesina (2003, p.1).

En el año 2001 se celebra el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria (2002, p.2) realizado en la Habana, Cuba. Éste recoge el problema de la alimentación mundial, pero no en términos de producción masificada de productos agrícolas, sino orientado a la autodeterminación. Asimismo, se reconoce que existe un problema alimentario relacionado con la crisis de la agricultura campesina, indígena, y los sistemas alimentarios sustentables debido a la pérdida de soberanía sobre sus recursos. Por ello, se buscan estrategias de acción a escala local y nacional capaces de generar nuevas políticas al respecto.

En este foro la Vía Campesina, movimiento mundial que agrupa comunidades campesinas, propone la definición de Soberanía Alimentaria y no de seguridad, puesto que en la relación de producción alimentaria estatalidad-población, reconoce la pluralidad de actores

(agricultores campesinos e indígenas), cuyo aporte es fundamental en la cadena de producción alimentaria. Desde la perspectiva de los pueblos se apunta a la consolidación de alternativas que no provengan de la institucionalidad, que es concebida como un medio para materializar soluciones respecto al problema de la alimentación.

En el año 2007 se celebra el Foro Mundial Social, en él se discute el tema de la soberanía alimentaria. Filho & Scholz (2012, p.6) traen a colación al representante de Mali NYÉLÉNI, que entendió el derecho a la soberanía alimentaria como “el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesible, producidos de forma sostenible y ecológica y su derecho a decidir su propio sistema alimentario”.

Sin embargo, varios académicos han señalado que seguridad alimentaria y soberanía alimentaria no son conceptos excluyentes sino que pueden agruparse en lo que se denomina seguridad, soberanía y autonomía alimentarias, articulando acciones, planes y programas de los Estados encargados del abastecimiento de alimentos y la garantía del derecho a la alimentación sin la afectación a los pueblos y comunidades que realizan formas de agricultura alternativas que pueden articularse a la cadena de abastecimiento. De este modo, se busca respetar la autonomía alimentaria, los métodos de cultivo propios de las comunidades, y el uso de sus semillas nativas y ancestrales, como bienes comunes e inmateriales.

La aparición de comunidades campesinas e indígenas, congregadas en movimientos como Vía Campesina, o desde sus territorios, exigiendo garantías y reivindicaciones de sus sistemas alimentarios, ha sido fundamental en tiempos en los que la economía global de mercado domina y direcciona formas de alimentación y de cultivar a través de técnicas y lógicas que toman cuerpo en modelos de producción alimentarios como la gran agroindustria o el negocio de los commodities de la agricultura.

Este dominio complejiza el panorama para las comunidades y movimientos puesto que terminan siendo excluidos de la comercialización y se enfrentan a la competencia de multinacionales o cadenas de agroindustriales que cooptan el mercado local y nacional. Los tratados de libre comercio, por su parte, terminan imponiendo exigencias a las economías locales y territoriales en cuanto a los insumos que deben utilizar en sus siembras, especialmente semillas transgénicas y agrotóxicos. Con todo, de parte de las

comunidades emergen acciones y discursos contra hegemónicos como los de soberanía y autonomía alimentarias.

Lo anteriormente mencionado ocurre en el caso de la agricultura urbana y periurbana agroecológica de diversas ciudades y países, pues comulgan con los preceptos de la soberanía y autonomía alimentarias, especialmente en Latinoamérica. Los movimientos que de allí nacen están de acuerdo con ello y lo ponen en práctica en el proceso de construcción de sus huertas agroecológicas, y logran arraigarse a su territorio, y la cohesión social con quienes se acercan a estos espacios y se sienten identificados con estas posiciones.

También es pertinente mencionar que otros movimientos a nivel global y regional han acogido la soberanía alimentaria o sus procesos se relacionan con ella en este sentido Pirachicán (2015) menciona a la Red de Organizaciones Campesinas y Productores Agrícolas del África Occidental, Movimiento Agroecológico Latinoamericano y del Caribe, red MASIPAG en Filipinas, Foro de Agricultores de África Oriental y Meridional, Movimiento de los Trabajadores Sin Tierra en el Brasil, Coordinadora Latinoamericana de Organización Campesina, entre otros.

En el plano nacional es importante mencionar que dentro del Texto Constitucional de 1991 la garantía al ejercicio de la soberanía alimentaria se encuentra respaldado bajo lo estipulado por el artículo 65 constitucional: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado” (Colombia, 1991) sumado a ello la jurisprudencia de la Corte Constitucional (2012) en Sentencia T-348 de 2012 manifiesta la importancia que tienen diversos factores que se enmarcan dentro de la soberanía alimentaria a en cuanto a la decisión de producción alimentaria por la cual opta un determinado grupo o comunidad, particularmente en esta providencia se dirime la situación de una comunidad de pescadores en las playas de Cartagena.

También en Sentencia T-622 de 2016, la (Corte Constitucional, 2016) se ha referido al derecho que tienen comunidades y grupos locales sobre los derechos agrícolas de los cuales son sujetos activos, ya que el ejercicio y continuidad de sus prácticas conlleva a la garantía de otros derechos a su alrededor, tales como sus derechos bioculturales, el derecho goce de un ambiente sano, a trabajar y subsistir de su actividad, y de la

construcción de su territorialidad, es por tanto que aquí se enmarca la protección a su autonomía alimentaria.

Con los ejemplos señalados de la jurisprudencia constitucional, se quiere denotar que al interior del ordenamiento jurídico colombiano han existido pronunciamientos de la Corte Constitucional que se han referido a la soberanía alimentaria y a la autonomía alimentaria de comunidades y grupos locales basados en el Texto Constitucional de 1991, por tanto la concepción de soberanía y autonomía alimentarias ha permeado las discusiones jurídicas en cuanto a la resolución de conflictos ambientales suscitados en un determinado Estado.

Pero también la soberanía y autonomía alimentarias forman parte no solo de un postulado conceptual, sino además, de la reivindicación de derechos agrícolas tanto en cabeza de grupos locales, comunidades indígenas campesinas, afro e igualmente de movimientos incipientes como es el caso urbano de procesos de huertas agroecológicas en países latinoamericanos, tales como en la ciudad de Rosario en Argentina Rotman & Bifarello (2007, p.2) Sao Paulo en Brasil Cassel (2012, p.10), y en el caso concreto de la ciudad de Bogotá D.C en la localidad de Ciudad Bolívar Corzo (2018, p.85) donde se realizan procesos en la construcción de una territorialidad basada en la soberanía y autonomía alimentarias de sus habitantes, también en esta misma localidad la (Huerta Agroecológica Pi Wam, 2018) y en el barrio Palermo Sur (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) y el agricultor urbano agroecológico (García Cardenas, 2019).

En todos estos casos se presenta una ardua defensa de la soberanía y autonomía alimentarias en sus procesos de construcción de huertas agroecológicas, territorialidad y educación comunitaria, en donde la reflexión implica no solo el acogimiento de una postura crítica sobre las actuales políticas alimentarias a nivel global y nacional sino que, se presentan disertaciones en cuanto a que sostienen que su actividad agroecológica reviste una característica de legitimidad, y a lo cual poco o nada importan los debates sobre la normatividad, legalidad o la regulación que hipotéticamente pueda imponérselas a sus prácticas, puesto que no hay discusión, su actividad y la forma como la ejercen es un derecho de todos los pueblos.

2.3 Derechos de participación ambiental

2.3.1 Como herramienta para los movimientos sociales y comunitarios

Respecto a los derechos de participación ambiental, la obra de Mesa Cuadros (2019, p.18) y el Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales –GIDCA-, de la Universidad Nacional de Colombia, han realizado una apuesta integradora del análisis jurídico que se desliga de los análisis basados netamente en la eficacia, legalidad o validez de las normas jurídicas. Además, se preocupan por la integración de “los influjos recíprocos entre esa normativa estatal y las realidades culturales y ecosistémicas, y, por supuesto, la valoración de su legitimidad desde una perspectiva ambiental”. En diversos de sus estudios sobre los ríos como sujetos de derechos (río Atrato, Whanganui, Vilcamba), la compatibilidad entre la restitución de tierras y la protección ambiental en la Macarena Meta, o los cerros orientales, muestran que la articulación entre el conocimiento jurídico, las nociones interdisciplinarias y el saber para la acción política de comunidades o pueblos en garantía de sus derechos, es una herramienta importante para lograr ciertos cometidos.

Hay una simbiosis de una postura crítica del derecho, que aporta a los movimientos sociales, a los movimientos populares, a los pueblos y comunidades, y una concepción del derecho concebida bajo un pensamiento ambiental, a una integralidad del análisis jurídico. Al respecto existen ejemplos de abordajes jurídicos relevantes en esos sentidos. En consonancia, Mesa Cuadros, Ortega Guerrero, Sánchez Supelano, & Maya Aguirre (2019, p.206) expresan que el derecho a la participación en la toma de decisiones ambientales es relevante en tanto se fundamenta en un precepto constitucional del ordenamiento jurídico colombiano, es decir, la democracia participativa, consagrada en la Constitución Política de 1991. Sin embargo, la consagración es insuficiente pues se requiere “la creación de un mundo de instrumentos colectivos” para materializarlo.

Instrumentos internacionales se han referido a los derechos de participación ambiental Mesa Cuadros, Ortega Guerrero, Sánchez Supelano, & Maya Aguirre (2019, p. 206-208), mencionan el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente bajo las Directrices de Bali, el Principio 10 de la Declaración de Río, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y demás relacionados.

En sincronía con las disposiciones constitucionales colombianas puede sostenerse que los derechos de participación en asuntos ambientales se definen “tanto por el tipo de decisión que pueda afectar el ambiente como por la forma como se toman las decisiones sobre ello” (Ibid, p.211).

Por lo anterior, se considera que pueden existir ocasiones en las cuales las acciones u omisiones, e incluso, la voluntad política de los gobernantes puede incidir en la forma en la que se ejecutan planes y programas, relativos al fortalecimiento de una determinada práctica relacionada con el ambiente. Desde la perspectiva ambiental, que involucra la interacción cultura y ecosistemas, la agricultura urbana agroecológica en Bogotá D.C constituye un ejemplo de cómo las políticas de un determinado gobierno pueden incidir en el robustecimiento o no saberes comunitarios.

Aunque estos saberes se han ejercido durante años en la ciudad, sus practicantes no son tomados en cuenta para participar en constitución de lineamientos, formulación de proyectos y políticas, y en la discusión de proyectos de acuerdo distrital sobre el ejercicio de saberes comunitarios como alternativa a la mitigación al cambio climático.

A través de los derechos de participación ambiental, esta forma de abordaje jurídico integra al pensamiento ambiental, dado que no se limita a entender las disposiciones normativas, legales y constitucionales que regulan lo ambiental dentro de un debate judicial al interior del aparato jurisdiccional sino que, además del conocimiento de las acciones jurídicas diseñadas para la resolución de conflictos ambientales, cuenta con una interpretación y una lectura del ambiente donde la cultura y los ecosistemas interactúan. De lo anterior, se concluye que cualquier decisión, proveniente de la institucionalidad o avalada por la misma, genera impactos en el entorno ecosistémico y cultural que se ha ido creando.

También hay que mencionar que la participación en asuntos ambientales ha podido tener un desarrollo jurisprudencial a través de las exigencias que grupos o comunidades han

solicitado que se les reivindique, respecto a proyectos o decisiones gubernamentales que han generado conflictos ambientales en sus territorios. En este orden de ideas el caso de los pescadores de la Asociación de Pescadores de las Playas de Comfenalco en la Sentencia 348 de 2012 (Colombia. Corte Constitucional, 2012) es relevante en tanto que se menciona la protección constitucional del derecho a la participación ya que es fundamental para el fortalecimiento y el dialogo entre las autoridades estatales y los ciudadanos como también en brindar la posibilidad de que la ciudadanía pueda intervenir en la gestión pública.

En el caso particular de los derechos de participación en materia ambiental, las comunidades y los movimientos que se encuentran en constante interacción con el ambiente son quienes en muchas ocasiones conocen de mejor manera el territorio y las funciones de los ecosistemas, como también la preservación y el cuidado de estos, por tanto, realizan una gestión ambiental del territorio.

Y esto se relaciona con tres dimensiones que se mencionan en la Sentencia T-348 de 2012 acerca del ambiente: como *principio* puesto que irradia a todo el ordenamiento jurídico en cuanto que el Estado debe velar por su conservación y protección sin que el desarrollo económico o social altere los ecosistemas, como un *derecho* en cabeza de los individuos el cual otorga diversos mecanismos para su exigibilidad, y uno de los *finés y cometidos estatales* dado que se le atribuye deberes de prevención y control frente al deterioro ambiental y la adopción de medidas de protección.

Es por tanto que, para efectivizar lo mencionado anteriormente, se requiere de la participación ambiental de las comunidades y de la población en general puesto que es un imperativo dentro del Estado Social de Derecho no solo el goce del ambiente sino también mantener y conservar las funciones de los ecosistemas. También como se ha dicho las comunidades, grupos locales y movimientos sociales realizan una destacable gestión del territorio y de los ecosistemas, por tanto es necesario entender que la participación en asuntos ambientales no solamente debería tramitarse en escenarios en donde se avecinan proyectos o acciones donde se involucren afectaciones a los ecosistemas, sino que, en el marco del diseño de normativas, planes, y políticas públicas la voz de la comunidad y la integración de sus experiencias enriquecen las decisiones que se van a adoptar y pueden paralelo a ello fortalecer procesos ambientales que ya se vienen desarrollando.

2.3.2 Como forma de un pensamiento jurídico crítico

En Latinoamérica, la concepción del derecho propia de los sectores populares es la de un derecho ajeno a los intereses de la comunidad. Es un instrumento usado cuando existen problemas entre particulares, con la empresa, la fuerza pública, con las aseguradoras de pensión, con quienes deben cuotas alimentarias, etc. Es decir que el derecho implica la defensa de ciertas libertades y derechos individuales en determinados momentos, o en el peor de los casos sirve para defender ciertos intereses particulares de ciertos grupos de familias o empresas con gran poder adquisitivo.

Sin embargo, el pensamiento jurídico crítico en Latinoamérica se ha replanteado esa percepción por algunos juristas, pues se descubre en éste una herramienta para dar respuesta a las demandas sociales de los movimientos y ciudadanos. La influencia de estos juristas se encuentra permeada por un pensamiento crítico de diversos autores modernos desde finales del siglo XIX y finales del siglo XX.

Entre estas influencias en el derecho Wolkmer (2003, p.45-66) señala diversas corrientes y escuelas; el uso alternativo del derecho; la crítica del derecho en Francia; los estudios críticos del derecho –CLS–; la teoría crítica feminista, racial, queer, latcrit; pluralismo jurídico, entre otros. Así, el pensamiento jurídico crítico en Latinoamérica continua con la tradición de las posturas críticas en el derecho en cuanto a dismantelar el velo acrítico de esta disciplina, la neutralidad inexistente en ella y el ejercicio del poder de disposiciones normativas que acuñan relaciones de poder sometidas a la acumulación de capital.

El pensamiento jurídico crítico surge en la década de los ochenta. Existen dos corrientes según Wolkmer (2003, p.36): las que se preguntan si lo que se quiere para territorio latinoamericano es teoría crítica univoca y homogénea -con exponentes como Michel Maille y Ricardo Entelman-; y las que se preguntan si en cambio, se requiere pensamiento crítico fragmentado que fundamente la crítica desde un plano local aquí se destacan Leonel S Rocha y Luis A Warat.

Los primeros retoman la influencia de las teorías críticas en Europa y Estados Unidos, principalmente en lo concerniente a la crítica del sistema jurídico capitalista, por tanto, para ellos el propósito de la creación de unos rasgos comunes que pudieran ser sistematizados en una teoría se basan en la identificación de los preceptos de la legalidad burguesa. De

lo que se trata allí es de la erradicación de las formas jurídicas dominantes. Se observa la pretensión de denuncia de las relaciones hegemónicas de poder, la consecución de una teoría que ligue a posteriori la interdisciplinariedad hacia la vinculación de la práctica teórica del derecho y consolidar el desarrollo de las formaciones sociales hacia las cuales el derecho está dirigido.

El segundo grupo de autores, consideran negativo la imposición de una teoría crítica del derecho como única, puesto que “la teoría crítica (entendida como una totalidad discursiva) es presentada como otra forma de saber jurídico competente que se le legitima y a la vez se impone como fundamento científico sustitutivo, pero que acaba incurriendo en las mismas insuficiencias de la dogmática positivista” Wolkmer (2003, p.39).

Bajo esta misma línea Wolkmer (2003, p.41) trae pertinentemente el pensamiento de Warat en esta discusión:

“Para Warat, el espacio teórico del saber crítico se encuentra “bastante fragmentado, no es para monolítico y por el contrario está lleno de promesas (y...) deber ser negado como escuela o corriente de pensamiento”. Se trata antes de que nada de una producción y/o actitud de “crítica jurídica” que, “negada como posición (fija), expone un complejo de discursos relacionados de manera flexible y problemática, producidos a partir de diferentes perspectivas epistemológicas, y que pretende diagnosticar los efectos sociales de una concepción normativista y egocéntrica del derecho”.

Es así como los debates entorno a una teoría crítica del derecho o un pensamiento, actitud o perspectiva crítica se encuentra aún abiertos en Latinoamérica. Esto nutre la discusión jurídica entorno a las decisiones y alcances que se tiene el derecho tradicional o hegemónico.

El pensamiento jurídico crítico también se preocupa por que en determinados momentos el principio de especialidad llegue a desarticular las necesidades populares, también apuesta a la integralidad de saberes y a la crítica de las ciencias como hemisferios independientes de la acción política. En este sentido, la interdisciplinariedad debe ser entendida:

“Como la interacción de regiones teóricas y no como la incorporación de conceptos producidos por otra ciencia, o como la crítica realizada, por así decir, “desde afuera” de la región demarcada por el discurso jurídico. Esta interdisciplinariedad no hará perder de vista la estrecha vinculación entre la práctica teórica y la historia del desarrollo real de las formaciones sociales en las cuales y para las cuales esta misma se realiza (...)” Wolkmer (2003, p.38).

De modo que el diálogo interdisciplinar desde el campo de los estudios ambientales y el pensamiento jurídico crítico pueden ayudar a la construcción de categorías y formas jurídicas que eventualmente puedan estar a la mano de comunidades y movimientos sociales. Por tanto, ese diálogo constituye un esfuerzo de reconstrucción y construcción epistemológica de instituciones jurídicas en clave latinoamericana.

Ahora bien, los derechos de participación ambiental en la forma como ha sido entendida por Mesa Cuadros (2019, p.18) y en los estudios de caso del Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales –GIDCA-, de la Universidad Nacional de Colombia (Mesa Cuadros, Ortega Guerrero, Sánchez Supelano, & Maya Aguirre, 2019, p.195) y (Mesa, Sánchez, & Olaya, 2019, p.151) dan cuenta de la asunción de la conflictividad ambiental mediante el pensamiento ambiental, dado que para realizar un análisis jurídico político en una determinada contingencia que afecta al ambiente y a las relaciones de comunidades o grupos locales se requiere la comprensión de que en el entorno biótico existen unas interacciones entre el orden cultural y el orden de los ecosistemas.

Por este motivo, esta concepción de derechos de participación ambiental requiere un mínimo de inmersión en la interdisciplinariedad bajo el conocimiento de las funciones de los ecosistemas, las prácticas locales o comunitarias y las acciones de Estados y actores corporativos que buscan un interés con la explotación o la ejecución de obras en territorios donde el ambiente puede ser afectado. También, en este sentido, el pensamiento jurídico crítico hace una apuesta por la interdisciplinariedad con autores como Wolkmer, (2003, p.138) y Zuleta Puceiro (1987, p.69-74) dado que el desarrollo histórico de las comunidades y grupos sociales necesitan un análisis de sus exigencias y reivindicaciones bajo una lectura contextual que implica a diversas disciplinas del conocimiento y a lo cual el pensamiento jurídico crítico deberá entender los diversos fenómenos que emergen

alrededor de la población para consolidar insumos suficientes en las acciones judiciales que se puedan requerir.

Un aspecto importante por mencionar en el pensamiento jurídico crítico es la opción metodológica (Wolkmer, 2003, p.135), entendiendo a esta como la manera en abarcar y analizar los fenómenos jurídicos, que va más allá del debate en la jurisdiccionalidad del Estado acerca de disposiciones normativas en conflicto, sino que a través de diversos métodos de interpretación puedan evidenciarse contradicciones, omisiones, vacíos en la legalidad vigente o también la búsqueda por articular acciones jurídicas muy particulares para determinados contextos. Ahora bien, la concepción de derechos de participación ambiental que ha asumido el Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales –GIDCA- de la Universidad Nacional de Colombia (Mesa Cuadros, y otros, 2019, p.18) se basa en una apuesta integradora del análisis jurídico donde no se limita a un análisis aislado de la validez, eficacia o legitimidad de las normas jurídicas sino que en el plano ambiental es indispensable la comprensión de las realidades culturales y ecosistémicas frente a la normativa estatal o las acciones estatales en territorio, e incluso el reconocimiento de los sistemas jurídicos no estatales provenientes de pueblos o comunidades que algún momento puedan entrar en conflicto con el derecho estatal.

También una dimensión de creación o reinención epistemológica se encuentra en el pensamiento jurídico crítico, en el entendido que la crítica al derecho hegemónico se sitúa en la realidad social y cultural de movimientos y comunidades que exigen una reinterpretación de las formas y acciones jurídicas para atacar afectaciones e injusticias sociales, económicas, ambientales, culturales, suscitadas por el orden político e institucional.

En este sentido los derechos de participación ambiental se relacionan con el pensamiento jurídico crítico siguiendo la concepción de Mesa Cuadros (2019, p.139) ya que se enfocan no solo en mencionar los diversos mecanismos que deben existir para que la participación en asuntos ambientales sea real y efectiva sino que, además, denuncia las limitaciones que existe en el ejercicio de este derecho sosteniendo que frente al goce de derechos ambientales existen trabas como la injerencia e incidencia de actores ligados a la empresa nacional o extranjera que afectan el ambiente y el territorio, y por tanto muchas veces se requiere algo más que los mecanismos que se encuentran contemplados en la legislación

nacional, además complementa por ejemplo el derecho a la participación en asuntos ambientales con la exigencia en la publicidad e información para efectivizar dicho derecho.

Por todo esto, los derechos de participación ambiental, entendidos bajo la forma estudiada por el GIDCA y el jurista Mesa Cuadros pueden armonizarse y concebirse bajo la forma de un pensamiento jurídico crítico, puesto que apuestan a un análisis amplio del derecho en donde se pone de presente la interdisciplinariedad para el abordaje de las problemáticas sociales, locales, comunitarias. También se cuenta con la creación de una metodología particular para ello, ya que se realiza una lectura del fenómeno jurídico no solo desde la eficacia, validez y legitimidad de la norma jurídica sino además integrando las comprensiones de las interacciones de la normativa estatal y las realidades culturales y ambientales de grupos locales, comunidades y movimientos sociales. Y se amplía el horizonte epistemológico dando pie para la creación de nuevos instrumentos jurídicos y colectivos que den cuenta para la resolución de la conflictividad y coyunturas que se pueda dar entre el orden estatal y la vida de la población, el territorio y sus ecosistemas.

3. Consolidación de derechos de participación ambiental en las experiencias de agricultura urbana y periurbana agroecológica

Lo primero que hay que mencionar es que para este acápite se recogieron las experiencias de agricultores y procesos agroecológicos por cada barrio, el primero son las personas que han construido y han sido pioneras de los procesos de construcción de huertas agroecológicas en la ciudad de Bogotá D.C con más de 15 años en los barrios estudiados, el segundo actor son las huertas agroecológicas consolidadas a través de organizaciones comunitarias, barriales o simplemente en la asociación de diferentes personas que se reúnen en una misma actividad.

Sus experiencias darán cuenta de cómo ha sido su proceso de consolidación de huertas agroecológicas en sus territorios, los elementos de seguridad, soberanía y autonomía alimentarias, sus enfoques respecto a ellos, las interacciones con la institucionalidad y su posición respecto a ella, y cómo los Acuerdos Distritales en la materia han tenido algún impacto para ellos.

3.1 Panorama de la agricultura urbana agroecológica de los barrios Palermo Sur y la Estancia

3.1.1 Barrio Palermo Sur Localidad 18 Rafael Uribe: Moisés García y Corporación Casitas Bíblicas

Moisés García Cárdenas (2019) es un agricultor urbano agroecológico, quien ha sido director y actualmente funge como voluntario de la Corporación Casitas Bíblicas en el barrio Palermo Sur Localidad 18 Rafael Uribe de la ciudad de Bogotá D.C, su trabajo con la agricultura urbana agroecológica si bien ha empezado desde hace más de dos décadas cuando se instaló en el barrio, tomó una forma más organizativa a partir de aproximadamente 16 años. Don Moisés – como le llaman en el barrio- manifiesta que su experiencia fue la segunda que se creó, ya que la huerta madre, como él le llama, comenzó en el hogar de la señora Dora Parra y al poco tiempo él iniciaría su propia siembra.

Una parte importante del proceso agroecológico de sus huertas se observa con su relato de cómo empezó el proceso organizativo y su importancia:

“Desde un proceso de concienciación que era necesario construir un proyecto ecológico, un proyecto que no costaba dinero, construir, sembrar desde lo que tenemos, entonces iniciamos un proceso de recoger los residuos orgánicos y junto con lombrices hacer unos compostajes (...) con esos compostajes empezamos a abonar nuestras plantas en nuestras huertas, que en sí son la mayoría en terrazas, plantas colgantes”.

En lo que menciona Don Moisés, se observa también que el tipo de agricultura urbana agroecológica que practican es la que se realiza en el interior de los hogares, es decir en patios y/o terrazas, como también el deseo de sembrar desde lo que se tiene al alcance, es también una pretensión de evitar el consumo y compra de insumos y más bien de contemplar y utilizar elementos como residuos orgánicos para el abono en sus plantas, aquí ya se evidencia una postura política frente al uso o no de agroquímicos en su actividad.

Manifiesta que quienes trabajan en las huertas son personas mayores cuyos orígenes son campesinos, sumado a ello trabajan a la par con sus familias en donde se vinculan jóvenes, niñas y niños. Para él la actividad de las huertas agroecológicas es una actividad de terapia ocupacional como le llama, y además su dimensión se extiende más, ya que es una posición de vida frente al modelo hegemónico de producción masificada de alimentos a través de la agroindustria, así las cosas, sostiene:

“(...) es mucho más que construir una huerta ahí, sino es también embellecer la ciudad, es también una resistencia al sistema neoliberal que nos quiere meter todos los agroquímicos, los macro cultivos, y a donde se están acabando muchas plantas que han sido ancestrales y que aportan mucho a la salud, al bienestar de nuestros pueblos, es apostarle a la soberanía alimentaria, en poder sembrar y comer de lo que a nosotros nos gusta, no a lo que otros nos obligan a sembrar que es el propósito de las multinacionales, es trabajar en un proceso de salud alimentaria, de aportar para nuestra familia, para nuestra comunidad comida sana, eso es soberanía alimentaria en la ciudad”.

Un elemento relevante y que se aprecia en lo señalado por Moisés García es que en sus palabras: “es también embellecer la ciudad” añade una dimensión estética de la agricultura urbana agroecológica, unas sucintas palabras que expresan que su estética de la vida trata de romper con el paradigma del diseño urbano de la ciudad y que, no solamente se trata de establecer un goce de un paisaje verde por así decirlo, sino que ese verde es una construcción de vida.

Siguiendo con sus palabras, los elementos de resistencia que señala denotan que se tiene una visión de soberanía alimentaria, dado que pone de presente la crítica al actual sistema agroalimentario masificado, al expresar que el sistema neoliberal fomenta los macro cultivos es decir las grandes extensiones de monocultivos a escala industrializada, y esto se suma con la pérdida del patrimonio biocultural, pues como lo señala Moisés García “ se están acabando muchas plantas que han sido ancestrales”, también en su óptica añade otro elemento importante para la agricultura agroecológica y es el de la salud alimentaria, dado que considera que la forma en la que cultivan producen alimentos sanos, que se diferencian de la agricultura industrial y que esto es importante para que la comunidad y sus familias tengan la oportunidad de acceso a alimentos sanos.

También, otro aspecto importante en lo dicho por él es que su discurso se enmarca en la autonomía alimentaria, dado que dice : “en poder sembrar y comer de lo que a nosotros nos gusta, no a lo que otros nos obligan a sembrar” y esto precisamente es la capacidad y facultad que tienen los pueblos en poder definir sus propios sistemas alimentarios, sin influencias o determinaciones externas, ni siquiera a nivel interno tratándose de prácticas con un arraigo cultural y que no generan algún daño colectivo, todo lo contrario, proponen una interacción diferente con el ambiente y con la alimentación que manifiestan les genera un beneficio de salud.

La manera de trabajar la huerta, y sus métodos, por parte de Moisés García es una forma en la cual integra una conciencia y una forma de sentir y pensarse su actividad e incluso de integrar sus creencias religiosas:

“ Es agricultura urbana, no podemos decir si este proceso de huertas viene de un proceso bíblico que es de conservar la vida y conservar la vida es sembrar desde un punto de vista que lo que cultivamos y lo que comemos no acabe con la vida nuestra, con la vida de nuestros animales que tenemos, con la vida de la

comunidad, sembramos sin venenos, sin pesticidas, sin contaminantes y eso nos ha producido grandes cosas en la comunidad, salud para la comunidad, para la familia”.

Por tal motivo, lo que se observa es que este tipo de agricultura urbana agroecológica no se realiza como una práctica cultural arraigada en la cual no se encuentre implícita una postura sobre su actividad, precisamente su quehacer se encuentra ligado por una profunda reflexión, que se traslada del fuero interno a un ámbito que para este agricultor compromete su vida en relación con la comunidad.

Otros aspectos para resaltar son la inclusión en su actividad de todo tipo de tendencias y formas de vida, ya que, si bien su proceso de agricultura urbana agroecológica en gran parte lo ha realizado a través de la corporación Casitas Bíblicas, ello no es limitante para personas que no comulguen con la devoción de esta. Igualmente cabe resaltar que él no realiza compra de semillas transgénicas o incluso comerciales, dado que expresa que existen diversidad de semillas nativas en Bogotá, que incluso son ancestrales y que la dinámica de las semillas a nivel mundial se encuentra medida por la producción para la venta:

“Siempre sembramos con semillas nativas, nosotros no promovemos las semillas transgénicas, nosotros tenemos aquí en Bogotá muchas semillas que son ancestrales de nuestros indígenas, y de esas cultivamos, nosotros no apoyamos todos estos procesos que tratan y que lo están haciendo, de cultivar a grandes proporciones para llenarse de plata, pero nunca están pensando en conservar la vida”.

Ya en cuanto al ámbito de las interacciones con administración distrital, respecto a los acuerdos distritales en la materia, y planes de desarrollo, la experiencia de Don Moisés (2019) en el barrio Palermo Sur cuenta que desconoce de la existencia de algún Acuerdo Distrital sobre la materia, incluso del 605 de 2015, que formula los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá D.C.

La relación con las administraciones distritales durante el tiempo en el cual han realizado sus prácticas de agricultura urbana ha sido ambigua, y depende en gran medida de la

voluntad política del gobernante de turno, pues en algunos casos se han sentido, él y la comunidad en la que ha trabajado, instrumentalizados, ya que como lo menciona:

“por qué ellos llegan a nuestros procesos de huertas y llega un funcionario de la Alcaldía y llega a tomar fotos de la comunidad, de nuestras huertas y allá pasan eso a la Alcaldía que eso es un proceso de ellos y hacen firmar una planilla de 30, 40, 50 que ahí en esta huerta” García (2019).

Pero precisamente, el contraste se da en que de acuerdo a determinada administración distrital con su visión de ciudad, y de su programas alimentarios es que pueden darse ocasiones en las cuales la comunidad efectivamente siente un acompañamiento, pero sobre todo reconocimiento y valor a su actividad, lo cual es un aspecto muy relevante para ellos, como lo menciona García (2019) “ha habido alcaldes que han valorado un poquito los procesos orgánicos de cultivo en nuestra ciudad y yo creo que eso es importante, que hemos logrado aportar a procesos distritales y eclesiales en Colombia y en Bogotá”. Es importante que en sus palabras la actividad agroecológica de las huertas logra integrar otros procesos para ellos importantes como lo es el eclesial.

Si bien no se ha llegado a algún alcance en la divulgación de las normativas, planes de gobierno o programas encaminados a articular su actividad para la ciudad de Bogotá D.C, nuevamente el factor preponderante en lograr un dialogo entre la administración distrital y las comunidades es la voluntad política del gobierno distrital y su forma de entender la actividad de ellos. Esto puede verse reflejado en las actividades del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, que lidera los programas que el Distrito tiene encaminados para la dirección de agricultura urbana. La acción del Jardín Botánico depende en gran medida de la orientación del gobierno distrital, es por ello por lo que pueden verse momentos en los cuales los procesos de huertas agroecológicas han sentido más cercanía con la administración distrital, en palabras de García (2019):

“ Pero también hay otras cosas que aprendemos y hemos aprendido un poco más del Jardín Botánico , con el Jardín Botánico hemos estado un poco ligados y hacemos salidas al Jardín Botánico que nosotros también valoramos mucho el trabajo que hace el distrito, en el Gobierno de Gustavo Petro, que aportó mucho para los parques y hubo una promoción también grande con todo lo que tuvo que ver con los procesos sociales y entonces fue muy bonito en esos espacios,

vinieron muchos del Jardín Botánico, y también vinieron muchos de los procesos de siembras en Bogotá que no conocíamos y pudimos conocer entonces, que bueno que las alcaldías siguieran en esto, este alcalde que tenemos -2016-2019- no es tan amoroso de eso, pero a veces habla de la ecología y de sembrar arboles”

Y es que precisamente, en gracia de discusión, por una parte se tiene que efectivamente el acercamiento de la anterior administración distrital -2016-2019- fue poco como lo explica García (2019) ya que según él existen gobernantes cuya lógica frente a la agricultura es la de una actividad ligada a los macro cultivos y la elite neoliberal, pero también en términos de la ganancia, dado que para Moisés García la resignificación de ganancia no se basa en términos de acumulación de capital o producir para este, sino que es el de producir alimentos que son sanos para la comunidad.

El Acuerdo Distrital 605 formula los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá D.C, sin embargo agricultores urbanos agroecológicos como García (2019) no han sido invitados o llamados para opinar o consultar en la elaboración de un Acuerdo, como tampoco de un programa a nivel distrital, sostiene al respecto “ no, nunca hemos tenido que nos hayan invitado (...) lo difícil ha sido a veces podernos conectar con la Alcaldía en sí, ha sido muy difícil”.

Es por tal motivo que, a la fecha, la institucionalización con base a este Acuerdo el 605 de 2015 no ha llegado a los territorios, sumado a que tampoco la comunidad que ha realizado esta actividad no ha podido participar en la formulación de lineamientos, como tampoco en aportar su voz para la construcción de estos, y desconocen los alcances de estas disposiciones normativas, es decir de los acuerdos del Concejo de Bogotá que se han expedido en materia de agricultura urbana.

Junto con Moisés García otro actor importante en la constitución de huertas agroecológicas en el barrio Palermo Sur ha sido la Corporación Casitas Bíblicas, en la investigación de Torres Alba (2016, p.3) se explicita lo que es esta iniciativa popular, que va más allá de un grupo de habitantes que decidieron reunirse un día a constituir una personería jurídica, sino que su origen se remonta a un proceso comunal de larga data y con un carácter popular a través de una forma particular de lectura bíblica:

“Las casitas bíblicas son lugares de reunión popular donde a partir de relaciones vecinales los sujetos, hombres y mujeres realizan una lectura crítica del texto bíblico, y a partir de su reflexión construyen propuestas comunitarias que dotan a los sujetos de criterio político para hacer de ellos y ellas, seres humanos con capacidades de transformación en escenarios públicos y privados. Algunas de las casas de la localidad Rafael Uribe, específicamente en los barrios Diana Turbay y Palermo sur, desde el año 1989 abrieron sus puertas a la comunidad generando espacios de reunión -algunos semanales, otros cada 15 días – donde se debatían temas coyunturales en cuanto al bienestar social de la comunidad y los por entonces nacientes barrios periféricos de la capital”

En la actualidad diversos colaboradores forman parte del proceso de casitas bíblicas que como corporación se creó en el año 2012 (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) entre ellas personas como Nancy Andoa que llevan desde 1993 en esta iniciativa y que desde el 2005 formó parte de lo que se consolidó internamente como el proceso de huertas, ella manifiesta que efectivamente en esta actividad agroecológica forman parte personas que traían una fuerte relación y arraigo con el campo:

“ Como le comenté del proceso, relacionamos la vida con la naturaleza, entonces surgió más tarde la iniciativa de formar un grupo, de ahí muchas de esas personas vienen del campo y querían como recuperar sus raíces y tradiciones y traerlas para la ciudad, de hecho los primeros que estuvieron allí y que muchos siguen en la actualidad son personas que vienen del campo”

También se observa con ellos (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) que uno de sus valores y técnicas agroecológicas deviene en una posición en contra del uso de químicos para sus cultivos, tales como el cilantro, la espinaca y la papa, esto en relación a que consideran a estos como sanos frente a la dinámica de producción masificada de alimentos que puede tener agroquímicos en sus producciones, al respecto sostienen: “De poder sembrar y traer un producto sano, sin químicos, eso nos motivó a nosotros de querer hacer cosas novedosas porque en la actualidad se ven muchos químicos en los productos” que si bien no se realiza en una cantidad abundante los motiva a hacerlo bajo esta forma.

Frente al conocimiento de Acuerdos o Planes del Gobierno distrital durante el tiempo que han ejercido su programa de huertas desconocen su existencia, puesto que manifiestan

que: “supimos algo del 2013 al 2014 a través de los acercamientos del Jardín Botánico fue la primera vez que escuchamos por parte del Distrito mencionar sobre huertas agroecológicas, o algún tipo de apoyo, pero ni siquiera normatividad” Corporación Casitas Bíblicas (2018). Aquí se observa que la actividad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es importante como un articulador de la interacción de las políticas de la Alcaldía Distrital y las comunidades y que, inexorablemente esto depende de la voluntad política del gobernante de turno, ya que la forma en que este traza sus planes de gobierno y de ciudad es un factor preponderante en la manera en que se fomentará, proyectará y apoyará esta actividad.

Y es que, precisamente en la vigencia de la administración distrital en la que mencionan que algo conocieron sobre la actividad del distrito en materia de agricultura urbana se expidió el Acuerdo 605 del 2015, para que los lineamientos formulados en materia de agricultura urbana agroecológica se establecieran en las siguientes administraciones distritales, infortunadamente la visión de ciudad de cada gobernante impera sobre el destino sobre el cual correrán estas políticas y programas.

Otros factores importantes en la concepción de la agricultura agroecológica urbana en la ciudad, es que a través de esta actividad se pueden generar fenómenos de reducción del recurso hídrico y de aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos, pero precisamente la comunidad en este caso Corporación Casitas Bíblicas (2018) en la cual se reúnen 55 huertas agroecológicas sienten, según sus experiencias que esto no es tomado en cuenta por la administración distrital

“ Una cosa que se ha peleado mucho con las huertas agroecológicas es que no existe una coherencia con todo el sistema de ahorro del sistema hídrico del agua, de las basuras, en lo posible todo se está re utilizando y es una de las filosofías de la huerta agroecológica (...) pero realmente es todo lo contrario es como si fuera un delito, dicen (prestadores de servicios públicos domiciliarios) que esto no es normal, que no están consumiendo suficiente agua, a pesar de que no dicen nada de la basura, se demuestra que no estamos botando tanta basura, entonces sería muy interesante ver reflejado en estos proceso de huertas un incentivo para seguir motivando este tipo de ahorro”

Si bien hay que mencionar que las políticas en la prestación de servicios públicos domiciliarios no dependen directamente de la administración distrital, se puede observar que la comunidad desearía que ese incentivo por disminuir el consumo del agua y el aprovechamiento de los residuos orgánicos y sólidos, se tradujera en expresiones de la administración como por ejemplo, podría serlo, en acuerdos distritales en los cuales se incentivara y recompensara el esfuerzo por dichas actividades, máxime en momentos en los cuales el uso adecuado del agua en la ciudad es muy relevante, por la expansión de las urbes no solo a nivel nacional sino global, lo cual es una tendencia que sigue en crecimiento, e igualmente la concentración de mayor población tanto residente como flotante, lo cual genera problemáticas ligadas a la disposición de los residuos orgánicos y sólidos, por lo que actividades como la agricultura urbana y periurbana agroecológicas pueden proyectarse como alternativas que sean contingentes ante tal situación y pueden tener una mayor fuerza y alcance con una voluntad política más determinada a esta práctica.

Por último un fenómeno que se encuentra en la agricultura urbana y periurbana agroecológica es que esta amplía su margen de acción y reproducción por su facilidad en la creación cohesión social y comunitaria, es decir, en el caso de Corporación Casitas Bíblicas (2018) muchas de las personas que han trabajado en la creación de los espacios de huertas agroecológicas y que consolidaron esta práctica en territorio, en sus barrios, localidades, han tenido que marcharse por diversas situaciones sociales o económicas, es por esta razón que pese a encontrarse alejados del lugar donde construyeron estos espacios, logran en sus nuevos territorios continuar con lo que hacían estableciendo allí sus huertas pero además, los vínculos con la comunidad aún se mantienen se fortalecen y en ocasiones se logran espacios de reuniones en donde ella -la comunidad- logra reunirse en el lugar donde alguno de sus miembros se ha trasladado.

Fotografía 1: encuentro en la huerta de doña Alicia año 2018

Fuente: Propia

Aquí en esta reunión celebrada en la huerta de doña Alicia en septiembre del año 2018, los integrantes de Corporación Casitas Bíblicas (2018), comparten este espacio en el hogar de una de sus antiguas integrantes quien reside ahora en la localidad de Bosa. Otros aspectos de la agricultura urbana agroecológica se observan en su huerta como lo es el aprovechamiento de espacios como terrazas, y el reciclaje de residuos sólidos para formar recipientes donde se cultivaran y también presta una gran relevancia el principio del policultivo el cual discierne con la forma industrializada de agricultura que propone la hegemonía de los monocultivos, en esta forma de cultivo se pueden observar que comparten recipientes de siembra cultivos de uchuva, tomate y semillas de mostaza.

3.1.2 Huerta Agroecológica Pi Wam

La localidad 19, ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C se caracteriza por ser una de las más extensas, pero, además, cuenta con barrios periféricos cuyos bordes se entrecruzan en los límites de la urbanización y de la geografía de cerros y montañas de la capital. Allí se han originado, como en muchas otras localidades, barrios que se han asentado en condiciones irregulares por las necesidades de personas que llegaron a estos espacios, que en ocasiones fueron víctimas del conflicto armado interno, o también llegaron

por las promesas de grupos inescrupulosos de tituladores inmobiliarios que a través del engaño realizaron construcciones sin los requerimientos legales, lo que propició que quienes compraban inmuebles allí se establecieran con todas las dificultades que hubo, y dieron vida al nacimiento de múltiples barrios en esta localidad.

De esta manera frente a la falta de planificación urbana en este territorio, baches o parcelas de tierra quedaron a la deriva con diversos usos de quienes lograban apropiarse irregularmente de ellos, pero aquí es de donde nacen muchas de las alternativas de agricultura periurbana agroecológica, es decir aquella que se realiza en pequeños lotes de tierra, y en las cuales se resignificó el territorio y el uso de estos lugares.

Una de estas iniciativas en la reutilización de estos espacios para convertirlos en huertas agroecológicas es el caso de la Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) localizada en el barrio la Estancia, quienes después de un camino de recuperación de un lote con destinación a un interés privado irregular, logran consolidarse legalmente para brindar no solamente sus procesos de agricultura periurbana agroecológica sino además otros, ellos se definen de la siguiente manera:

“Asociación Ambiental Cultural y Deportiva Pi Wam, está conformada legalmente desde el 31 de mayo de 2017 y sus integrantes han trabajado por más 10 años en el sector Altos de la Estancia, orientamos talleres de educación y sensibilización ambiental, manejo de residuos, agricultura urbana, defensa de la soberanía alimentaria; hacemos recuperación de espacios públicos; participamos de la Mesa Técnica de Trabajo Altos de la Estancia, la Coordinadora Cívico Popular de Ciudad Bolívar, Consejo de Planeación Local y Mesa Consultiva Distrital de Educación Ambiental”

Con base en lo mencionado otros de los elementos relevantes que se encuentran en la agricultura urbana y periurbana agroecológica es el de la educación ambiental, ya que por ejemplo en la Huerta Pi Wam este es un componente fundamental en su quehacer, también sumado a elementos tales como soberanía alimentaria, manejo de residuos, que se encuentran en otros procesos agroecológicos de la ciudad de Bogotá, como por ejemplo en el caso de Palermo Sur, en esta experiencia se observa la integración con actores organizados que tienen voz con el gobierno local como lo son las Mesas Técnicas y

Consultivas y los otros mencionados, lo cual logra que de alguna u otra manera se busque tener incidencia frente al gobierno distrital.

Fotografía 2: Taller derechos humanos Huerta Agroecológica Pi Wam 2017



Fuente: Huerta Agroecológica Pi Wam

Igualmente un patrón, que se encuentra en la agricultura agroecológica periurbana es que la creación de estas iniciativas nace en muchas ocasiones por la recuperación de lotes en espacio público inutilizado, así lo manifiestan Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) “ nació como una alternativa de recuperación de un lote de zona verde de espacio público y la mayoría de huertas de la localidad nacen de esta manera” situaciones como esta son similares a las ocurridas en otros países, como es el caso de Rosario Argentina con experiencias que dieron pie para la creación de normatividades a nivel local en el uso adecuado del espacio público inutilizado y que pudiera destinarse a actividades de agricultura urbana.

Hay que mencionar que también en la agricultura periurbana agroecológica se encuentran problemas entre la interacción de la administración distrital con los agricultores urbanos, siendo el factor de la voluntad política del gobernante y su visión de ciudad en determinado mandato, la que influya en el apoyo, fomento o acompañamiento que pueda darse en programas a niveles distritales, frente a esto Huerta Agroecología Pi Wam (2018) comenta su relación con la administración: “ hasta la administración pasada -2012-2015- avanzó y había apoyo y continuidad a estos procesos, pero la administración actual – 2016-2019- no ha aportado nada” e igualmente una de las expectativas que ellos tendrían de la

administración distrital es que se fortaleciera su actividad a través de insumos o incluso recursos económicos que les permitiese una mayor intervención en el territorio.

Pero sobre todo en el caso de Huerta Agroecología Pi Wam (2018) sus planes para la comunidad se encuentran en el “ fortalecimiento del aula ambiental, ampliar la cantidad de familias que manejen adecuadamente los residuos, reducir la tarifa de aseo, administrar los espacios públicos del barrio y ampliar los talleres de ambiente y derechos humanos” por esta razón se observa que la consolidación de espacios de agricultura urbana establece más lugares para las comunidades en donde se integran otro tipo de formación y acciones que son congruentes con la siembra en estos espacios, como la educación ambiental, aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos, los derechos humanos y la inclusión de diversos actores, sin embargo la cobertura y los medios con los que cuentan estas iniciativas son escasos y a pesar de existir Acuerdos Distritales como el 605 de 2015 y un articulador para estas iniciativas como el Jardín Botánico de Bogotá, las comunidades como en el caso del barrio la Estancia o los de Palermo Sur que pertenecen a localidades de la ciudad totalmente diferentes no encuentran un apoyo o fomento por parte del gobierno distrital en esta materia.

3.2 Conceptualización de derechos de participación ambiental para procesos de agricultura urbana y periurbana agroecológica de Bogotá D.C

A través de los hallazgos visibilizados en las experiencias de los barrios Palermo Sur, en donde la práctica de agricultura urbana agroecológica se realiza en espacios cerrados o suelo duro tales como terrazas, azoteas, y también en el barrio la Estancia donde la agricultura agroecológica es periurbana y se desarrolla en lotes verdes en desuso o recuperación de espacios públicos inutilizados, y, considerando estudios o investigaciones de agricultura urbana realizadas en la ciudad de Bogotá D.C por ejemplo Rodríguez Pava (2017, p. IX) donde se estudiaron huertas agroecológicas de 17 localidades de Bogotá , Corzo (2018, p.86), Vargas & Ruíz (2015, p.77-79) entre otros mencionados, se

encuentran elementos similares en la mayoría de estos procesos agroecológicos, los cuales representan muchas potencialidades y características ambientales y culturales

Tabla 4. Elementos que caracterizan a la agroecología urbana y periurbana

Elementos	Característica
Origen campesino	Una parte significativa de agricultores urbanos agroecológicos provienen del campo
No uso de agrotóxicos	Oposición al uso de pesticidas y químicos
Rescate del patrimonio biocultural	Creación de bancos de semillas nativas o ancestrales, conservación de una práctica cultural de origen
Conservación del ambiente	Pensamiento sobre el ambiente y su actividad
Estética de la vida	La naturaleza como lo bello en la ciudad
Soberanía alimentaria	Resistencia ante el discurso de modelos agroindustriales
Adaptación frente al cambio climático	Es una actividad que fomenta el aprovechamiento de residuos sólidos y orgánicos
Autonomía alimentaria	Decisión de la comunidad en determinar su propio sistema de sembrar y producir alimentos
Irradiación de iniciativas ambientales	Se extienden a más barrios y localidades a través del ejemplo
Educación ambiental	Trabajo con niños, jóvenes y adultos para la formación ambiental
Género e inclusión	Liderazgo de agricultoras urbanas

Fuente: elaboración propia

Estos elementos que se encuentran en la agricultura urbana y periurbana agroecológica son fundamentales para entender la importancia que tienen dentro del entorno urbano y de la ciudad, pero no solo eso, además revisten un valor adicional en el marco de un periodo de la humanidad en el cual las contingencias de la relación de la cultura con la naturaleza exigen lecturas que interpreten de qué manera pueden articularse saberes, acciones y concienciación a través de la educación ambiental para tejer interacciones con el entorno

natural que resignifiquen y desestimen cualquier tipo de dominación de los ecosistemas y el deterioro que se pueda causar, e igualmente se puedan estimar situaciones de convivencia con el ambiente.

De esta forma, el primer elemento que la agricultura urbana agroecológica recoge es que el *origen campesino* de muchos de sus integrantes, lo cual forma parte de un hecho en la historia política del país y de la ciudad, y fue el del conflicto armado interno que generó que muchas familias afectadas por este se instalaran en las periferias de la ciudad, esto mismo dio origen a la creación de muchos barrios que hoy día son históricos en las localidades, este hecho lo corrobora García Cárdenas (2019) en lo que fue el proceso de creación de las huertas en el barrio Palermo Sur, los integrantes que la acompañaron y la forma en la que ello aconteció, e igualmente la investigación de Torres Alba (2016, p.3) en la cual detalla los orígenes de lo que fue el proceso de casitas bíblicas en los barrios Diana Turbay y Palermo Sur y que evidencian lo manifestado.

Frente al *no uso de agrotóxicos* es una postura que caracteriza a gran parte de la agricultura urbana y periurbana agroecológica de Bogotá, se puede decir que en este contexto en particular este elemento refiere la no utilización de ningún químico tanto en la siembra como en el control de plagas, en este estudio de Rodríguez Pava (2017, p. 87) se evidencia una tendencia en la cual el uso de fertilizantes químicos es bajo arrojando que el uso de abono orgánico se utiliza en un 82% en estratos 1-2 y 70% en 3-4, pero estas cifras dan cuenta de una concepción de salud alimentaria y una filosofía de conservación de la vida, así lo expresa García Cárdenas (2019) en el barrio Palermo Sur cuando expresa que “la huerta nos aporta alimentos sanos, sin venenos, sin pesticidas, son contaminantes, entonces cuando se habla de conservar la vida debemos de tener muy en cuenta que no debemos consumir, comida envenenada, intoxicada”.

Respecto al *rescate del patrimonio biocultural* en el barrio Palermo Sur y en experiencias suscitadas en actores como García Cárdenas (2019) Corporación Casitas Bíblicas (2018) y en el barrio la Estancia Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) se encuentra que la mayoría de sus integrantes son personas cuyo arraigo proviene de la vida en el campo, en tal sentido han podido continuar con las formas de agricultura que muchos habían traído del campo y que mayoritariamente se ligan con prácticas agroecológicas y con la defensa de la utilización de semillas nativas o por no comprar semillas dentro del mercado.

La *conservación de la vida* en cuanto se visibiliza una forma de interactuar con el ambiente en la cual la lógica de su actividad no se dirige a la obtención de un interés económico, si bien pueden darse escenarios de ferias y mercados orgánicos como lo menciona Rodríguez Pava (2017, p. 135), su motivación y la creación de estas se conforman en espacios para el intercambio de saberes, compartir, intercambio de excedentes y semillas, talleres de educación ambiental, cuando García (2019) en Palermo Sur menciona que “huertas es más que huertas” hace referencia a la construcción de un espacio comunitario donde se logre una conciencia con el ambiente, en Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) se generan estos diálogos, en consonancia con ello el pensamiento ambiental, con Ángel Maya en la *fragilidad ambiental de la cultura* (2015, p.127) señalaba la problemática de las culturas ante su direccionamiento en un sistema univoco y global de acumulación, por tanto estos procesos de huertas agroecológicas son una resistencia ante este rumbo.

Otro de los elementos es la *estética de la vida*, en la cual los actores de la agricultura agroecológica urbana y periurbana agroecológica consideran que su actividad mejora y embellece la ciudad, pero no desde un ámbito por así decirlo de un verde decorativo, sino que, es precisamente a través de la interacción con su práctica en donde se genera una concienciación en la cual lo bello es, conservar y cuidar el ambiente, agregando las funciones de creación de alimentos, plantas ornamentales y medicinales y los organismos que allí confluyen, e incluso observar la llegada de especies animales como pájaros, así lo expresan Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) “tener un espacio para respirar aire puro, capacitarse y aportar un granito de arena para generar oxígeno” e igualmente García Cárdenas (2019) “lo segundo sería una ciudad bella muy bella, no es lo mismo una plancha a donde no hay nada a una plancha o terraza a donde hay plantas”.

La *soberanía alimentaria* entendida grosso modo como la posibilidad que tienen los pueblos y los países de definir su alimentación agricultura y su producción, especialmente frente injerencias fuera de los mercados nacionales, es una postura política en la que se apoyan y argumentan agricultores agroecológicos urbanos y periurbanos García Cárdenas (2019) responde que frente a la importancia de la agricultura urbana en su localidad, en la ciudad, en el barrio es “una forma de hacer resistencia a los monopolios y a los sistemas neoliberales que quieren introducir en nuestros países latinoamericanos, una forma de cultivos que destruyen la vida” e igualmente en agricultura periurbana Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) define que uno de sus objetivos entre otros es “defensa de

la soberanía alimentaria” , también otra de las experiencias que ha trabajado esto en territorio periurbano en la localidad 19 Ciudad Bolívar ha sido la de Corzo (2018, p.86) en donde ello ha sido trabajado como un eje fundamental dentro de los procesos de la comunidad.

En cuanto a *la adaptación al cambio climático* se observa que tanto en la agricultura agroecológica urbana y periurbana el aprovechamiento de los residuos sólidos y orgánicos es una característica determinante en su actividad, y esto se relaciona con una manera de mitigar los impactos ambientales de la acción del hombre en este caso en la ciudad, así las cosas el manejo de los residuos orgánicos contribuye a generar sus propios abonos orgánicos sin la necesidad de algún componente químico, y respecto a los residuos sólidos, estos son reciclados a manera de servir como recipientes para sembrar las plantas. Estas no son acciones pequeñas, dado que en la ciudad de Bogotá D.C por su expansión urbana y demográfica se han generado problemáticas con la disposición de los residuos sólidos y orgánicos, de hecho el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018) en Resolución 1484 ha asumido la competencia en la revisión del Proyecto del Relleno Sanitario Doña Juana, que desde hace más de 30 años concentra las basuras de las localidades de Bogotá y que en ese lapso ha presentado diversas emergencias en cuanto a la capacidad para contener dichos residuos, en este sentido este aprovechamiento de residuos generados por huertas agroecológicas si es replicado en la ciudad podría incidir en una disminución de estos, mitigando en alguna medida el impacto ambiental de esta problemática.

En cuanto a la *autonomía alimentaria* como la manera en la cual las comunidades y/o movimientos establecen su cultura para qué, a partir de ella, determinen y decidan sobre la dirección -política -filosófica-, y los métodos e insumos en sus formas de agricultura, se evidencia en el caso de las comunidades Palermo Sur y La Estancia en cuanto que en principio ellos mencionan (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) (Huerta Agroecología Pi Wam, 2018) (García , 2019), que el origen de gran parte de sus practicantes son de origen campesino, y en esta forma han encontrado una manera de acercar el campo a la ciudad, pero además de ello conservando ciertos valores que para ellos son el eje estructural de su actividad, esto en cuanto a sus técnicas y la decisión en cuanto al uso de semillas nativas y/o ancestrales y el rechazo a los abonos químicos y enalteciendo, por así decirlo, el uso del compostaje es decir abonos orgánicos, y esta es una decisión que no es mediada

a través de algún tipo de injerencia foránea ni tampoco nacional, sino obedece al querer y al saber de ellas, por tanto este elemento se constituyen en estas huertas agroecológicas.

La *Irradiación de iniciativas ambientales* es un elemento que es relevante traer a colación, ello significa que la agricultura urbana y periurbana agroecológica tiene la facilidad de ser un fenómeno comunitario en el cual las experiencias que se realizan en territorio, en el barrio, o en el lugar que se realicen, tienen la potencialidad de expandirse a muchos más espacios, esto dada su acogida y la forma incluyente en las que trabajan, o también a partir de situaciones en las cuales sus practicantes se desplazan a otros sectores y allí la replican, en el caso de Corporación Casitas Bíblicas (2018) como se observó, sus miembros que han tenido que dejar el barrio o la comunidad, logran en sus nuevos espacios continuar con su actividad y replicarla, y por otra parte con la Huerta Agroecología Pi Wam (2018) se tiene que ésta como lo expone Corzo (2018, p.65) fue una de las huertas presentes en la conformación de la Red Agroecológica del Sur como una red que surge en la localidad de Ciudad Bolívar y que recoge tanto procesos de huertas agroecológicas del sur de Bogotá, como también otros procesos de corte comunitario y popular, y este es uno de los motivos de la fuerza de las huertas agroecológicas ya que tienen una potencialidad para agrupar y rodearse mancomunadamente de muchas otras iniciativas y acciones que se realizan a nivel local, barrial.

De acuerdo a los elementos mencionados uno que se entreteje a raíz de ellos es el de la creación de procesos de educación ambiental, entendiéndose la concienciación acerca del ambiente, reflexión sobre el mismo y acciones pedagógicas con grupos de personas de la comunidad, por una parte en la experiencia de García Cárdenas (2019) en el trabajo de su huerta y también con Corporación Casitas Bíblicas (2018) una forma de aprender con el ambiente es a través del trabajo en las denominadas mingas, las cuales son espacios en donde la comunidad trabaja en una de las huertas de sus participantes y realizan compartires de saberes y experiencias, e igualmente en las reuniones de las huertas se genera concienciación con la comunidad entorno a la relación con la naturaleza, en consonancia con esto Huerta Agroecología Pi Wam (2018) en la localidad de ciudad Bolívar también comulga con esta forma de hacer educación ambiental; una de sus integrantes más destacadas Blanca Serna es reconocida por acercar su trabajo en la huerta con niños, en un acto loable de altruismo y vocación, el cual es señalado en la investigación de Vargas & Ruíz (2015, p.77). Pero aparte de ello en Huerta Agroecología Pi Wam (2018) también

este espacio facilita la realización de otro tipo de espacios educativos como talleres de derechos humanos o con enfoque de género.

En la investigación de Rodríguez Pava (2017, p. 70) se establece que la variable de participación de la mujer en el liderazgo y la conformación de huertas agroecológicas de la ciudad de Bogotá D.C es altamente significativa, tanto así que el autor propone denominarlas las agricultoras urbanas tratándose de quienes realizan esta actividad en la capital, así las cosas, el elemento *genero e inclusión* se corrobora en las agro experiencias observadas en los barrios Palermo Sur y La Estancia.

En el barrio La Estancia quienes trabajan y lideran el proceso de la Huerta Agroecología Pi Wam (2018) son dos mujeres Blanca Serna y Sandra Sánchez quienes edificaron esta iniciativa para el barrio, sin embargo, como se menciona en el reportaje de Duarte (2017) mantener esta labor es complejo, por la falta de reconocimiento de la acción de estas mujeres que hace que pese a querer su trabajo, ellas sientan que ello es una ardua y difícil labor. Por otra parte, en el barrio Palermo Sur Corporación Casitas Bíblicas (2018) y García Cárdenas (2019) ha manifestado que la actividad de las mujeres ha sido fundamental y que incluso quien lideró la creación de la primera Huerta Agroecológica fue una mujer.

Con todos estos insumos, sin discriminar muchos otros que puedan existir, se verá más adelante que la actividad de la agricultura urbana y periurbana agroecológica no solo tiene una gran importancia en muchos aspectos como la cultura, formas de economía, los sistemas agrícolas, la cohesión social entre otros, sino que, desde el ámbito jurídico pueden generarse aportes a través de su análisis y su relevancia en un Estado Social y Constitucional de Derecho.

Esto entonces, se fundamenta con la articulación de un pensamiento jurídico crítico de corte latinoamericano Wolkmer (2003, p. 138-141) en tanto esto último no pretende la univocidad de una única teoría crítica para la región sino, compartir unas características de la disciplina jurídica generadora de una contribución teórica en aras de una desmitificación del saber jurídico tradicional, pero también como una expresión de instrumentalización práctica es decir poder traducir este saber teórico crítico en herramientas e instrumentos que generen acciones jurídicas. Otras de las características es la proposición de nuevos métodos de enseñanza e investigación, como un instrumento de implementación de

medidas transformadoras desde el mundo del derecho, y con una preocupación en la integración de la interdisciplinariedad.

De esta manera también el pensamiento ambiental desde las obras de Ángel Maya (1996, p.16) *el reto de la vida* hasta obras como *El retorno de Ícaro. Muerte y vida de la filosofía, una propuesta ambiental* (2012, p.26) dan cuenta de la necesidad de la integración de diversas disciplinas tanto del orden de los ecosistemas como del orden cultural para enfrentar las contingencias derivadas de la crisis ambiental. Y es aquí que precisamente estos fundamentos se integran con el análisis jurídico y la concepción de *los derechos ambientales en perspectiva de integralidad* desarrollada por Mesa Cuadros (2019, p.27-42) en un análisis jurídico que no solamente aborda el estudio de la validez, legitimidad y eficacia de las disposiciones normativas sino que, además, se adentra en el análisis de los conflictos y problemáticas ambientales con base en la tensión de la normativa estatal, en sus diferentes ordenes, la acción de los diversos actores del orden institucional frente la realidad en territorio de las comunidades, población, la interacción que tienen estos con el ambiente.

De esta manera las disposiciones constitucionales y jurisprudenciales que se mencionarán, fundamentan con base en los elementos encontrados y analizados de la agricultura urbana y periurbana agroecológica un concepto de derechos de participación ambiental para las comunidades, barrios, organizaciones y agricultores y agricultoras que no solo se limita para los barrios de Palermo Sur y La Estancia en Bogotá D.C, sino que dado que sus características, se comparten con la generalidad de experiencias de esta actividad en la capital, como pudo verse en el estudio de Rodríguez Pava(2017) Corzo (2018) Barriga & Leal (2011) Vargas & Ruíz (2015) entre otros.

Tabla 5. Disposiciones constitucionales y jurisprudenciales relacionadas con los elementos que caracterizan a la agroecología urbana y periurbana

Disposición normativa y/o constitucional	Temática	Elemento de la agricultura agroecológica urbana periurbana
Artículo 2° Constitución Política 1991	Fines del Estado: facilitar la participación en las decisiones que los afectan en la vida	Arraigo campesino (cultura), autonomía alimentaria

	económica, política administrativa y cultural	
Artículo 3° Constitución Política 1991	La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, la ejerce en forma directa	Soberanía Alimentaria
Artículo 79 Constitución política 1991	Derecho a gozar de un ambiente sano y participación de la comunidad	<i>Conservación del ambiente</i> , gozar de una <i>estética del ambiente</i> – un ambiente bello lleno de vida-
Artículo 80 Constitución Política 1991	Conservación ambiental, planificación del Estado	Conservación del ambiente
Artículo 95 Constitución Política 1991	Deberes sociales, cívicos y políticos numerales 5° y 8°	Conservación del ambiente, rescate del patrimonio biocultural, y la irradiación de iniciativas ambientales como forma de participación en la vida comunitaria del país
Artículo 43 Constitución Política 1991	Igualdad y protección de la mujer	Igualdad de género e inclusión, participación de la mujer determinante para esta actividad
Artículo 44 Constitución Política 1991	Protección de la niñez	La <i>educación ambiental</i> y como derecho para los niños
Sentencia T-348 de 2012, Sentencia T- 660 de 2015, C-699 de 2015	Participación en la toma de decisiones ambientales	La comunidad participa autónomamente de la creación de huertas -autonomía alimentaria- sin embargo, no hay articulación con los Acuerdos del Distrito
Declaración de Río (1992, art 22) sobre el medio ambiente y desarrollo	Participación de las comunidades en la ordenación del ambiente	A través de sus conocimientos -cultura- y prácticas tradicionales

Fuente: Elaboración propia

El abordaje jurídico hacia la conceptualización de derechos de participación ambiental en materia de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá D.C , parte de un presupuesto y es el de comprender que los conflictos y problemas ambientales

no solamente son producto de la contingencia entre la tensión de derechos ambientales y acciones de diversos actores, sino que, dado el especial interés en la preservación del ambiente, la conservación de las funciones de los ecosistemas, y el respeto por las prácticas culturales que fomentan la protección y cuidado de la naturaleza en el marco de un Estado Social, Constitucional y Ambiental de Derecho (Mesa Cuadros, 2019, p. 369-370) hace que sea necesaria la voluntad política, bien sea en el orden nacional como local, en la proposición de iniciativas legislativas, planes de gobierno, programas, planes de desarrollo y demás acciones que integren la participación ambiental de las comunidades que gestionan el territorio, que tienen un conocimiento sobre este, y que promueven prácticas que ayudan a la construcción y amparo de un ambiente sano y de la vida misma.

E igualmente la participación ambiental de las comunidades deberá ser tenida en cuenta cuando la Administración o los Órganos Legislativos se encuentren en el proceso de construcción de iniciativas normativas, pero también programas y planes de gobierno y de desarrollo, esto respecto a las prácticas que ellas realizan, dado que son estos actores los que precisamente han desarrollado y construido en el territorio acciones que preservan y conservan el ambiente. También en este mismo sentido, la información es un componente fundamental para la participación en materia ambiental, máxime si se han ejecutado acciones de la administración contenidas en políticas públicas o también normativas que desarrollaran aspectos de las prácticas ambientales de la comunidad y que esta no ha accedido a esta información y por tanto no ha podido participar.

Ahora bien, esto que se propone puede entenderse con el caso de las huertas agroecológicas de los barrios Palermo Sur y la Estancia en la ciudad de Bogotá D.C, en relación a que estas comunidades que han construido su práctica y los actores que han formado parte de estos procesos, en su gran mayoría llevan ejerciendo la agricultura urbana y periurbana agroecológica desde hace aproximadamente más de dos décadas, y es que cuando son indagados acerca del conocimiento de normativas o planes al respecto poco o nada referencian. Teniendo en cuenta como puede observarse en la tabla 2 que existen diversos Acuerdos del Concejo de Bogotá D.C del año 2003 a 2015 los cuales versan sobre la agricultura urbana agroecológica, la incluyen en sus planes de desarrollo o desarrollan aspectos que pasan por la actividad realizada en las huertas agroecológicas.

Una de las normatividades más importantes a nivel distrital en materia de agricultura urbana y periurbana agroecológica es el Acuerdo 605 de 2015 del Concejo de Bogotá, publicado en agosto de 2015 formula los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana en Bogotá, este Acuerdo no es conocido por las comunidades en las cuales se basó esta investigación (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) (García Cardenas, 2019) (Huerta Agroecológica Pi Wam, 2018) pero no solamente ello, ellas manifiestan que en el periodo en el que han ejercido su actividad tampoco han sido llamadas o incluidas para escuchar su voz y su saber en lo que han sido los programas y planes de desarrollo que se han realizado desde el año 2003 en adelante.

Sin embargo y como se ha mencionado, el factor de la voluntad política del gobernante que se encuentre en ejercicio del gobierno y de la administración de la ciudad es fundamental, en ese orden de ideas las comunidades agricultoras urbanas investigación (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) (García Cárdenas, 2019) (Huerta Agroecológica Pi Wam, 2018) manifiestan que hubo avances en la administración distrital 2012-2015 pero que en el periodo 2016-2019 no hubo mayor avance, y por tanto también se observa que lo promulgado en el Acuerdo 605 de 2015 no se desarrolló plenamente en el mandato posterior, a este respecto puede adicionarse distintos documentos oficiales emitidos en la administración 2016-2019, en donde se manifiesta que efectivamente no se ha cumplido con la formulación en los lineamientos de la agricultura urbana y periurbana agroecológica.

Entre estos documentos se encuentra el CONPES 09 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (2019, p. 5) en el cual se menciona que es necesaria la reformulación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá y del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá, considerando factores como el aumento demográfico, aumento de la pobreza, cambios en el abastecimiento en la ciudad y el cambio climático, aparte de ello también menciona (p.48) que en materia de agricultura urbana se han excluido del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos para Bogotá elementos de la agricultura campesina de Bogotá y de la agricultura urbana tales como el autoconsumo, oferta alternativa de alimentos de carácter ecológicos, inclusión social y participación social entre otros. Y por último se denota que en cuanto a inversión en programas de agricultura urbana su monto de inversión es muy escaso (p.113).

En el año 2018 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico (2018, p.153) formula el Proyecto de Inversión 1025, cuyo objetivo es el de implementar 80 unidades productivas a procesos de reconversión productivas en huertas periurbanas de la ciudad, como se observó en el caso periurbano existe un déficit en la información en cuanto a estas convocatorias, y pese a que huertas como Huerta agroecología Pi Wam (2018) que pertenecen a instancias como la Mesa Técnica de trabajo Altos de la Estancia, la Coordinadora Cívico Popular de Ciudad Bolívar, entre otras, no conoce o dice conocer sobre este tipo de convocatorias de la Administración.

Estos documentos oficiales mencionados como hallazgos de lo encontrado en materia de agricultura urbana dentro de la última administración distrital- 2016-2019- dan cuenta de la situación de los programas destinados a esta actividad. Como se mencionaba el factor de la voluntad política es determinante para la continuación, fortalecimiento y desarrollo de ello, pero además incluso existiendo disposiciones normativas, por ejemplo el Acuerdo 605 de 2015-, de las cuales se pueden hacer uso para incentivar esta actividad y lograr mejoras, la visión de ciudad del mandato de gobierno influye en la manera en las cuales se ejecutaran las acciones de la agricultura urbana y periurbana agroecológica de la administración, máxime existiendo la evidencia de los avances que tuvo esta actividad para la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, 2019, p.4-5).

Con todo lo hallado entorno a la situación de la huertas agroecológicas (Corporación Casitas Bíblicas, 2018) (García Cárdenas, 2019) (Huerta Agroecológica Pi Wam, 2018) con base también en el estudio (Rodríguez Pava, 2017) que abarca la situación huertas en distintas localidades de la ciudad, con los acuerdos distritales expedidos en la materia y con los documentos oficiales de esta última administración -2016-2019- se observa un déficit en la participación ambiental de las y los agricultores urbanos y periurbanos agroecológicos de la ciudad de Bogotá, por tanto los derechos de participación ambiental en esta materia, pueden proponerse con base en estos indicadores:

- 1) Acceso efectivo a la información normativa y de gobierno (acuerdos, planes programas, locales y demás): un actor articulador y que media con las comunidades en el distrito es el Jardín Botánico José Celestino Mutis, por tal motivo en las reuniones con las y los agricultores urbanos y periurbanos agroecológicos podrán

brindarlos de los suficientes insumos para que ellos conozcan de las acciones de la administración.

- 2) Acceso efectivo a las convocatorias: Como se ha observado, existen convocatorias distritales en las cuales las huertas agroecológicas con las actividades que allí realizan pueden ser sujetos de participar en estas, por tanto, la articulación entre el gobierno local y sus instancias es vital para ello.
- 3) Intervención en los debates de proyectos de Acuerdo: en atención al artículo 74 del Acuerdo 741 el reglamento interno del Concejo de Bogotá (Concejo de Bogotá, 2019) las personas naturales y/u organizaciones sociales pueden hacer presencia en esta corporación y expresar sus opiniones cuando se estén debatiendo proyectos de Acuerdo en las materias que les interese, por tanto fomentar desde los diferentes estamentos del orden local y distrital la presencia de las huertas y comunidades es fundamental para escuchar la voz y la situación del territorio.
- 4) Voluntad política e inversión: Si bien es cierto este factor es variable en cuanto que quien lidera la administración distrital formula en su plan de desarrollo y de gobierno el modelo de ciudad que desea implementar, es de anotar que el interés y la preocupación en invertir en estos programas es determinante, dado que de no ser así entidades encargadas de ejecutar los proyectos en esta materia, como el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se encontraran con dificultades presupuestarias, de apoyo y asistencia, que impedirá que las potencialidades que existen en la agricultura urbana y periurbana agroecológica se desarrollen.

Así las cosas estas propuestas pueden generar que haya un mayor margen de participación ambiental para las comunidades de agricultores urbanos y periurbanos agroecológicos que existen en la ciudad de Bogotá, dado que ellos conocen el territorio, lo gestionan y generan procesos de cohesión social comunitaria, educación ambiental, rescate y preservación del patrimonio biocultural, actividades que son fundamentales para la ciudad ante la inminencia de los problemas derivados de la crisis climática y los impactos que podrán generar.

4. Conclusiones

La agricultura urbana y periurbana agroecológica se vislumbra como una posibilidad de especial importancia para la ciudad de Bogotá D.C en diversos términos, en cuanto a la seguridad alimentaria, señalando que esta no es la única característica en la cual debe ser valorada la agricultura urbana, pero es relevante señalar que se constituye como una estrategia que puede ser articulada de una mejor manera en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá y en el Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos, ya que esta actividad es fundamental para la provisión de alimentos sanos, especialmente para comunidades vulnerables.

Por otra parte su valoración y reconocimiento como una práctica que difunde procesos de educación ambiental a población como niños, personas de la tercera edad y también a los habitantes de diversos barrios reviste una necesidad, considerando qué dada la actual situación ambiental en la ciudad y, ante la inminencia de problemáticas relacionadas a la crisis climática, estas son alternativas para mitigar de alguna manera estos impactos recuperando y conservando el patrimonio biocultural de los pueblos, como lo son sus semillas nativas o ancestrales, e igualmente, sus prácticas de origen establecen interacciones con el ambiente y la vida, que son benéficas para la población capitalina.

También se pudo determinar los elementos agroecológicos y de seguridad, soberanía y autonomía alimentarias que son relevantes para establecer derechos de participación

ambiental, esto a través de las prácticas de agricultura urbana de los habitantes de los barrios Palermo Sur y La Estancia en Bogotá D.C, identificando el *origen campesino* de gran parte de las y los agricultores es decir, una práctica cultural de origen o arraigo, la *negativa al uso de agrotóxicos* en sus cultivos, el *rescate del patrimonio biocultural* manteniendo y conservando sus semillas nativas y/o ancestrales, *la conservación del ambiente*, una *estética de la vida* mantener la vida como un acto de belleza, *soberanía y autonomía alimentarias* tomando posición sobre sus críticas al actual modelo agroindustrial y determinando sus modelos agroalimentarios, *la irradiación de iniciativas ambientales* en distintos lugares, *la educación ambiental y el género y la inclusión*, fueron estos elementos encontrados que también se relacionan con disposiciones normativas y constitucionales fortaleciendo aún más su importancia.

También se pudo establecer cómo el desarrollo de las huertas urbanas y periurbanas agroecológicas son respuestas a una crisis social y alimentaria en el mundo, ya que dada la injerencia que en diversos países periféricos ha tenido el monopolio de una forma de agricultura determinada, que trata de imponerse de manera hegemónica a muchos pueblos, estos mismos han respondido tomando una posición crítica al respecto y trabajando por mantener sus propios sistemas alimentarios.

Se pudo categorizar los elementos de soberanía, autonomía alimentarias, y de agroecología que desarrollan las prácticas de agricultura urbana y periurbana de los barrios Palermo Sur y Altos de la Estancia, arrojando que estos se relacionan con disposiciones constitucionales y normativas, e igualmente se logró demostrar cómo en los programas de agricultura urbana de la ciudad de Bogotá ha decaído el apoyo de la administración distrital, lo cual puede afectar a los habitantes de estos barrios y a sus huertas agroecológicas ya que incluso esto lo ha manifestado la administración distrital en su documento CONPES 09 de 2019.

Por tanto, de esta manera se pudo responder a la pregunta ¿Cómo los pobladores de los barrios Palermo Sur y la Estancia en Bogotá D.C pueden llegar a ser sujetos activos de derechos de participación ambiental en sus prácticas de agricultura urbana y periurbana frente a los planes, lineamientos y programas que la administración distrital ha establecido? Proponiendo de esta manera cuatro estándares o puntos fundamentales para ello: *Acceso efectivo a la información normativa y de gobierno*, *Acceso efectivo a las*

convocatorias, Intervención en los debates de proyectos de Acuerdo y Voluntad política e inversión.

Estos cuatro estándares que se proponen buscan crear una nueva conceptualización de los derechos de participación ambiental ex ante, es decir, bajo el entendido que no solamente debe exigirse este derecho en el marco de contingencias o coyunturas en donde se afecte al ambiente sino que, dada la importancia de una determinada actividad favorable para los ecosistemas y la agricultura, las comunidades, movimientos o grupos locales deben participar en la elaboración de planes, proyectos y programas relativos a sus prácticas ambientales.

En este sentido, la creación conceptual de una noción de derechos de participación ambiental en materia de agricultura agroecológica urbana y periurbana, tiene por finalidad consolidar este derecho a través de espacios que la administración distrital concerté con la comunidad cuando se vayan a diseñar programas y planes en la materia, una posibilidad de acercamiento se podrá realizar a través del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis como el ente que ha ejecutado los programas de agricultura urbana desde sus comienzos.

Por eso esta investigación con el trabajo de campo realizado en las huertas agroecológicas de los barrios Palermo Sur con la Corporación Casitas Bíblicas (2018) y en la Estancia con la Huerta Agroecológica Pi Wam (2018) quiere llamar la atención de la administración distrital en la continuidad y fortalecimiento de estos procesos, lo cual puede lograrse integrando la voz y la participación de los y las agricultoras urbanas de Bogotá D.C, en este orden de ideas es pertinente poner sobre la mesa la existencia de los 7 acuerdos del Concejo de Bogotá D.C que se relacionan y mencionan esta actividad.

Para desarrollar esta idea se plantea la convocatoria para la creación de una gran mesa distrital de agricultores urbanos y periurbanos agroecológicos con representantes de cada localidad, quienes serán invitados a participar y dar concepto en las políticas, planes y programas que secretarías como la de ambiente, integración social, cultura recreación y deporte, y demás pertinentes, estén desarrollando en materia ambiental o en asuntos en los cuales esta forma de agricultura urbana pueda aportar.

También otro actor importante que puede aportar al fortalecimiento de los derechos de participación en asuntos ambientales de las comunidades y movimientos de huertas agroecológicas, es el Concejo de Bogotá D.C, esta corporación de elección popular es la encargada del control político y la expedición normativa de Acuerdos los cuales son la expresión jurídica y reglada de diversos asuntos de la ciudad, por lo tanto en las discusiones de los proyectos de acuerdo distrital en materia de agricultura urbana, política alimentaria o ambiental, podrían convocarse a representantes de procesos de huertas agroecológicas cuyas experiencias, conceptos y opiniones pudiesen aportar en la discusión normativa distrital en estos asuntos, y lo cual daría para que en los Acuerdos de la ciudad plasmaran la realidad social y cultural de sus prácticas que se han gestado en el territorio.

Otros dos escenarios relevantes para la participación en asuntos ambientales de los agricultores urbanos y periurbanos agroecológicos de Bogotá D.C son, el marco de la discusión que se surte en el Concejo de Bogotá sobre la adopción del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas siendo la ruta de la administración distrital durante 4 años, este se aprueba mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá en medio de sendos debates, es por tal motivo que la agricultura urbana agroecológica puede contemplarse como posibilidad y alternativa en el desarrollo de la política alimentaria de la ciudad, en planes y programas relativos al ambiente, a la educación y la cultura, es menester articular voluntad política que incluya a los procesos de huertas agroecológica en estas discusiones, como también de bancadas del Concejo de Bogotá que sumen estas experiencias en sus debates.

El otro escenario se presenta en el debate de la adopción del plan de ordenamiento territorial de la ciudad, que es el instrumento más relevante que se tiene para la ordenación del territorio, el uso de suelo, y el desarrollo de la entidad territorial, allí debe darse un procedimiento democrático participativo, es necesaria una mayor difusión para que la comunidad, los movimientos y grupos locales puedan participar, a lo cual las alcaldías locales son los actores territoriales que pueden y deben velar por que se convoque a la ciudadanía para ello, es importante recordar que la publicidad y la información son esenciales para garantizar el derecho a la participación ambiental.

Todo el acervo normativo en cuanto a acuerdos distritales referentes a la agricultura urbana, disposiciones constitucionales e instrumentos internacionales en materia de

derechos de participación ambiental, pronunciamientos jurisprudenciales acerca de la seguridad, soberanía y autonomía alimentarias, pueden constituirse en insumos relevantes que pueden ponerse a disposición de la subdirección técnica operativa del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, cuya naturaleza es ser un ente del sector descentralizado del distrito que forma parte del sector ambiente y que puede lograr interacciones positivas con el gobierno central de la ciudad en el marco de adopción de políticas respecto a la agricultura urbana y periurbana agroecológica, recordando que el Jardín Botánico de Bogotá ha sido un actor relevante que ha aportado a las prácticas agroecológicas de la ciudad como lo han manifestado la comunidad del barrio Palermo Sur García Cárdenas (2019) y Corporación Casitas Bíblicas (2018).

En cuanto a la investigación socio-jurídica y cualitativa, la inmersión en campo, la participación en los procesos agroecológicos y el aprendizaje de las realidades sociales, culturales, políticas y ambientales de las comunidades del barrio Palermo Sur con García Cárdenas (2019) y Corporación Casitas Bíblicas (2018) la Estancia con (Huerta Agroecológica Pi Wam (2018), ayudó a evidenciar que alrededor de sus procesos agroecológicos con la agricultura urbana subyacen diversas necesidades irresueltas con la administración local, como tensiones porque su actividad involucra el espacio público, la imposibilidad de que su práctica pueda tener un mayor apoyo y divulgación y las dificultades en la búsqueda de financiación para que esta labor pueda continuar.

Pero además en esta investigación otro hallazgo que fortuitamente se encontró es que las agricultoras y agricultores urbanos en ocasiones tienen diversas problemáticas que tienen que ver con el derecho cotidiano, esto en cuanto a asuntos como inasistencia alimentaria, problemas con contratos de arrendamiento, pensiones, acceso al sistema de salud entre muchos otros, y por ello al encontrarse con la sorpresa de que un abogado estuviera aprendiendo de sus procesos agroecológicos, tiempo después, en un escenario de confianza las preguntas sobre estos asuntos judiciales del día a día eran muchas y se realizaban en cada tanto que se participaba en sus actividades, con todo esto esta investigación no puede dejar de lado una afirmación que un agricultor urbano agroecológico sostuvo “doctor, ¿por qué no hace un consultorio aquí en la huerta? lo atienden más rápido a uno y sin tantas trabas, además que aquí hay mucha gente que necesita cosas de esas de abogados y eso”, y esto es importante de resaltar por que

denota que entre la ciudadanía y los servicios jurídicos existen aún muchas distancias por lo cual se requieren abogados en territorio.

Esto que se mencionó forma parte de las experiencias que un pensamiento jurídico crítico ha de adoptar y es la de avocarse al conocimiento en el territorio de las realidades de determinadas formaciones sociales, comunidades, y movimientos en donde la conflictividad con el statu quo o las necesidades de la población requieren ese tipo de acercamiento, en el que se pueden brindar conocimientos jurídicos para la resolución de ciertos problemas pero también para apoyar la acción política de sus procesos, en el caso de las huertas agroecológicas del estudio de caso de esta investigación, también se pudo socializar otro tipo de herramientas desde lo jurídico como la interposición de derechos de petición o la posibilidad de defensa de sus derechos colectivos en otros procesos ambientales en los que muchos agricultores urbanos se encuentra trabajando, dado que ellos se integran con otras actividades que defienden, conservan y protegen el ambiente, como el cuidado de bosques, humedales, cuencas de ríos, siembra de árboles, entre otros.

Por último se afirma en esta investigación que la garantía y consolidación como sujetos activos de derechos de participación ambiental, de la población que realiza agricultura urbana y periurbana agroecológica en los barrios Palermo Sur y La Estancia, puede potenciar la continuidad de sus procesos ambientales que son relevantes para la construcción de experiencias de seguridad, soberanía y autonomía alimentarias en la ciudad de Bogotá D.C, ya que estos actores localizados en estos barrios conocen el territorio, han tenido una amplia experiencia bien sea como organización o como experiencia personal durante mucho tiempo, no solamente aplicarían para las huertas agroecológicas en las que pudo conocerse su proceso, sino que, además, para todas aquellas existentes en el territorio pues como pudo observarse la gran mayoría de estas comparten métodos, y filosofías sobre su actividad por tanto son relevantes que continúen sus procesos en medio de la compleja dinámica de la ciudad, atravesada como toda gran metrópoli por las dinámicas y relaciones de un modo de producción basado en la acumulación, por tanto estas huertas tienen el potencial de fisurar valores de la sociedad de consumo en el marco del capitalismo global y enaltecer otros tantos como la solidaridad, la ayuda mutua y el respeto, cuidado y preservación del ambiente.

Bibliografía

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2004). *Plan de Desarrollo: Económico, social y de obras públicas Bogotá D.C 2004-2008*. Bogotá D.C. Recuperado el 15 de 09 de 2019, de http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Plan%20de%20Desarrollo%20-%20Bogot%C3%A1%20sin%20Indiferencia_0.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico. (2018). *Proyecto de inversión 1025: Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana*. Bogotá D.C: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Recuperado el 21 de 01 de 2020, de http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/control/cbn_-_1090_informe_gestion_y_resultados_2018_v2_12-02-2019-comprimido.pdf
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico. (2019). *Conpes 09 Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá*. Bogotá D.C: Registro Distrital. Recuperado el 22 de 01 de 2020, de http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/conpes_09_sdde_pp_san_aprobado.pdf
- Altieri, M. (1995). *El estado del arte de la agroecología y su contribución al desarrollo rural en América Latina*. Madrid: MAPA.
- Altieri, M. (2008). El papel estratégico de la SOCLA frente a los desafíos y oportunidades para una agricultura sustentable. *Agroecología* (3), 87-95.
- Ángel Maya, A. (1996). *El reto de la vida*. Bogotá D.C: Ecofondo.
- Ángel Maya, A. (2012). *El retorno de Ícaro. Muerte y vida de la filosofía, una propuesta ambiental* (Tercera ed.). Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Ambientales -IDEA-.
- Ángel Maya, A. (2015). *La fragilidad ambiental de la cultura historia y medio ambiente*. Bogotá D.C: Publicación en línea: www.augustoangelmaya.com.
- Ángel, A. (1993). *La trama de la vida. Bases ecológicas del pensamiento ambiental*. Bogotá D.C: Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Barriga, L., & Leal, D. (2011). *Agricultura urbana en Bogotá: una evaluación externa participativa*. Congreso Nacional de Sociología.

- Brenner, N. (2016). La "era urbana" en debate. *Eure*, 42(127), 307-339.
- Cañón Mendoza, L., & Amaya Castaño, G. (2016). *Uso de los recursos naturales en los espacios destinados para la agricultura urbana en la localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C.* Manizales: Universidad de Manizales. Recuperado el 12 de 11 de 2019, de Universidad de Manizales
- Casadevante, J., & Nerea, A. (2012). Cultivar la resiliencia. Los aportes de la agricultura urbana a las ciudades en transición. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* (119), 131-143.
- Cassel, G. (2012). Proyecto Hambre Cero: Una propuesta de Política de Seguridad Alimentaria para el Brasil. En J. da Silva, M. Del Grossi, & C. de França, *Fome Zero: (Programa Hambre Cero)* (págs. 9-11). Brasilia: Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA).
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2010). *La tierra en disputa: memorias del despojo u resistencias campesinas en la Costa Caribe 1960-2010.* Bogotá D.C: Fundación Semana- Taurus.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Pueblos arrasados: memorias del desplazamiento forzado en El Castillo Meta.* Bogotá D.C: CNMH- UARIV. doi: ISBN 978-958-59068-6-0
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia.* Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- CEPAL. (agosto de 2004). Seguridad Alimentaria y agricultura familiar. *Revista de la CEPAL* (83).
- Colombia, Constitución Política. (1991).
- Colombia. Congreso de la República. (1993). Ley 99: sobre la creación del Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
- Colombia. Congreso de la República. (1994). Ley 134: por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 393: por la cual se desarrollo el artículo 87 de la Constitución Política.
- Colombia. Congreso de la República. (1998). Ley 472: sobre el desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo. Recuperado el 02 de 05 de 2019, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0472_1998.html
- Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1032: por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272, y 306 del Código penal. Bogotá D.C. Recuperado el 12 de 08 de 2019, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1036_2006.html
- Colombia. Congreso de la República. (2010). Proyecto de Ley 128 de 2010: por la cual se establece la agricultura urbana como política pública de mejoramiento de la calidad de vida, se promueve la disminución de la desnutrición y se dictan otras disposiciones. Cámara de Representantes Bogotá D.C: Gaceta del Congreso. Recuperado el 05 de 09 de 2019, de

<https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/por-la-cual-se-establece/6025/>

- Colombia. Congreso de la República. (2012). Proyecto de Ley 103: por el cual se promueve la agricultura urbana complementaria a la agricultura rural, a través de diferentes modelos urbanos productivos que contribuyen al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional, la calidad de vida y salud de la población. Bogotá D.C. obtenido de <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/por-la-cual-se-promueve/6936/>
- Colombia. Congreso de la República. (2017). Ley 1876. Bogotá: Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Plena. (2014). Sentencia C-371: Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 79, 80, 81, 83 de la Ley 160 de 1994. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (1992). Sentencia T-411: caso Industria Molinera Granarroz vs Alcalde Municipal de Granada.M.P.: Alejandro Martínez Caballero.
- Colombia.Corte Constitucional, Sala Plena. (2000). Sentencia C-431: Demanda de inconstitucionalidad contra los parágrafos 6° (parcial) y 7° (parcial) del artículo 1° de la Ley 507 de 1999. M.P.: Vladimiro Naranjo Mesa
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión. (2011). Sentencia T-760: caso Luz Mary Osorio Palacio contra Colpatria EPS; Marlene Betancourt Mosquera contra SaludCoop EPS; Máximo Daniel Cuello Urzola contra el Seguro Social EPS, Seccional Cesar; Angélica María Rojas Castrillón contra Famisanar EPS; *Eduardo* contra Comfenalco EPS; Mariela del Socorro Castilla Fernández contra la Clínica Cardiovascular Jesús de Nazareth y el Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS; María Diva Almonacid de Martínez contra Colmédica EPS; Nasly Sánchez Zapatero, Personera Distrital Delegada en Derechos Humanos en Cartagena, contra el Departamento Administrativo Distrital de Salud, DADIS; Olga Patricia Palacio Villa contra ECOOPSOS, Entidad Cooperativa Solidaria de Salud; Mario Reyes Acevedo contra la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar; Jairo Eduardo Yepes Pérez contra el Seguro Social EPS y Coomeva EPS; y Sanitas EPS contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y contra el Ministerio de la Protección Social; Carlos Cortés contra Coomeva EPS; Carmen Raquel Betancourt de Villalobos contra Saludcoop EPS; Elvia Sánchez de Alonso contra Sanitas EPS; Enrieta Dolores Rodríguez Martes contra Saludcoop EPS; Alba Isabel Pinto de Monroy contra Saludcoop EPS; Alfonso Carmelo Villamil Fernández contra Salud total EPS; Enrique del Carmen Martínez Muñoz contra Saludcoop EPS; Mery Restrepo de Zuluaga contra Cafesalud EPS; Rosario Hincapié Salazar contra Saludvida EPS. M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa.

-
- Colombia. Corte Constitucional, Sala plena. (2012). Sentencia C-1051: Revisión de constitucionalidad de la Ley 1518 del 13 de abril de 2012, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales. M.P.: Luis Guillermo Guerrero Pérez.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión de tutelas de la Corte Constitucional. (2012). Sentencia T-348: Caso Asociación de Pescadores de las Playas de Comfenalco -Asopescomfe- vs Distrito Turístico de Cartagena. M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Plena. (2014). Sentencia C-123: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 37 de la Ley 685 de 2001 del artículo 2° (parcial) del Decreto 0934 de 2013. M.P.: Alberto Rojas Ríos.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (2015). Sentencia T-606: Caso Jonatán Pacheco Yáñez vs Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales y otros. M.P.: Jorge Iván Palacio.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (2016). Sentencia T-622: caso acción de tutela interpuesta por el Centro de Estudios para la Justicia Social "Tierra Digna", en representación del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca), el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Asocoba), el Foro Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH) y otros vs Presidencia de la República y otros. M.P.: Jorge Iván Palacio.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión. (2017). Sentencia T-361: caso Julia Adriana Figueroa en calidad de representante legal de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, y los señores Alix Mancilla Moreno, Dadan Amaya, Luís Jesús Gamboa y Erwin Rodríguez-Sala en nombre propio y en representación de los miembros del Comité por la Defensa del Páramo de Santurbán vs Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. M.P.: Alberto Rojas Ríos.
- Colombia. Corte Constitucional, Sala Plena. (2019). Sentencia C-032: demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 10° (parcial), de la Ley 1774 de 2016 Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal. M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Resolución 1484: por la cual se asume la competencia del Proyecto "Relleno Sanitario Doña Juana".
- Colombia. Presidencia de la República. (1991). Decreto 2591: por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- Comunidad Andina de Naciones. (1993). Decisión 345: sobre la aprobación del régimen común de protección a los derechos de los obtentores de variedades vegetales.
- Concejo de Bogotá. (2019). Acuerdo 741: por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá D.C.

- Concejo de Bogotá D.C. (2003). Acuerdo 96: por el cual se implementa el sistema distrital de plazas de mercado del D.C.
- Concejo de Bogotá D.C. (2003). Proyecto de Acuerdo 028: establecer acciones integrales de agricultura en el marco del sistema distrital de nutrición en Bogotá.
- Concejo de Bogotá D.C. (2004). Acuerdo 119: adopción del Plan de desarrollo económico, social y de obras públicas para Bogotá.
- Concejo de Bogotá D.C. (2004). Proyecto de Acuerdo 089 (Segundo Debate): discusión para la aprobación del plan de desarrollo durante la vigencia 2004-2008.
- Concejo de Bogotá D.C. (2004). Proyecto de Acuerdo 089 primer debate: discusión para la aprobación del plan de desarrollo durante la vigencia 2004-2008.
- Concejo de Bogotá D.C. (2004). Proyecto de Acuerdo 10: programa Bogotá con vida, contra el hambre y la miseria.
- Concejo de Bogotá D.C. (2005). Acuerdo 186: lineamientos de la política distrital de seguridad alimentaria en Bogotá D.C.
- Concejo de Bogotá D.C. (2005). Proyecto de acuerdo 003: por medio de la cual se busca institucionalizar como política distrital el programa Bogotá sin hambre.
- Concejo de Bogotá D.C. (2005). Proyecto de acuerdo 175 Segundo debate: política de seguridad alimentaria.
- Concejo de Bogotá D.C. (2005). Proyecto de acuerdo 396: expedición del presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del distrito capital para la vigencia del año 2006.
- Concejo de Bogotá D.C. (2006). Acuerdo 231: incentivo a el cultivo y consumo de productos tradicionales andinos como complemento nutricional en el distrito capital.
- Concejo de Bogotá D.C. (2008). Acuerdo 308: adopción del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C 2008-2012.
- Concejo de Bogotá D.C. (2008). Proyecto de Acuerdo 215: plan de manejo integral de residuos sólidos orgánicos de origen urbano para mitigar el impacto en el Relleno Sanitario Doña Juana.
- Concejo de Bogotá D.C. (2008). Proyecto de acuerdo 305: discusión plan de Desarrollo 2008-2012 segundo debate.
- Concejo de Bogotá D.C. (2008). Proyecto de acuerdo 305: discusión plan de desarrollo 2008-2018 primer debate.
- Concejo de Bogotá D.C. (2009). Proyecto de Acuerdo 409: consolidación del concepto de soberanía alimentaria y se establecen los lineamientos de la política pública de soberanía alimentaria en Bogotá D.C.
- Concejo de Bogotá D.C. (2010). Proyecto de Acuerdo 299: creación de jardines urbanos con participación ciudadana en los parques y algunos bienes fiscales del distrito.
- Concejo de Bogotá D.C. (2011). Acuerdo 465: fomenta la participación de las organizaciones campesinas del territorio rural del Distrito Capital, en el impulso de formas de gestión social y ambiental, en especial de las zonas

- de reserva campesinas, para el apoyo y estabilización de la economía campesina.
- Concejo de Bogotá D.C. (2011). Proyecto de Acuerdo 213: implementación de la agricultura urbana como apoyo a la seguridad alimentaria.
- Concejo de Bogotá D.C. (2012). Proyecto de Acuerdo 122: discusión del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C.
- Concejo de Bogotá D.C. (2015). Acuerdo 605. Formulación de los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá D.C.
- Contraloría de Bogotá D.C. (2016). *Informe de auditoría de regularidad Código 67 al Jardín Botánico José Celestino Mutis*. Bogotá D.C: Contraloría de Bogotá D.C.
- Córdoba, C. (2013). Resiliencia de sistemas agrícolas ecológicos y convencionales frente a la variabilidad climática en Anolaima (Cundinamarca-Colombia). *Agroecología* 8, 21-32.
- Córdoba, C. (2016). *Resiliencia y variabilidad climática en agroecosistemas cafeteros en Anolaima (Cundinamarca - Colombia)*. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá D.C, Facultad de Ciencias Agrarias. Doctorado en Agroecología. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia.
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-304*. Recuperado el 12 de 10 de 2019, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-304-10.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua*. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Comunidad Moiwana vs. Surinam*. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Yatama vs Nicaragua*. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay*. San José de Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Medidas cautelares en el Caso de la represa de Bello Monte (Brasil)*. San José de Costa Rica.
- Corzo, V. (2018). *Asograng, una experiencia de organización comunitaria en torno a la tierra y para la vida, en la localidad de Ciudad Bolívar*. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., Facultad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, programa de Maestrías en Educación y Sociales. Bogotá D.C.: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. Recuperado el 15 de 02 de 2019, de <https://repository.udca.edu.co/bitstream/11158/1199/1/TESIS%20Vanessa%20Corzo.pdf>
- Cuellar Padilla, M., & Sevilla Guzmán, E. (2009). Aportando a la construcción de la Soberanía Alimentaria desde la Agroecología. *Ecología Política* (38), 43-51.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. (2018). *Censo nacional de población y vivienda*. Bogotá D.C: DANE. Recuperado el 21 de 09 de 2019, de <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-presentacion-3ra-entrega.pdf>

- Departamento Nacional de Planeación. (2008). *Conpes Social No 113: Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional*. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación. Recuperado el 13 de 09 de 2019, de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%203%20DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf>
- Dignidad Agropecuaria Nacional, Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, Confederación General del Trabajo, Confederación de Trabajadores de Colombia, Comité de Impulso Nacional de la Agricultura Familiar, Oxfam en Colombia, . . . Regional Latinoamérica – Unión Internacional de Trabajo. (2016). *Referendo por el agro*. Recuperado el 25 de 01 de 2020, de <http://referendoporelagro.com/directorio/>
- Duarte, L. (2017). *Reportaje a la Huerta Agroecológica Pi Wam*. NC Noticias. Recuperado el 21 de 01 de 2020, de https://www.facebook.com/ncprensa/videos/1752486091714448/UzpfSTU4NDQ5NTQ4OToxMDE1NTYwNTc2NzcwMDQ5MA/?q=pi%20wam&epa=SERP_TAB
- Echeverri, R., & Ribero, M. (2002). *Nueva ruralidad. Visión del territorio en América Latina y el Caribe*. Bogotá D.C: Corporación Interamericana Misión Rural. IICA. CIDER.
- Edelman, M. (2014). Food sovereignty: forgotten genealogies and future regulatory challenges. *The journal of peasant studies*, 41(6), 959-978. doi:10.1080/03066150.2013.876998
- FAO. (1996). *Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*. Roma, Italia. Obtenido de <http://www.fao.org/docrep/003/w3613s/w3613s00.htm>
- FAO. (1999). *La agricultura urbana y periurbana. 15° período de sesiones. Comité de Agricultura*. Roma, 1999. Roma.
- FAO. (2002). *Cumbre Mundial Sobre la Alimentación: cinco años después*. Roma. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-y7106s.pdf>
- FAO. (2002). *La Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, confirma el compromiso de reducir el hambre*. Roma, Italia. Recuperado el 23 de 08 de 2017, de <http://www.fao.org/worldfoodsummit/spanish/newsroom/news/8580-es.html>
- FAO. (2004). *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*. Roma. Obtenido de http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/RTF_publications/ES/RightToFood_Guidelines_ES.pdf
- FAO. (2008). *El estado de la inseguridad alimentaria. Los precios elevados de los alimentos y la seguridad alimentaria: amenazas y oportunidades*. Roma: FAO.
- FAO. (2013). *El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones*. Roma: Organización de las

- Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Obtenido de <http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>
- FAO. (2014). *Ciudades más verdes en América Latina y el Caribe*. Roma-Italia: FAO. doi:ISBN 978-92-5-308250-6 (edición impresa)
- FAO, MINPAU. (2017). *Encuentro internacional. Ciudades para la vida: agricultura urbana y soberanía en el siglo XXI*. Caracas. Recuperado el 21 de 10 de 2019, de <http://www.fao.org/3/a-i7050s.pdf>
- FAO, REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2015). *Marco programático de país de la FAO para Colombia -2015-2019-*. Bogotá D.C. Recuperado el 05 de 11 de 2019, de <http://www.fao.org/3/a-bp556s.pdf>
- Filho, A., & Scholz, V. (2012). *Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria: ¿conceptos complementarios?* Branco, Acre, Brasil: Sociedade Brasileira de Economia, Administracao e Sociologia Rural (SOBER)>46th Congress, July 20-23, 2008, Rio Branco, Acre, Brasil.
- FOPAE. (2013). *Altos de la Estancia, un ejemplo de resiliencia*. Bogotá: Fondo de Atención y Prevención de Emergencias.
- Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. (2001). *Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria*. La Habana, Cuba. Obtenido de <http://www.edualter.org/material/sobirania/declaracion%20cuba.pdf>
- Gamboa, M. T. (20 de 12 de 2014). Alimentos transgénicos, ¿dañinos para la salud? *Kuxulkab, XX* (38), 35-38.
- García Hernández, A. (04 de 12 de 2017). *projusticiaydesarrollo.com*. Recuperado el 15 de 12 de 2019, de <https://projusticiaydesarrollo.com/2017/12/04/el-derecho-a-la-participacion-en-materia-ambiental/>
- Glenda, D., & De Manuel Jerez, E. (2011). La agricultura urbana como proceso de desarrollo a escala humana. *N-AERUS(XII)*, 1-16.
- Gómez, E. (2010). *Del derecho a la alimentación a la autonomía alimentaria*. Chiapas. Obtenido de <http://www.oda-alc.org/documentos/1366752488.pdf>
- Goome, H. (2008). Modelo agroalimentario, riesgos ambientales y salud. En E. Ossorio, E. Vivas, H. Groome, D. Nierenberg, B. Halweil, & V. Shiva, *Seguridad alimentaria: el derecho de los pueblos a la vida*. Madrid: Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial).
- Grain. (2008). *El negocio de matar de hambre: Es necesario cambiar radicalmente la política alimentaria ¡YA!* Grain.
- Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales -GIDCA-. (2019). *Estándar Ambiental y Derechos Ambientales en posacuerdos de Paz: algunos estudios de caso*. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia: Colección Gerardo Molina.
- Grupo Semillas. (abril de 2018). Las normas de semillas, un instrumento para el despojo de los derechos de comunidades étnicas y campesinas. *Revista Semillas* (69/70), 1-8.
- Hernández, L., & Desmarais, A. A. (2009). Crisis y soberanía alimentaria: vía campesina y el tiempo de una idea. *El cotidiano* (153), 89-95. Recuperado el 11 de 10 de 2019, de <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/15313.pdf>
- Ibañez Najjar, E. (2006). *Las funciones públicas y la estructura del Estado para cumplirlas*. Bogotá D.C: Justicia y Desarrollo Sostenible.

- IDIGER. (2014). *Lo que la tierra se llevó. Altos de la Estancia: sueños de vida*. Bogotá: Alcaldía mayor.
- Instituto Agropecuario Colombiano -ICA-. (2015). *Resolución 3168*. Bogotá D.C. Recuperado el 02 de 05 de 2019, de <https://www.ica.gov.co/getattachment/4e8c3698-8fcb-4e42-80e7-a6c7acde9bf8/2015R3168.aspx>
- Jaramillo, J. (1987). *Tipologías polares, sociedad tradicional y campesinado*. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Jiménez, B. (2004). *Bogotá sin hambre una oportunidad para reconocer el papel central de los campesinos en la construcción de Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional.
- Katzir, R. (1998). Agricultura periurbana y agroecología. *Revista Shalom* (3).
- Kawulich, B. (2005). La observación participante como método de recolección de datos. *FQS. Forum: qualitative social research*, 1-32. Recuperado el 25 de 01 de 2020, de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/2715/1/La%20observaci%3%b3n%20participante%20como%20m%3%a9todo%20de%20recolecci%3%b3n%20de%20datos.pdf>
- Lander, E. (2000). Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos. En E. Lander, & (Comp), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (págs. 11-40). Buenos Aires: Clacso.
- Leff, E. (2009). Pensamiento Ambiental Latinoamericano: Patrimonio de un saber para la sustentabilidad. *ISSE*, 1-15. Recuperado el 03 de 01 de 2020, de <http://www.cep.unt.edu/papers/leff-span.pdf>
- León Sicard, T. (2014). *Perspectiva ambiental de la agroecología: la ciencia de los agroecosistemas*. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá. Instituto de estudios ambientales -IDEA-.
- Machado, A. (2003). *Ensayos sobre seguridad alimentaria*. Bogotá: Red de desarrollo rural y seguridad alimentaria RESA+.
- Machin, S., Roque, J., Ávila, D., & Rosset, P. (2010). *Revolución Agroecológica*. Habana - Cuba: ANAP.
- Martínez, J. (1992). *De la economía ecológica al ecologismo popular*. Bogotá: Icaria editorial.
- McMichael, P. (2014). Historicizing food sovereignty. *The Journal of Peasant Studies*, 41(6), 933-957. doi:10.1080/03066150.2013.876999
- Méndez, M., Ramírez, L., & Alzate, A. (2005). La práctica de agricultura urbana como expresión de emergencia de nuevas ruralidades: reflexiones en torno a la evidencia empírica. *Cuadernos de Desarrollo Rural* (55), 51-70.
- Menezes, F. (2001). *Segurança alimentar: um conceito em disputa e construção*. Rio de Janeiro: IBASE.
- Mesa Cuadros, G. (2019). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad: concepto fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado Ambiental de Derecho*. Bogotá D.C: Universidad Nacional

- de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales: Instituto unidad de investigaciones "Gerardo Molina"- Unijus.
- Mesa Cuadros, G., Consejo Cabildo de Mayores de Taganga, Sánchez Supelano, L., Ortega Guerrero, G., Rodríguez Ardila, D., Quesada Tovar, C., . . . Parra Hinojosa, F. (2019). *Estándar ambiental y derechos ambientales en posacuerdos de paz: algunos estudios de caso*. (G. Mesa Cuadros, & GIDCA, Edits.) Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia: Colección Gerardo Molina.
- Mesa Cuadros, G., Ortega Guerrero, G., Sánchez Supelano, L., & Maya Aguirre, A. (2019). Derechos de participación en la definición de áreas protegidas: el caso del páramo de Santurbán. En G. d. -GIDCA-, *Estándar ambiental y derechos ambientales en posacuerdos de paz: algunos estudios de caso* (págs. 206-224). Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia: colección Gerardo Molina.
- Mesa, G., Sánchez, L., & Olaya, D. (2019). Participación y ambiente: algunos elementos para un debate en perspectiva ambiental a propósito del caso de los cerros orientales de Bogotá. En G. d. -GIDCA-, & G. Mesa Cuadros (Ed.), *Estándar Ambiental y Derechos Ambientales en Posacuerdos de Paz: algunos estudios de caso* (págs. 151-176). Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia: Colección Gerardo Molina.
- Mitchell, D. (2008). A note on rising food prices. *Policy Research Working Paper. The World Bank* (4682). Recuperado el 15 de 05 de 2019, de documents.worldbank.org/curated/en/229961468140943023/pdf/WP4682.pdf
- Morales, J. (2010). *Hambre y vulneración del derecho a la alimentación en Colombia: segundo informe sobre la situación del derecho a la alimentación en Colombia*. Bogotá D.C: ARFO Editores e impresores Ltda. Obtenido de <http://www.oda-alc.org/documentos/1341422286.pdf>
- Morales, J. (2012). *La soberanía y autonomías alimentarias en Colombia*. Bogotá D.C: Grupo Semillas. Recuperado el 20 de 10 de 2019, de http://www.semillas.org.co/es/la-soberan#_ftn4
- Moreno, O. (2007). Agricultura urbana: Nuevas estrategias de integración social y recuperación ambiental en la ciudad. *Diseño Urbano y Paisaje* (11).
- Mougeot, J. (2006). *Agricultura urbana para el desarrollo sostenible*. Ottawa-Canadá: Centro Internacional de investigaciones para el desarrollo.
- Mougeot, L. (2000). Urban agriculture: definition, presence, potential and risk. En N. (. Bakker, *Urban agriculture on the Policy Agenda*. Fundación Alemana para el desarrollo Internacional.
- Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. París.
- Navarro Batista, N. (2001). *Sociedad Civil y Ambiente en Europa*. Madrid: Colex.
- Noguera de Echeverri, A. P. (2006). *Pensamiento ambiental complejo y gestión del riesgo: una propuesta epistémico-ético-estética*. Manizales: Universidad Nacional sede Manizales: Instituto de estudios ambientales IDEA. Recuperado el 03 de 01 de 2020, de http://idea.manizales.unal.edu.co/sitios/gestion_riesgos/descargas/gestion/Propuestaepistemico.pdf

- ONU. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. San José de Costa Rica. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- ONU. (1992). *Convenio sobre la diversidad biológica*. Recuperado el 14 de 09 de 2019, de <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- ONU. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado el 12 de 10 de 2019, de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- ONU. Consejo Económico y Social. (1999). *Observación General No 12*. Ginebra-Suiza: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado el 15 de 02 de 2020, de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/derecho-a-una-alimentacion-adecuada.pdf>
- ONU. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2010). *El derecho a la alimentación adecuada*. New York: United Nations. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
- Oxfam. (2017). *Una economía para el 99%*. Oxfam. Recuperado el 07 de 05 de 2019, de https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/bp-economy-for-99-percent-160117-es.pdf
- Palau, T., Ortega, G., Rulli, J., & Sonderberg, R. (2008). *Agrocombustibles: el negocio agrario*. Ayolas- Paraguay: Base- Investigaciones Sociales.
- Penagos, A., & Cubides, J. (2017). El principio de participación ambiental y su aplicabilidad en la quebrada " La Velásquez" del municipio de Puerto Boyacá. *Academia y Derecho*, 8(14), 249-288.
- Peter, G., Montiel, M., & Jerez, E. (2013). La agricultura urbana en Sevilla: entre el derecho a la ciudad y la agroecología. *Hábitat y Sociedad*, 41-60. doi: ISSN 2173-125X
- Pickenhayn, J. (1982). *Género de vida y hábitat rural y urbano*. San Juan, Argentina: Universidad Nacional de San Juan. Argentina.
- Pirachicán, E. (2015). *Autonomía alimentaria en sistemas agrícolas ecológicos y convencionales en Anolaima - Cundinamarca-*. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el 15 de 02 de 2020, de <http://bdigital.unal.edu.co/49830/1/80880283.2015.pdf>
- Presidencia de la República. (1993). *Decreto Ley 1421*. Bogotá D.C. Recuperado el 15 de 09 de 2019, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1507&dt=S>
- Procuraduría delegada para la descentralización y las entidades territoriales. (2001). *Descentralización y entidades territoriales*. Bogotá D.C: IEMP Ediciones.
- Quintana Ramírez, A. (2005). *Desarrollo, comunidad y gestión ambiental. Teoría y metodologías de intervención*. Pereira: Programa ambiental GTZ.
- Ramírez, B. (2003). La vieja agricultura y la nueva ruralidad: enfoques y categorías desde el urbanismo y la sociología rural. *Sociológica*, 49-71.
- Red Águila Mexicana de Agricultura Urbana. (2000). *Agricultura Urbana*. México D.F: Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco.

- República de Colombia. (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. Obtenido de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Riechmann, J. (1995). Desarrollo sostenible: la lucha por la interpretación. En J. Riechmann, *De la economía a la ecología*. Madrid: Trotta.
- Roa Avendaño, T. (2009). *Crisis alimentaria: Amenazas y riesgos*. Quito- Ecuador: Censat Agua Viva.
- Rodríguez Pava, D. R. (2017). *Agricultura urbana en Bogotá: aporte para el cambio cultural*. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia: Instituto de Estudios Ambientales.
- Rodríguez, C. (2017). Disputas territoriales en torno a las plantaciones forestales y de agrocombustibles en el sureste de México. *El cotidiano*, 59-65.
- Rodríguez, G. A. (2008). La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia. *Semillas* (36-37), 1-10.
- Rodríguez, G., & Muñoz, L. (2009). *La participación en la gestión ambiental: Un reto para el nuevo milenio*. Bogotá D.C: Universidad del Rosario: Colección textos de jurisprudencia.
- Rodríguez, L., Torres, P., & García, B. (2000). Agricultura urbana en la ciudad de México. En P. Torres, *Procesos metropolitanos y agricultura urbana* (págs. 123-171). Xochimilco: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- Roitman, S., & Bifarello, M. (2007). Observatorio ciudades inclusivas, Comisión de inclusión social, democracia participativa y derechos humanos de CGLU. Obtenido de https://www.uclg-cisd.org/sites/default/files/Rosario_2010_es_final.pdf
- Rosner, P. (1991). Revolución de la biotecnología o tercera revolución agrícola. *Breviarios de investigación* (14).
- Rosset, P. (2009). Agrocombustibles, soberanía alimentaria, y la crisis alimentaria contemporánea. *Agroecología*, 4, 91-95.
- Rosset, P., & Ávila, D. R. (2008). Causas de la crisis global de los precios de los alimentos y la respuesta campesina. *Ecología Política* (36), 18-21.
- Rubio, B. (2008). *La crisis alimentaria y el nuevo orden agroalimentario financiero energético mundial*. México D.F: Universidad Autónoma de México.
- Secretaría de Ambiente. (2008). *Informe Plan de Desarrollo Bogotá Sin indiferencia - Informe de Gestión 2004-2007-*. Bogotá D.C.: Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado el 27 de 09 de 2019, de http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2004_2008_bogotasinindiferencia_c_informefinal_d_sectora.pdf
- Shiva, V. (2008). Hambrunas y alimentos modificados genéticamente: una ayuda inhumana. En C. N. Viso, *Seguridad alimentaria el derecho de los pueblos a la vida* (págs. 99-104). Madrid, España: Centro de investigación para paz (CIP-Ecosocial).
- Terrile, R. H. (2007). Una aproximación al proceso de agro ecologización de la agricultura urbana en Rosario. *Revista Brasileira de Agroecología*, 2(2).

- Recuperado el 15 de 05 de 2019, de <http://revistas.aba-agroecologia.org.br/index.php/rbagroecologia/article/view/7420/5400>
- Toledo, V. (2010). La agroecología en Latinoamérica: tres revoluciones, una misma transformación. *Agroecología*, 6(37), 37-46.
- Torres, P. (2000). Sustentabilidad y agricultura urbana. En P. Torres, *Procesos metropolitanos y agricultura urbana* (págs. 9-15). Xochimilco: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- Torres Alba, C. A. (2016). *Casitas bíblicas: una experiencia Teo-pedagógica de educación popular en un contexto comunitario*. Bogotá D.C: Universidad Pedagógica Nacional. Facultad de Educación. Recuperado el 02 de 01 de 2020, de <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/2314/TE-19022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, I. (septiembre-diciembre de 2016). La crisis alimentaria mundial: causas y perspectivas para su entendimiento. *Razón y palabra*, 20(94).
- Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. (1978). *Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales*. Ginebra- Suiza. Recuperado el 10 de 10 de 2019, de upov.int/export/sites/upov/upovlex/es/conventions/1978/act1978.pdf
- United Nations Human Settlements Programme. (2004). *The state of the world's cities: globalization and urban culture*. Nairobi-Kenya: UN-Habitat.
- United Nations Development Programme. (1996). *Urban Agriculture: Food, Jobs and sustainable cities*. New York: United Nations Development Programme. Recuperado el 20 de 11 de 2019, de <http://urban.agroeco.org/wp-content/uploads/2015/12/UNDP-Urban-Agriculture-Part-one-1.pdf>
- Vargas, D., & Ruíz, J. (2015). Resiliencia y organización comunitaria: el caso de la red de huertas en los Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá. *Ciudad paz-ando*, 8(2), 65-85.
- Velásquez Muñoz, C. (2003). Participación ambiental: Mecanismos establecidos por los Estados Español y Colombiano para la defensa del medio ambiente y los recursos naturales. *Revista de Derecho, Universidad del Norte* (20), 135-197.
- Vélez, G. (2013). Los derechos colectivos de los pueblos sobre la biodiversidad y las semillas son desconocidos en los convenios internacionales y en la legislación colombiana. *Semillas* (53-54), 16-22.
- Vélez, G., Forero, L., & Grupo Semillas. (2008). *La sociedad se toma el derecho a decirle no a los OGM*. Swissaid. doi:978-958-44-3947-5
- Vía campesina. (2003). *¿Qué es la soberanía alimentaria?* Recuperado el 01 de 10 de 2019, de <https://viacampesina.org/es/que-es-la-soberania-alimentaria/>
- Vía campesina. (s.f.). *Vía campesina*. Recuperado el 04 de 05 de 2019, de <https://viacampesina.org/es/la-via-campesina-la-voz-las-campesinas-los-campesinos-del-mundo/>
- Wolkmer, C. A. (2003). *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. Bogotá D.C: Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos -ILSA-.

- Zamora, E. (2008). *Agrocombustibles: La situación de Nicaragua en el contexto regional*. México D.F: Heinrich Böll Stiftung. Fundación Política Verde.
- Zuleta Puceiro, E. (1987). *Teoría del derecho. Una introducción crítica*. Buenos Aires: Desalma.
- Zuluaga, M., & Carmona, M. (12 de 2004). Evaluación de la calidad de la participación ambiental: una propuesta metodológica. *Gestión y ambiente*, 07(02).

Entrevistas en trabajo de campo

- Corporación Casitas Bíblicas. (2018). *Entrevista realizada a varios de sus integrantes en el barrio Palermo Sur*. Bogotá D.C.
- García Cárdenas, M. (2019). *Entrevista realizada a Moisés García Cárdenas - Agricultor Agroecológico barrio Palermo Sur-*. Bogotá D.C.
- Huerta Agroecológica Pi Wam. (2018). *Entrevista realizada en abril*. Bogotá D.C.
- Rodríguez, D. (2017). *Entrevista directora del Jardín Botánico de Bogotá: José Celestino Mutis*. Bogotá D.C.

